



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Análisis de los procesos de alimentos de la Corte
Superior de Justicia Sede Central, Arequipa 2018.**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADEMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTORAS:

Br. Aranibar Melendez, Stephanie Karol

Br. Pacheco Cyran, Cecilia

ASESOR:

Mg. Villacorta Valencia, Henry

SECCION

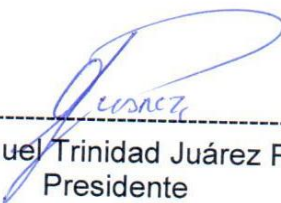
CIENCIAS EMPRESARIALES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado.

PERÚ – 2018

PÁGINA DEL JURADO



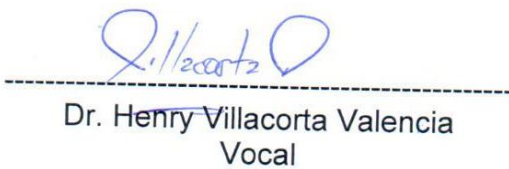
Handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. Juárez", positioned above a horizontal dashed line.

Dr. Manuel Trinidad Juárez Pinto
Presidente



Handwritten signature in blue ink, appearing to read "A. Pérez Ramos", positioned above a horizontal dashed line.

Dr. Alfonso Celestino Pérez Ramos
Secretaria



Handwritten signature in blue ink, appearing to read "H. Villacorta", positioned above a horizontal dashed line.

Dr. Henry Villacorta Valencia
Vocal

Dedicatoria

A mis padres y hermano, a quienes amo y siempre están presentes en mis avances profesionales y personales, brindándome su apoyo y motivación incondicional.

Br. Aranibar Melendez, Stephanie Karol

A mis familiares, quienes a cada momento me motivaron, aconsejaron para seguir progresando, de manera especial a mi esposo Francisco, por la comprensión y apoyo incondicional que me brinda.

A mis profesores, por guiarme para la culminación de mis metas y por sus constantes recomendaciones e inmensa sabiduría y paciencia.

Br. Pacheco Cyran, Cecilia

Agradecimiento

Nuestro agradecimiento a Dios por las oportunidades que nos brinda cada día de nuestras vidas, a nuestros familiares y docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, de manera especial a nuestros asesores por las sugerencias brindadas, las cuales permitieron la culminación de este trabajo.

PRESENTACIÓN

Honorables miembros del jurado, presentamos ante ustedes la tesis titulada: “Análisis de los procesos de alimentos de la Corte Superior de Justicia Sede Central, Arequipa 2018”, con la finalidad de analizar documentalmente los procesos de alimentos que se vienen tramitando en los Juzgados de Paz Letrado especializados en familia, de la Corte Superior de Justicia Sede Central de la ciudad de Arequipa en el año 2018, comprendiendo los periodos de enero a junio del mencionado año, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de grados y títulos de la Universidad Cesar Vallejo para obtener el Grado de Maestra en Gestión Pública.

ÍNDICE

Página del jurado	II
Dedicatoria	III
Agradecimiento	IV
Declaración jurada	V
Presentación	VII
Índice.....	VIII
Índice de tablas	X
Índice de figuras	XIII
Resumen	XV
Abstract	XVI
I. Introducción	17
1.1. Realidad problemática	17
1.2. Trabajos previos	22
1.3. Teorías relacionadas al tema	27
1.3.1. Definición de procesos de alimentos	27
1.3.2. Teorías relacionadas a los procesos de alimentos	30
1.3.3. Dimensiones de los procesos de alimentos	34
1.4. Formulación del problema	37
1.5. Justificación del estudio.....	37
1.6. Hipótesis.....	38
1.7. Objetivos.....	38
II. METODO	39
2.1 Diseño de investigación.....	39
2.2 Variables y operacionalización	39
2.3 Población y muestra	44
2.3.1. Población.....	44
2.3.2. Muestra.....	45
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	46
2.4.1. Descripción del instrumento procesos de alimentos.....	47

2.4.2. Validez del instrumento procesos de alimentos	47
2.4.3. Confiabilidad del instrumento procesos de alimentos	48
2.5 Método de análisis de datos	48
2.5.1 Estadística descriptiva	48
III. Resultados	49
IV. Discusión	79
V. Conclusiones	81
VI. Recomendaciones	83
VII. Referencias bibliográficas	86
VIII. Anexos	90
1. Matriz de consistencia	90
2. Matriz de definición de variables.....	91
3. Matriz de indicadores e ítems	92
4. Validación de expertos	94
5. Matriz de validación de expertos	100
6. Instrumentos	102
7. Permiso de entidad.....	108
8. Propuesta de Mejora	116
9. Base de datos.....	129

INDICE DE TABLAS

Tabla.1.	Distribución de los casos y/o procesos ingresados en los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Arequipa Sede Central en los meses de enero a junio del año 2018 – Población.....	44
Tabla.2.	Distribución de los casos y/o procesos ingresados en los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Arequipa Sede Central en los meses de enero a junio del año 2018- muestra	45
Tabla.3.	Técnicas e instrumentos de recolección, validez y confiabilidad	46
Tabla.4	Descriptores para la variable procesos de alimentos	47
Tabla.5.	Confiabilidad de instrumentos	48
Tabla.6.	Resultados de la guía de observación aplicada a los procesos alimentos	49
Tabla.7.	Cumplimiento o incumplimiento de los procesos de alimentos vía procesal proceso sumarísimo y proceso único de alimentos.....	49
Tabla.8.	Cumplimiento o incumplimiento de los procesos de alimentos.....	51
Tabla.9.	Plazo de proveimiento de escritos proceso sumarísimo-Pregunta 1 y 2	51
Tabla.10.	Plazo de realización de audiencia de pruebas- Pregunta 3 y 4.....	52
Tabla.11.	Plazo de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas- Pregunta 5 y 6.....	53
Tabla.12.	Plazo excepcional de expedición de sentencia dentro de los 10 días de concluida la audiencia de pruebas- Pregunta 7 y 8	54
Tabla.13	Plazo de proveimiento de escritos proceso única de alimentos- Pregunta 9 y 10	55
Tabla.14.	Plazo de realización de audiencia de pruebas-Pregunta 11y 12.....	56

Tabla.15. Plazo de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas- Pregunta 13 y 14.....	57
Tabla.16. Plazo de expedición de sentencia 48 horas de realizada la audiencia de pruebas –Pregunta 15 y 16	58
Tabla 17. Proyección de la carga procesal que soportan los juzgados.	60
Tabla.18.Distribución de los expedientes entre los juzgados.....	61
Tabla.19. Ingreso de los expedientes en vía proceso sumarísimo o vía proceso único de alimentos entre los juzgados.	62
Tabla.20. Expedientes admitidos a trámite y expedientes rechazados entre los juzgados	63
Tabla.21.Expedientes contestan demanda y expedientes declarados rebeldes entre los juzgados.....	64
Tabla.22. Carga procesal y demora en la calificación de los expedientes entre los juzgados	65
Tabla.23. Expedientes rechazados entre los juzgados.....	66
Tabla.24. Proveimiento de escritos entre los juzgados.....	67
Tabla.25. Notificación judicial electrónica y la carga procesal.....	68
Tabla.26. Realización de la audiencia de pruebas.	69
Tabla.27. Expedientes conciliados y expedientes sentenciados.....	70
Tabla.28. Expedición de sentencias entre los juzgados.	71
Tabla.29. Profesionales que laboran en los juzgados.....	72
Tabla.30. Profesionales que laboran en los juzgados y la carga procesal.....	73
Tabla.31. Juzgados de Paz Letrado especializados en familia y la carga procesal.	74
Tabla.32. Capacitación de los profesionales que laboran en los juzgados.....	75
Tabla.33. Recursos logísticos necesarios en los juzgados.....	76

Tabla.34. Recursos logísticos y el desarrollo de funciones por los profesionales que laboran en los juzgados.....	77
Tabla.35. Manejo de las TICS para el desarrollo de funciones por parte de los profesionales que laboran en los juzgados.....	78

INDICE DE FIGURAS

Figura.1.	Flujograma del proceso sumarísimo de alimentos.....	35
Figura.2.	Flujograma del proceso único de alimentos.....	36
Figura.3.	Cumplimiento o incumplimiento de procesos sumarísimo y proceso único de alimentos	50
Figura.4.	Cumplimiento o incumplimiento de procesos de alimentos	50
Figura.5.	Plazo de proveimiento de escritos proceso sumarísimo-Pregunta 1 y 2	51
Figura.6.	Plazo para la realización de audiencia de pruebas- Pregunta 3 y 4	52
Figura.7.	Plazo de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas- Pregunta 5 y 6.....	53
Figura.8.	Plazo excepcional de expedición de sentencia dentro de los 10 días de concluida la audiencia de pruebas- Pregunta 7 y 8...54	
Figura.9.	Plazo de proveimiento de escritos proceso único de alimentos- Pregunta 9y 10	55
Figura.10.	Plazo de realización de audiencia de pruebas- Pregunta 11 y 12.....	56
Figura.11.	Plazo de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas- Pregunta 13 y 14.....	57
Figura.12.	Plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas – Pregunta 15 y16	58
Figura.13.	Proyección de la carga procesal que soportan los juzgados... 60	
Figura.14.	Distribución de los expedientes entre los juzgados.....	61
Figura. 15.	Ingreso de los expedientes en vía proceso sumarísimo o vía proceso único de alimentos entre los juzgados.....	62

Figura. 16.	Expedientes admitidos a trámite entre los juzgados.....	63
Figura. 17.	Expedientes contestan demanda y expedientes declarados rebeldes entre los juzgados.....	64
Figura. 18.	Carga procesal y demora en la calificación de los expedientes entre los juzgados	65
Figura. 19.	Expedientes rechazados entre los juzgados.	66
Figura. 20.	Proveimiento de escritos entre los juzgados.....	67
Figura. 21.	Notificación judicial electrónica y la carga procesal.....	68
Figura. 22.	Realización de la audiencia de pruebas.....	69
Figura. 23.	Expedientes conciliados y expedientes sentenciados.....	70
Figura. 24.	Expedición de sentencias entre los juzgados.....	71
Figura. 25.	Profesionales que laboran en los juzgados.....	72
Figura. 26.	Profesionales que laboran en los juzgados y la carga procesal.....	73
Figura. 27.	Juzgados de Paz Letrado especializados en familia y la carga procesal.....	74
Figura. 28.	Capacitación de los profesionales que laboran en los juzgados	75
Figura. 29.	Recursos logísticos necesarios en los juzgados	76
Figura. 30.	Recursos logísticos para el desarrollo de funciones por los profesionales que laboran en los juzgados	77
Figura. 31.	Manejo de las TICS para el desarrollo de funciones por parte de los profesionales que laboran en los juzgados.....	78

RESUMEN

En el presente trabajo se desarrolla el análisis de los procesos de alimentos tramitados en los Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central Arequipa 2018, comprendido en los periodos de enero a junio del presente año.

La investigación realizada es descriptiva- aplicada, con enfoque cuantitativo. La población estuvo conformada por un total de 647 casos o expedientes judiciales de los Juzgados de Paz Letrado especializados en familia, el instrumento utilizado es una guía de observación, la mismas que es complementada mediante un cuestionario- encuesta para el análisis crítico de los casos y/o procesos ingresados en los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Arequipa Sede Central, en los meses de enero a junio del año 2018.

Esta investigación comprende un desarrollo progresivo de diferentes etapas que inicia desde el análisis de los expedientes de proceso de alimentos, recopilación bibliográfica y revisión normativa hasta el procesamiento estadístico de los datos obtenidos, el análisis de los resultados y la elaboración de una propuesta de mejora siendo el problema planteado ¿Cuáles son los resultados del análisis de los procesos de alimentos en la Superior de Justicia Sede Central de Arequipa 2018?,obteniéndose como resultado que el 45.16% si cumplen con los plazos procesales, mientras que el 58.84 % no cumplen con los plazos anteriormente señalados.

Palabras clave: procesos de alimentos, plazos, proceso único, proceso sumarísimo, juzgados

ABSTRACT

In the present assignment, we going to made the analysis of child support judgments in the Courts of the Superior Court of Justice in Arequipa 2018, since January to June of the present year.

The research carried out is descriptive with a quantitative approach, the instrument used to this unique variable is an observation guide, complemented by a questionnaire, to made a critical analysis of the cases and the judgments admitted in the three Courts specialliced in family of the Superior Court of Arequipa, since January to June of 2018.

Failure to comply with the requirements established in the regulations in force in the procedural delay in the child support judgments, is a phenomenon that caused the dissatisfaction of the litigating users, such as public workers who work and administer justice in our country, like judges, judge-dispatch assistants, legal specialists and assistants of jurisdictional support.

The regulations of law applicable to child support judgments depends of process kind, for "*procesoúnico*"applies the regulations established in the Children and Adolescents Code and for "*proceso sumarísimo*"applies the regulations established in the Process Civil Code. In addition both have to consider the regulations established in theOrganic Law of the Judicial Power, which is also indicates the terms that must be follow for the provision of the documents, under responsibility. Also, there is not current regulationsfor the *summary process* or *unique process* -referred to child support- establishing the total duration of the judgments.

This investigation includes a progressive development of different stages that starts from the analysis of the child supportprocess, bibliographic compilation and normative revision until the statistical processing of the obtained data, the analysis of the results and the elaboration of an improvement proposal.

Keywords: child support, terms, unique process, summary process, judgments.

I. INTRODUCCIÓN

1.1.- Realidad Problemática:

Es necesario que para el análisis de los procesos de alimentos se describa como problemática la insatisfacción de los ciudadanos- litigantes y los propios funcionarios públicos que laboran en el Poder Judicial- el único ente encargado de impartir justicia conforme su propia Ley Orgánica y la Constitución Política del Estado-, originada por la deficiencia en la administración de justicia, que genera con ello inaccesibilidad de los litigantes- ciudadanos, demora o lentitud o en el trámite de los procesos judiciales, no respetándose los plazos establecidos en los Códigos Procesales, la incertidumbre jurídica con afectación a la seguridad jurídica, la inaccesibilidad por parte de los litigantes, la misma que aqueja a diferentes países de América Latina, pretensiones sin solución de controversias; aspectos que se encuentran relacionados directamente a la nueva gestión pública.

El sistema de administración de justicia se debe a los litigantes, entiéndase estos como usuarios (consideramos usuarios externos, ajenos a la entidad) y de alguna forma también a los funcionarios públicos que se desempeñan en el Poder Judicial, que en el ejercicio del derecho de acción que se ejerce a través de una demanda solicita la satisfacción de las pretensiones con el cumplimiento del plazo que se encuentra establecido en la normatividad vigente, que requieren por parte del aparato judicial una respuesta, que no solo satisfaga las necesidades que tienen respaldo en los derechos de todo ciudadano, con una respuesta plasmada en una resolución judicial, sino también la efectividad de la misma a través de la ejecución de la sentencias- litigantes sostenida tanto en seguridad jurídica como en la justicia pronta, máxime si conforme a la política de modernización del Estado encuentra base en el modelo de gestión por resultados al servicio de los ciudadanos, buscando la obtención de mayores niveles de eficiencia de las entidades públicas; por lo que en este supuesto los Juzgados de Paz Letrado, y sobretodo el cumplimiento de los plazos procesales, con la optimización de los

recursos públicos, esto según lo señalado en Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley Nro. 27658.

Para ello es necesario un cambio en la gestión de la administración de justicia en el Perú para mejorar la percepción negativa en los ciudadanos litigantes por la demora procesal en la tutela jurisdiccional efectiva, para ello se necesita mejorar la en términos de calidad –que también es usado en el servicio de la justicia- con la debida celeridad en los procesos judiciales y en un plazo razonable, es decir que esto se desarrolle para satisfacer las necesitadas y pretensiones jurídicas de los litigantes.

Siendo que el nomen iuris de la pretensión de obligación de prestar alimentos, es *numerus apertus*, en el presente trabajo nos referiremos a este como procesos alimentos, señalando que en cuanto a la naturaleza de los alimentos, al que es referido por Nelson Reyes Ríos, los mismos resultan ser derechos que corresponden a todos y a cada uno de los seres humanos, originado por las necesidades propias de la naturaleza humana, este derecho de primera categoría –como derecho humano- por el efecto que tiene en todos los seres humanos (...), la categoría especial de este derecho, que forma parte del derecho de familia y del Derecho Social.

El proceso de alimentos –que conlleva una obligación de prestar alimentos- conforme la normativa del Código Procesal Civil, debemos referir que en cuanto a la concepción del proceso, coincidimos con lo señalado por Chiovenda, - señalando al proceso civil- “ aquel conjunto de actos coordinados con el propósito de actuar la voluntad concreta establecida por la ley (relacionado a bienes jurídicos, garantizados por esta) por parte de los órganos jurisdiccionales e vía ordinaria”, y Couture quien como primer alcance lo refiere, que es una serie de actos o secuencia de los mismos que se desenvuelven sucesivamente, con la finalidad de resolver controversias, a través de un juicio de autoridad, la Litis sometida a su decreto”.

Los procesos de alimentos son competencia de los Juzgados de Paz Letrados y de los Juzgados de Paz, del domicilio del demandante o del demandado-esto como excepcionalidad-, en el caso de alimentos a menores de edad es tramitado de conformidad con el proceso único, de conformidad con el Código de Niños y Adolescentes y en el caso de alimentos a mayores de edad, esto es tramitado como proceso sumarísimo, siendo siempre el Juzgado competente el Juzgado de Paz Letrado.

En la actualidad es común el uso de frases como *justicia tardía no es justa* o *más vale un mal arreglo que un juicio*, ello producto de la demora en proveerse los escritos presentados por los litigantes, resolver los mismos mediante resoluciones – sean decretos, autos o sentencias-, el programar las diligencias necesarias para resolver la controversia, sin considerar que en materia de *alimentos* al ser estos de carácter personalísimo y ser irrenunciable, intransigible, e incompensable, es de especial urgencia su tramitación. Conforme a los pactos internacionales de los que formamos parte, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en el art. 25° y el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el art.11°, ambos dispositivos legales registran como un derecho fundamental del hombre, el derecho a los alimentos. Asimismo el art. 6, segundo párrafo de nuestra Carta Magna, establece el deber y el derecho de los progenitores de educar, alimentar, y dar seguridad a sus hijos” (...), de la misma manera en nuestro ordenamiento Civil, regula por un lado el derecho como aquella obligación que tienen los integrantes de la familia de prestarse alimentos (...)

Respecto a la problemática de la demora en la Tutela Jurisdiccional efectiva en los Juzgados de Paz Letrado Especializados en Familia de la Corte Superior de Justicia Sede Arequipa, se debe tomar en consideración como una posible razón de la deficiencia en la administración de justicia como el no compromiso que tiene el personal encargado en el desempeño de sus funciones judiciales. Cabe mencionar que para la no afectación del derecho de defensa de las partes litigantes, la notificación se realizaba en el domicilio tanto real, como procesal, es decir, al domicilio señalado por el abogado de las partes, hecho que significada

demora y carga en cuanto a materiales, es por ello que incluso a manera de digitalizar y usar menos insumos o materiales, innovando, haciendo uso de la tecnología se ha desarrollado el sistema de notificación electrónica SINOE, que abrevia el trámite de las notificaciones judiciales -conforme a la Ley Nro. 30229, que prescribe en las Disposiciones Complementarias Modificadorias, art. 155- A y siguientes que las notificaciones judiciales deben ser a través de las casillas electrónicas cuando se trate de decretos o autos y a las casillas físicas cuando se trata de autos finales o sentencias. Proveer los escritos que sean presentados en el plazo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, art. 153, que regula el tiempo en el que deben ser proveídos los escritos, siendo esto dentro de las 48 horas de su ingreso o presentación,-entiéndase en el Centro de Distribución General de cada Corte y módulo de justicia del país- bajo responsabilidad.

La prohibición de expedición de resoluciones de carácter dilatorio que no guarden relación con el sentido del pedido. La calificación de las demandas, contestaciones, reconveniones, apelaciones o cualquier otro escrito deben ser resueltos conforme el plazo que se ha establecido en cada vía procedimental – en este caso proceso sumarísimo y proceso único-, este último conforme al Código de niños y adolescentes-.

La finalidad de establecer plazos procesales es que los ciudadanos litigantes puedan confiar en la administración de justicia, que sus pretensiones serán recibidas y resueltas en un plazo razonable que no perjudique sus intereses, ni el de la sociedad; considerando que el acceso al principio constitucional de la tutela jurisdiccional efectiva, la misma que no solo consiste en el acceso a la pretensión del litigante, sino también el hecho de que es el Estado el encargado de brindar el acceso a la justicia en el plazo establecido conforme el principio de legalidad en nuestro ordenamiento procesal.

Ante la carga procesal que sostenían los juzgados de la Corte Superior de Justicia, se emitió la Resolución administrativa Nro.259-2017-CE-PJ, la misma que especializa algunos Juzgados de la Corte Superior de Arequipa, de fecha 14 de agosto de 2017, que sustancialmente se motivó por la carga procesal que dichos juzgados sostenían, y como solución ante esta problemática la corte

superior de justicia hasta el mes de setiembre del año 2017 eran siete los juzgados de paz letrado mixtos, los mismos que atendían procesos de otras especialidades- subespecialidad Nueva Ley Procesal de Trabajo con Administradoras de Fondo de Pensiones, familia, civil y laboral- en el año 2017, mes de diciembre 2017 registrándose la mayor carga procesal en la especialidad civil, equivalente al 57% del total de la carga procesal registrada por los referidos juzgados de paz letrados proyectada de 14,471 expedientes, representado la especialidad de laboral y familia el 15% y 28% cada uno.

Según la proyección de la carga procesal para el año 2017 mes de diciembre en la especialidad familia, esta ascendería a 2,986 expediente; siendo el máximo de carga establecida para cada juzgado de paz letrado especializado en familia anualmente es de 1,258 expedientes, considerando la elevada carga procesal en la etapa de ejecución del proceso es un aproximado de 2,314 expedientes, conforme la información brindada por la Coordinadora Responsable del Área Estadística, evidenciándose la necesidad de por lo menos tres juzgados de Paz Letrados que tengan la especialidad de Familia para atender dicha carga procesal, por lo que se resolvió especializar, el que regirá al desde el día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, el 1°,8° y 10° Juzgado de Paz Letrados Mixtos del Distrito Judicial de Arequipa, como el 1°,8° y 10° Juzgado de Paz Letrado de Familia del Distrito Judicial de Arequipa y el 2°,3°,6° y 7° Juzgado de Paz Letrados Mixtos del Distrito Judicial de Arequipa, en el 2°,3°,6° y 7° Juzgado de Paz Letrados Civiles del Distrito Judicial de Arequipa Dicha resolución proyectaba cambios respecto a la carga procesal que soporta los juzgados de Paz Letrados, y la insatisfacción de los litigantes por la demora procesal que acarrea el proveer los escritos, entendiéndose estos desde la demanda, contestación, escritos de impulso de proceso, así como las notificaciones y señalamiento de audiencia de pruebas, pero a la fecha junio del 2018, es que se tiene que la carga procesal no ha disminuido y los juzgados de paz letrado con especialidad familia, se demora entre 2 a 3 meses en proveer un escrito, lo que genera que hayan sobrecarga no solo en cuanto a que no se provea el escrito en un plazo razonable, sino que se presenten más escritos referidos a los escritos no proveídos, generándose con ello mayor carga procesal y acumulación de escritos.

1.2.- Trabajos previos:

INTERNACIONAL

Iza (2017), en la tesis denominada: “El Principio de Celeridad en el Procedimiento de los Juicios de alimentos en la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito primer semestre del 2016”, método comparativo histórico – lógico, población 972 casos de alimentos ingresados comprendidos en el semestre de enero a junio del 2016, muestra fue estudiada con datos emitidos por el Ing. Diego Andrés Subía Torres Coordinador Provincial de Estudios Jurídicos y Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura dando un total al semestre, de enero a junio del 2016, de 972 procesos de alimentos ingresados con un aproximado de 142 a 177 casos mensuales con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, se tomó una muestra aleatoria de acuerdo a los casos de mayor incidencia dando un resultado de 29 procesos analizados que se encuentran en la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Primer semestre del 2016.

La tesis concluye: que se determinó la falta de aplicabilidad del Principio de Celeridad en los juicios analizados en la muestra; se comprobó la vulneración del Principio Superior del niño establecidos en la Constitución, y en la normativa vigente, mediante la dilatación de los procesos de juicios de alimentos, y se concluye que el actual procedimiento registrado en el COGEP para los procesos de prestación de alimentos presenta inconvenientes, a pesar de la existencia del procedimiento establecido en la ley específica de la materia la cual prevé un sistema ágil y eficaz para la calificación de la demanda, la citación, entre otros. Ante lo dicho, el procedimiento establecido en el COGEP ha empeorado el acceso al sistema judicial convirtiendo la operatividad del Sistema en traba para la agilidad de los procesos, en cuanto se lude al término que debe observar el operador judicial para calificar y ordenar se cite con la demanda

Parra (2016), en sus tesis denominada: “Análisis jurídico del derecho de alimentos en los menores de edad y su aplicación en las unidades judiciales de la familia, mujer, niñez y adolescencia del Cantón Quito”, método analítico exegético e

histórico, población jueces de la niñez y adolescencia de Quito abogados en libre ejercicio que han patrocinado estos procesos actores en los juicios de alimentos demandados por pensiones alimenticias. Ninguna de las anteriores, muestra 60 personas, instrumentos encuestas y entrevistas.

La tesis concluye que la demora en la cancelación de las pretensiones alimentarias vulneran el principio del principio del interés superior del niño – y los derechos que este principio garantiza -, algunos autores describen como un delito el no prestar a los menores de edad alimentos; la demora injustificado en el despacho oportuno de los juicios de alimentos vulneran el principio de economía y celeridad procesal afectando a los menores de edad, a sus representantes como los padres que solicitan alimentos y a los abogados.

Atupaña (2016), en su tesis denominada: “Análisis de la incorrecta aplicación del principio de celeridad en el sistema procesal de la unidad judicial tercera de la familia, mujer, niñez y adolescencia de pichincha, de enero a septiembre del 2015”, método analítico- sintético. La población en la presente investigación estuvo compuesta por funcionarios públicos, y abogados en libre ejercicio en la ciudad de Quito. Se les aplico una encuesta que nos permitió obtener información para el análisis, La muestra con un total de 80 personas distribuidas de la siguiente manera: 5 los Jueces que participaron en la encuesta, 5 funcionarios públicos, 65 usuarios del sistema procesal de la Unidad Judicial Tercera especializada de familia, niñez y adolescencia y 5 abogados en libre ejercicio. El tamaño total de la muestra se estableció en 80 personas, se utilizó como instrumentos encuestas.

La tesis concluye: que el principio de celeridad, no es aplicado correctamente en el sistema procesal de justicia de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha; que la aplicación incorrecta del principio de celeridad en el sistema procesal de justicia, implica carga procesal en el sistema procesal la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha; se concluye que se debe crear un Observatorio Especializado en la aplicación de principios constitucionales, para evitar la vulneración al debido proceso y promover 84 una real seguridad jurídica en la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha .

NACIONAL:

Alata (2015) en su tesis denominada: “Carga procesal en el Poder Judicial y la implementación de un proceso civil común en el Perú”, realizó una investigación hermenéutica y Teoría acerca de la argumentación Jurídica (TAJ), para la interpretación y el análisis de la esencia de las normas acerca del proceso civil en el Perú, siendo las técnicas utilizadas en la presente el análisis de documentos y la observación del Poder Judicial en los procesos de materia civil y los instrumentos utilizados son la ficha de análisis de documentos y la guía de observaciones

La investigación permitió concluir que el proceso civil no se practica con la eficacia en cuanto a los plazos, generando incertidumbre jurídica y no solucionando el conflicto de intereses de las partes. Así como la falta de eficiencia de los mecanismos alterativos para solucionar conflictos, no logran aligerar la carga procesal en los procesos civiles. El no uso de nuevas tecnologías de comunicación e información en los proceso dificultan la administración de justicia, no siendo la solución la ampliación de los plazos previstos en el código procesal civil, siendo que la implementación de la reforma de la normativa procesal civil de un nuevo modelo procesal civil, aliviara la carga procesal en el Poder Judicial logrando con ello la eficiente solución de conflicto de interés y la eliminación de la incertidumbre jurídica.

Cornejo (2016) en su tesis denominada: “El Principio de Economía Procesal, Celeridad Procesal y la Exoneración de Alimentos” realizó una investigación descriptiva - explicativa, como técnicas de recolección se aplicó la recopilación documental, fotocopiado, internet, como instrumentos de recolección se aplicó la recopilación documental.

La investigación permitió concluir que el proceso de exoneración de alimentos, es un proceso accesorio del de Alimentos, y comenzar un nuevo proceso, requiere de muchos recursos tantos económicos para los sujetos procesales como recursos económicos, genera carga procesal.es por ello que hemos considerado tramitarlo en la mismo expediente mediante solicitud, la cual contenga las mismas características y formalidades exigidas por ley, ya que sus características son

similares y se tramitan bajo los mismos parámetros, y además estaríamos tramitando en vigor al Principio de economía y celeridad procesal, restando tiempo, dinero y esfuerzos.

Leyva (2014) en su tesis denominada: “Las Declaraciones Juradas de los demandados con Régimen Independiente frente al Interés Superior del Niño en los Procesos de Alimentos” realizó una investigación no experimental – longitudinal, como técnicas de recolección se aplicó fichaje y análisis de contenido; como instrumentos de recolección se aplicó ficha de investigación bibliográfica y protocolo de análisis de contenido.

La investigación permitió concluir que En todo proceso judicial en el que se deba verificar la afectación de los derechos fundamentales de niños o menores de edad, los órganos jurisdiccionales deben procurar una atención especial y prioritaria en su tramitación; debe ser especial en la medida en que un niño o un adolescente no se constituye en una parte más en el proceso sino una que posee características singulares y particulares respecto de otras, por lo que más allá del resultado del caso, debe procurarse un escrupuloso tratamiento y respeto de sus derechos durante el proceso. Asimismo, tal atención deber ser prioritaria pues el interés superior del niño y del adolescente tiene superioridad en la actuación estatal respecto de aquellas decisiones judiciales en las que no se encuentran comprometidos sus derechos fundamentales.

REGIONAL

Olivari (2016) en su tesis denominada:” Incumplimiento de pago de pensión de alimentos en niños, niñas y adolescentes del distrito de pueblo nuevo Chepen- La Libertad, año 2015”, realizo una investigación deductivo, inductivo y estadístico, como técnicas de recolección se aplicó la observación directa, la entrevista estructurada, la encuesta y revisión bibliográfica, como instrumentos de recolección se aplicó la guía de observación, registro de entrevista y cuestionario. La investigación permitió concluir que sea en los procesos sobre pensiones alimentarias o aquellos que se vienen tramitando en la vía penal referidos a los delitos por omisión a la asistencia familiar, en un porcentaje significativo, resultando ser engorroso y lento.

Flores (2016), en su tesis denominada: "Ineficacia en el cumplimiento de los plazos establecidos en la vía única de los procesos de alimentos en la vía civil y propuesta de mejora Corte Superior de Justicia Tacna 2014", método descriptivo-explicativo, la población estuvo constituida por litigantes que tramitaron una demanda de alimentos en los diferentes juzgados competentes para conocer este tipo de procesos en la vía única, siendo un total de 222, La muestra utilizada fue la censal.

Se concluyó que la ineficacia de los plazos establecidos en la vía única de los procesos de alimentos en la vía civil influye significativamente en la concesión del derecho alimenticio, en la Corte Superior de Justicia de Tacna, año 2014, debido al coeficiente Rho Spearman es 683, asimismo, pvalor es 0,00 es menor que el nivel de significancia es 0.05; el cumplimiento de los plazos establecidos en la vía única de los procesos de alimentos en primera instancia influye significativamente en la concesión del derecho alimenticio, en la Corte Superior, el cumplimiento de los plazos establecidos en la vía única de los procesos de alimentos en primera instancia influye significativamente en la concesión del derecho alimenticio, en la Corte Superior de Justicia de Tacna, año 2014, debido al coeficiente Rho Spearman es 633, asimismo, el valor es 0,00 es menor que el nivel de significancia es 0,05, en segunda instancia influye significativamente en la concesión del derecho alimenticio, en la Corte Superior de Justicia de Tacna, año 2014, debido a que el coeficiente Rho Spearman es 673, asimismo, el valor es 0,00 es menor que el nivel de significancia es 0,05, y el cumplimiento de los plazos establecidos en la vía única de los procesos de alimentos en segunda instancia influye significativamente en la concesión del derecho alimenticio, en la Corte Superior de Justicia de Tacna, año 2014, debido a que el coeficiente Rho Spearman es 673, asimismo, el pvalor es 0,00 es menor que el nivel de significancia.

Carhuapoma (2015) "Las sentencias sobre pensión de alimentos vulnera el principio de igualdad de género del obligado en el Distrito de Ascensión- periodo 2013" Huancavelica ; se realizó una investigación diseño descriptivo – correlacional, en la investigación; la población o universo como la totalidad de los fenómenos a estudiar, comprende 100 expedientes con sentencias en primera

instancia sobre materia de alimentos tramitados en el Juzgado de Paz Letrado de Ascensión, correspondiente al año 2013; como técnicas de recolección se aplicó ficha de datos e investigación documental; como instrumentos de recolección se aplicó cuestionario tipo encuesta.

La investigación permitió concluir que la evidencia empírica ha corroborado el hecho que las sentencias sobre pensión de Alimentos vulneran en forma significativa el Principio de Igualdad de Género en el Distrito de Ascensión - periodo 2013; la intensidad de la vulneración hallada es de $r=78\%$ que tienen asociado una probabilidad $p.=0,0 < 0.05$ por lo que dicha vulneración es significativa.

1.3.- TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA.-

1.3.1.- DEFINICIÓN DE PROCESOS DE ALIMENTOS

Previamente a la definición de del derecho de alimentos, de debe hacer referencia a la normativa que prevé dicho derecho: la Carta Magna de nuestro país, que en el art. 6 señala que es derecho y deber de los progenitores el educar, dar seguridad y alimentar a sus hijos, y estos tienen el deber de asistir y respetar a sus padres, además de las normativas previstas en Código Civil, Código Procesal Civil y el Código de Niños y Adolescentes, se comprende dos esferas en cuanto a los alimentos: la primera la referida a todo aquello indispensable para el sustento de la persona y la segunda referida a los gastos de embarazo de la madre comprendida desde la concepción hasta la etapa del post parto.

Sedefine como el procedimiento judicial, aquel conjunto de actos jurídicos que se llevan a cabo para aplicar la ley a la resolución de un caso de pensión alimenticia o derecho alimentario. Este conjunto de actos tienen como finalidad la aplicación de una ley a un caso concreto controvertido entre dos sujetos de derecho, demandante y demandado, solucionándolo o dirimirlo.

Alimentum, concepción latina, "lo que se bebe o come para subsistir y crecer, origen del vocablo alere, que significa nutrir y como sufijo mentum que significa

instrumento o medio, por lo que se puede concluir que la obligación alimentaria es la obligación que nace del vínculo jurídico entre padres e hijos, es decir que nace de la filiación”.

La concepción jurídica de la pretensión de alimentos, tal como la Enciclopedia Jurídica OMEBA comenta, refiere: “ se encuentra comprendido todo aquello que percibe una persona que tiene derecho de otra por declaración judicial, leyó de mutuo acuerdo, para la atención de su habitación, subsistencia, asistencia médica, vestido, recreación, instrucción y educación”. El sustento que tiene este criterio radica en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración de los Derechos Humanos –además de la normativa internacional suscrita por parte de nuestro país-, por lo que constituyen los alimentos un elemento imprescindible para la vida y para la subsistencia de la persona, si en el caso de no ser suficientes se limitaría su desarrollo integral, es decir su desarrollo físico, psíquico, y espiritual, por lo que se considera que la omisión o no prestación en el cumplimiento atentaría contra los Derechos Humanos.

Belluscio, A.(1979), sostiene que “se entiende por alimentos el conjunto de medios materiales necesarios para la existencia física de las personas, y en ciertos casos también para su instrucción y educación”, destacando que se consideran comprendidos en la obligación alimentaria gastos ordinarios y extraordinarios, siendo los primero los de habitación, vestido, subsistencia y habitación, mientras que los gastos extraordinarios resultan ser los de enfermedades como gastos de compra de recetas médicas en farmacias, asistencia médica, internación e intervenciones quirúrgicas, los gastos de mudanza, los gastos funerarios por sepelio, litisexpensas. En cuanto a los gastos que resultan ser superfluos o impuestos de lujo, la prodigalidad o el vicio, no constituyen conceptos por alimentos.

En los fundamentos del proyecto de ley que regulara la celeridad en los procesos de alimentos, se precisa que el proceso de alimentos se configuro de tal manera que tanto su estructura como funcionamiento, estableció un cumulo de favorables previsiones a la petición alimentaria, como la exoneración de aranceles judiciales, la tramitación de informes a entidades donde labora el demandado, sobre todo la reducción de plazos procesales.

A pesar de ello, la tramitación del proceso de alimentos excede la previsión normativa, a pesar que la estructura de este proceso por la pretensión que se ventila, el trámite sea pronto, eficaz y célere, como protección de quien requiere los recursos necesarios para subsistir. Los alimentos por determinación de la norma es como proceso único, para lo cual la normativa aplicable a dicho proceso es la prevista en el Código de Niños y Adolescentes, esto en determinados supuestos legales, o como proceso sumarísimo, siendo aplicable las normas del Código Procesal Civil. El Tercer Pleno Casatorio Civil, regula en cuanto al proceso de alimentos el principio de flexibilidad, en concordancia directa con el principio de Interés Superior del Niño, además de la función tuitiva que tiene el administrador de justicia, jueces, de ponderar derechos y en aras al desarrollo y subsanación del proceso.

Los criterios procesales para la fijación de los alimentos en la vía judicial- esto si es que se regulan mediante el proceso judicial-es reguladas por el magistrado, con observancia de las necesidades de quien los solicita y las posibilidades de quien los brinda, atendiendo siempre a las circunstancias personales de ambos sujetos procesales, así como la otras obligaciones que tiene el deudor como otras obligaciones alimentarias, deudas, y el estado de salud. Con la inserción de la modificación de la normativa que del Código Civil, art. 481 que señala:...”que se considera aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista”.

El trámite de la pensión de alimentos puede ser extrajudicial por acuerdo de las partes vía conciliación o escritura pública, mientras que por la vía judicial se tramita mediante un proceso ante el Poder Judicial. El juez competente para conocer la materia de alimentos es el Juez de Paz Letrado, en el caso de la ciudad de Arequipa y materia de análisis serían los Juzgados de Paz Letrado especializados en familia.

El carácter tuitivo si bien viene ejercido por los magistrados al interior del proceso, viene políticamente regulado a través de la Constitución peruana vigente, la decisión del órgano constituyente es clara y propugna prioridad, ello es ajustado a la razón toda vez que el tema de la pensión alimenticia se ve reflejada en la subsistencia de la persona. Los mecanismos procesales garantizan en la

subsistencia de la persona. Los mecanismos procesales garantizan el derecho a los alimentos y, conforme al diseño de las vías procedimentales, en algunos casos, pretenden tener una vocación de celeridad en la resolución del conflicto.

Las pretensiones que puede solicitar la parte que acude al órgano jurisdiccional para que le administre justicia conforme el Código Civil y Código Procesal Civil son:

- Pretensión de prorrateo de alimentos, que puede ser interpuesta por el obligado a prestar alimentos o por cualquier alimentista, que sienta afectación a su derecho.
- Pretensión de extinción de alimentos, solicitada ante el fallecimiento del alimentista o del obligado
- Pretensión de exoneración de alimentos, es solicitado por el obligado ante el supuesto que disminuya sus ingresos, de modo que no pueda atender sin poner en peligro su propia subsistencia o bien en el supuesto que haya desaparecido el estado de necesidad del alimentista y ante el supuesto que el alimentista cumpliera la mayoría de edad variación y aumento de alimentos.
- Pretensión de aumento de alimentos, siempre que las necesidades del alimentista hayan aumentado y también el aumento de las posibilidades del obligado
- Pretensión de cambio o variación en la forma de prestar los alimentos, si es que se fijó la pensión de alimentos de manera porcentual a la variación de la misma a suma líquida o viceversa, o en el supuesto de variar en la pensión de suma líquida o porcentual a productos de panllevar.
- Pretensión de reducción de alimentos, previamente se debe cumplir para interponer la pretensión en cuestión un requisito especial, consistente en que el obligado se encuentre al día en el pago de las pensiones alimentarias.

1.3.2.-TEORÍAS DEL DERECHO DE ALIMENTOS

Existen dos vertientes respecto de su naturaleza jurídica. Algunos los consideran una relación jurídica y otros un derecho patrimonial o personal.

1.3.2.1. Teoría de Relación Jurídica

Se denomina al derecho alimentario como aquella relación de carácter jurídico, entendido como aquel deber y derecho de los padres –referido a los alimentos- de educar, dar seguridad y alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos; y en determinados casos no se limita solo a los padres, sino que es una relación basada en el parentesco. El deber jurídico se asocia al derecho de un titular que corresponde al derecho de otro, cada sujeto lo es simultáneamente de un derecho y un deber con respecto al otro sujeto.

El derecho de alimentos, genera la obligación de una persona respecto a otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa; la obligación alimentaria se distingue por las características de los sujetos que intervienen en ella, la responsabilidad que incluye, la forma de garantizar su cumplimiento.

Los alimentos constituyen un derecho recíproco que se mantiene activo o pasivo según el estado de necesidad del alimentista (titular del derecho de alimentos) y posibilidad del alimentante (obligado a dar alimentos). Se ha señalado que este derecho nace con la persona, constituyéndose como un derecho personalísimo y el mismo se extinguiría con ella, por eso también es de carácter intransmisible.

La maximización del derecho alimentario, se refleja de manera más completa cuando existe necesidad, contrario sensu se minimiza cuando esta desaparece.

1.3.2.2. Teoría de Patrimonialidad o Extrapatrimonialidad

a) Teoría patrimonial

Conforme a la presente teoría el carácter de los alimentos resulta ser rigurosamente patrimonial, concretizado materialmente con un trasfondo y significado puramente económico, al representarse económicamente por dinero,

en la adquisición de bienes-muebles e inmuebles – que permitirán el desarrollo del titular de dicho derecho, es decir, están constituidos por la cuantía de peculio o de bienes con los cuales el alimentista provee sustento al alimentante. Su valoración es económica, siendo de exigibilidad a determinados sujetos.

Por lo que se podría concluir que el derecho de los alimentos tiene una semejanza a los derechos patrimoniales, -sobre todo a los obligacionales –.

Según Mesisineo el derecho alimentario por el carácter genuinamente patrimonial sería por ende transmisible, esta concepción ha sido superada por el derecho alimentario porque no solo existe la naturaleza patrimonial en el derecho alimentario (económico), sino también extrapatrimonial o personal.

b) Teoría extrapatrimonial

El fundamento ético social de la teoría en mención considera a los alimentos como un derecho personal o extrapatrimonial, porque el alimentista no tiene interés económico de enriquecerse, porque la prestación alimentaria recibida no genera mayor su patrimonio en el que solicita pensión alimenticia, siendo que se presenta como una de las exposiciones del derecho a la integridad, a la vida, al bienestar, a la salud en un orden de tipo personal.

Como un derecho personal este se origina con el nacimiento de la persona, a lo largo de su existencia y se extingue solo con la muerte del titular del derecho a una pensión alimentaria.

Ruggiero, Cicu y Giorgio, entre otros consideran los alimentos como un derecho personal o extrapatrimonial en virtud del fundamento ético- social y el hecho de que el alimentista no tiene ningún interés económico, ya que la prestación recibida no aumenta su patrimonio ni sirve de garantía a sus acreedores, presentándose, entonces, como una de las manifestaciones del derecho a la vida, que es personalísima. En ese sentido es un derecho inherente a la persona y así como es consustancial a la persona el derecho de alimentos, es también personal el deber de prestarlos, lo cual significa que son intransmisibles.

c) Teoría mixta

Asimismo, hay quienes sostienen el carácter mixto en cuanto a la naturaleza del derecho de alimentos, esto quiere decir que su naturaleza jurídica es subjetiva familiar de contenido patrimonial, pero de finalidad personal, por lo que el derecho de alimentos es extrapatrimonial mientras que su contenido es patrimonial.

Como una institución de naturaleza sui generis, por ser una institución de carácter especial, de contenido patrimonial y finalidad personal conexas a un interés superior familiar, que se presenta como una relación patrimonial de crédito-debito, por lo que existiendo un acreedor puede exigirse al deudor una prestación económica en concepto de alimento. El ordenamiento Civil peruano se adhiere a esta última tesis.

1.3.3.-DIMENSIONES DE LA VARIABLE PROCESO DE ALIMENTOS

1.3.3.1. Proceso Sumarísimo de alimentos:

El proceso sumarísimo es un proceso contencioso de corta duración, que presenta restricciones en algunos aspectos procesales, con el único objetivo de obtener una rápida solución de la controversia jurídica, son de tramitación breve, por ser derechos básicos los que se reclaman.

Generalmente se someten al proceso sumarísimo las materias de asuntos contenciosos que carecen de mayor complejidad, los que tengan una estimación patrimonial poco significativa y los que la tutela jurisdiccional sea urgente. Sin embargo, según los reportes del poder judicial de carga procesal estos procesos son los más comunes.

El plazo que fue establecido para el presente proceso de alimentos es de 67 días aproximadamente, los que comienzan a ser contados desde la admisión de la demanda, hasta la emisión del auto final o sentencia, ya que se concebía a este proceso por la reducción procesalmente de los plazos legales- en relación a otros procesos que tienen litis-, ,concentración de los actos procesales como el saneamiento, conciliación y actuación de pruebas en una sola audiencia de pruebas, a la que se le denominada como única, en la que además tendrá lugar el dictado de la sentencia, salvo que el juez se reserve su decisión para realizarlo posteriormente.

Para Hinostroza M. (2010),el proceso sumarísimo, como su denominación lo indica, “es aquel de corta duración donde ciertas restricciones en cuanto a específicos actos procesales”. La vía procedimental se determinara según el solicitante de los mismos, si es el caso de personas mayores de edad que solicitan alimentos es por medio de la vía proceso suarismo, normativa aplicable el Código Procesal Civil.



Excepcionalmente el Juez puede postergar la expedición de la sentencia hasta dentro de 10 días contados desde la audiencia

Figura. 1. Flujograma del proceso sumarísimo de alimentos.

1.3.3.2. Proceso Único de alimentos

El Decreto Ley N° 26102, regula el Código del Niño y del Adolescente. Dicho código añade instituciones que resultan ser más modernas referidas a niños, niñas y adolescentes, adecuado a la realidad peruana y a las nuevas corrientes latinoamericanas sobre la materia. Por lo que recoge instituciones básicas como son:

- El Sistema Nacional de Atención Integral al Niño que integra esfuerzos privados y públicos a favor del niño.
- Ordena y aclara, de manera coherente a las instituciones contenidas en el código sustantivo.
- En lo referido a lo adjetivo o procesal, se consagra la administración de justicia especializada considerando las corrientes latinoamericanas en materia procesa.

Concretamente, respecto al Proceso Único, se puede afirmar, que se han recogido aquellas que son aplicables conforme a su naturaleza, contemplados en

el artículo 233 de la Constitución. Respecto a la garantía del debido proceso, ésta surge de la propia Constitución y está también recogida en el título preliminar del Código Procesal Civil y en el artículo 9 del título preliminar del Código del Niño y del Adolescente cuando se establece que "el Estado garantiza un estado de administración de justicia especializada en el niño y del adolescente", y que "los casos sujetos a resoluciones judiciales y administrativos en los que están involucrados niños o adolescentes serán tratados como problemas humanos".

En cuanto a la motivación escrita de la Resolución, se debe considerar que el artículo 201, establece la debida fundamentación, para que el Juez dictará las medidas necesarias para proteger el derecho del niño". Por último, respecto de la garantía de exclusividad y unidad de la función jurisdiccional, el Proceso Único deberá tramitarse de conformidad con los artículos 156, 184 y 185 del Código del Niño y del Adolescente. Siendo los casos en que la vía procedimental sería como proceso único de alimentos son:

- Que el solicitante de los alimentos sea menor de edad o en el supuesto que sean los solicitantes varios y estos algunos sean menores de edad y los otros sean mayores de edad.

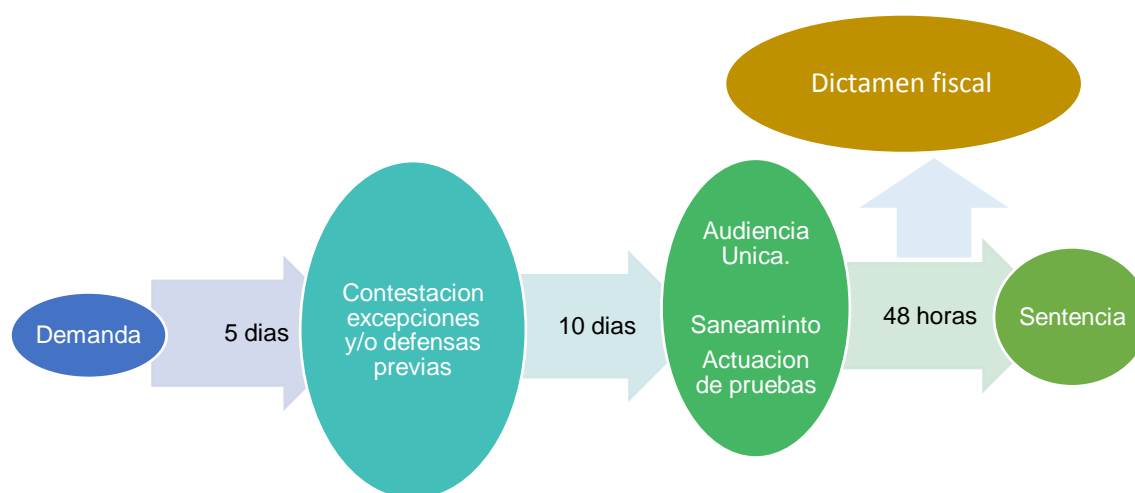


Figura.2. Flujograma del proceso único de alimentos.

1.4.-FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.4.1.- Problema General

¿Cuáles son los resultados del análisis de los procesos de alimentos en la Superior de Justicia Sede Central de Arequipa 2018?

1.4.2.- Problemas Específicos

- ¿Cuáles son las características de los plazos de la dimensión del proceso único de alimentos de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa 2018?
- ¿Cuáles son las características de los plazos de la dimensión del proceso sumarísimo de alimentos de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa 2018?

1.5.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Como justificación de estudio consideramos cada uno de los puntos de vista que hará más factible su interpretación.

Por Conveniencia. Los resultados de la investigación serán relevantes para el análisis de los plazos de los procesos de alimentos en la Superior de Justicia Sede Central de Arequipa 2018

Relevancia social. Al concluir con la investigación y la base de estudio podrán sugerir acciones tendientes a mejorar ciertas deficiencias en las respectivas a la variable de estudio, sumamente importantes para brindar un servicio de calidad a la sociedad.

Implicancias prácticas. La presente investigación proporcionará datos relevantes, ya que la base de datos demostrará el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente de los análisis plazos de los procesos de alimentos en la Superior de Justicia Sede Central de Arequipa 2018

Valor teórico.- En este informe las conclusiones nos ayudarán a resolver la problemática en torno a los plazos de los procesos de alimentos en la Superior de Justicia Sede Central de Arequipa 2018.

1.6.- HIPÓTESIS

Hipótesis general

Los procesos de alimentos no cumplen los plazos establecidos de manera significativa

Hipótesis específicas

- El proceso único de alimentos cumple con el plazo establecido de manera significativa
- El proceso sumarísimo de alimentos cumple con el plazo establecido de manera significativa
- El proceso único de alimentos no cumple con el plazo establecido de manera significativa
- El proceso sumarísimo de alimentos no cumple con el plazo establecido de manera significativa

1.7.- OBJETIVOS

Objetivo general

Analizar los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa 2018

Objetivos específicos

- Analizar los plazos de la dimensión del proceso único de alimentos de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa 2018.
- Analizar los plazos de la dimensión del proceso único de alimentos de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa 2018.

II. MÉTODO

2.1.- Diseño de investigación

En la presente investigación se empleara el diseño descriptivo

El esquema es:



Dónde:

O: Procesos de alimentos

M: Expedientes judiciales

2.2.-Variables y operacionalización

Debido al tipo de estudio de este trabajo de investigación, solo se presenta una variable -univariable-.

Variable: Procesos de alimentos

Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES*	ÍTEM*	ESCALA	UNIDAD DE ANÁLISIS	INSTRUMENTO RECOJO INFORM.
Procesos de alimentos	Proceso sumarísimo de alimentos	- Plazo de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial	1. Cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial	0% - 20% 21% - 40% 41% - 60% 61% - 80% 81%- 100%	Expedientes -base de datos de los expedientes ingresados en la Corte Superior de Justicia Sede Central Arequipa 2018	Guía de observación
			2. No cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial			
		- Plazo de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, conforme el Código Procesal Civil.	3. Cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, conforme el Código Procesal Civil.			
			4. No cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, Código Procesal Civil.			

		<p>- Plazo para la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil.</p>	<p>5. Cumplen con la de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil.</p>			
			<p>6. No cumplen con la de expedición de sentencia en misma audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil</p>			
		<p>- Plazo excepcional de expedición de sentencia dentro de los 10 días de concluida la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil.</p>	<p>7. Cumplen con el plazo excepcional de expedición de sentencia dentro de los 10 días de concluida la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil.</p>			
			<p>8. No cumplen con el plazo excepcional de expedición de sentencia 10 días en la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil</p>			
	Proceso único de alimentos	<p>- Plazo de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial</p>	<p>1. Cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial</p>			Guía de observación.
			<p>2. No cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder</p>			

			Judicial.			
		- Plazo de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes	3. Cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes	0% - 20%	Expedientes -base de datos de los expedientes ingresados en la Corte Superior de Justicia Sede Central Arequipa 2018	
			4. No cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes.	21% - 40%		
		- Plazo para la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.	5. Cumplen con la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.	41% - 60%		
			6. No cumplen la de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.	61% - 80%		
		- Plazo de expedición de sentencia de 48	7. Cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la	81% - 100%		

		horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.			
			8. No cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.			

2.3.- Población y muestra

Población y muestra

2.3.1. Población

La población está conformada por 646 casos o expedientes judiciales ingresados en los tres Juzgados de Paz Letrados especializados en familia, en los meses de enero a junio del año 2018 de la Corte Superior de Arequipa Sede Central, distribuidos de la siguiente manera. (Ver tabla1)

TABLA 1. *Distribución de los casos y/o procesos ingresados en los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Arequipa Sede Central en los meses de enero a junio del año 2018.*

CASOS Y/O EXPEDIENTES JUDICIALES INGRESADOS A LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS ESPECIALIZADOS EN FAMILIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, ENTRE LOS MESES DE ENERO A JUNIO 2018

JUZGADOS	NUMERO
1er. Juzgado de Paz Letrado especializado en familia	203
8vo. Juzgado de Paz Letrado especializado en familia	233
10mo. Juzgado de Paz Letrado especializado en familia	210
TOTAL	646

Fuente: Cuadro de expedientes ingresados a los Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Arequipa meses enero a junio 2018, elaboración propia.

2.3.2. Muestra

Por conveniencia de la investigación la muestra está conformada por 623 casos y/o procesos ingresados en los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Arequipa Sede Central, en los meses de enero a junio del año 2018 (Ver cuadro 2)

TABLA 2. *Distribución de los casos y/o procesos ingresados en los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Arequipa Sede Central, en los meses de enero a junio del año 2018*

CASOS Y/O EXPEDIENTES JUDICIALES INGRESADOS A LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS ESPECIALIZADOS EN FAMILIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, ENTRE LOS MESES DE ENERO A JUNIO 2018

JUZGADOS	NUMERO
Juzgados	NUMERO
1er. Juzgado de Paz Letrado especializado en familia	195
8vo. Juzgado de Paz Letrado especializado en familia	230
10mo. Juzgado de Paz Letrado especializado en familia	198

Fuente: Cuadro de expedientes ingresados a los Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Arequipa meses enero a junio 2018

2.4.- Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

TABLA 3. *Técnicas e instrumentos de recolección, validez y confiabilidad*

Técnicas de recolección de datos	Instrumento de recolección de datos	Propósito y utilidad
Cuantitativa: Observación	Guía de Observación	Servirá para el análisis de los casos y/o procesos ingresados en los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Arequipa Sede Central, en los meses de enero a junio del año 2018.
Cuestionario	Encuesta	Servirá para complementar la guía de observación para obtener un análisis crítico de los casos y/o procesos ingresados en los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Arequipa Sede Central, en los meses de enero a junio del año 2018.

Fuente: elaboración nuestra

2.4.1. Descripción de instrumentos:

Procesos de alimentos

Se analizó la variable procesos de alimentos con una Guía de observación de 16 ítems (01-16), agrupados en dos dimensiones: proceso sumarísimo de alimentos y proceso único de alimentos. Con una valoración por ítem: Siempre (1), Casi siempre (2) A veces (3) Casi nunca (4) Nunca.

Los puntajes directos por dimensión se convirtió en índice de logro por niveles: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto.

Para el análisis de la variable gestión se utilizó el siguiente baremo con sus respectivos descriptores. (Ver tabla 4):

TABLA. 4. *Descriptores para la variable procesos de alimentos*

Nivel	Intervalo	Descriptores
Siempre	81-100	Los expedientes judiciales analizados presentan un nivel muy alto de cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente en las dimensiones de los procesos de alimentos
Casi siempre	61-80	Los expedientes judiciales analizados presentan un alto nivel de cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente de las dimensiones de los procesos de alimentos
A veces	41-60	Los expedientes judiciales analizados presentan un nivel medio de cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente de las dimensiones de los procesos de alimentos
Casi nunca	21-40	Los expedientes judiciales analizados presentan un nivel bajo de cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente de las dimensiones de los procesos de alimentos
Nunca	0-20	Los expedientes judiciales analizados presentan un nivel muy bajo de cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente de las dimensiones de los procesos de alimentos

Fuente:

elaboración

nuestra.

2.4.2. Validez del instrumento

Proceso de alimentos

La validación del cuestionario se realizó a través de la técnica de juicio de expertos (Mg. Henry Villacorta Valencia, Dr. Manuel Trinidad Juárez Pinto y Dr. Alfonso Celestino Pérez Ramos), que proporcionaron una valoración de alto.

2.4.3.- Confiabilidad de instrumentos

TABLA.5. *Confiabilidad de instrumentos*

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	Nro. de elementos
0.863	0,863	8

Fuente: elaboración nuestra

En la tabla, nos indica que el valor de Alfa de Cronbach es de 0.863 para el instrumento procesos de alimentos, resultado que indica que el instrumento aplicado a los expedientes ingresados por alimentos a la Corte Superior de Justicia de Arequipa es fiable para el estudio

2.5.- Método de análisis de datos:

Se realizó con el software Excel y SPSS.

2.5.1. Estadística descriptiva:

- Elaboración del registro de resultados
- Construcción de tablas de distribución de frecuencia.
- Elaboración de figuras

III. RESULTADOS

TABLA.6. Resultados de la guía de observación aplicada a los procesos de alimentos.

	SI CUMPLE	NO CUMPLE	TOTAL
PROCESO SUMARISIMO	39.3	60.7	100
	0	100	100
	100	0	100
	100	0	100
TOTAL	239.3	160.7	400
	SI CUMPLE	NO CUMPLE	TOTAL
PROCESO UNICO	42	58	100
	0	100	100
	80	20	100
	0	100	100
TOTAL	122.0	278.0	400

Fuente: guía de observación

TABLA 07. Cumplimiento o incumplimiento de los procesos de alimentos vía procesal proceso sumarísimo y proceso único de alimentos.

			FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
PROCESOS DE ALIMENTOS	PROCESO SUMARISIMO	SI CUMPLE	239.3	59.83 %	59.83 %
		NO CUMPLE	160.7	40.17 %	100 %
	PROCESO UNICO	SI CUMPLE	122.0	30.50 %	30.50 %
		NO CUMPLE	278.0	69.50 %	100 %

Fuente: guía de observación

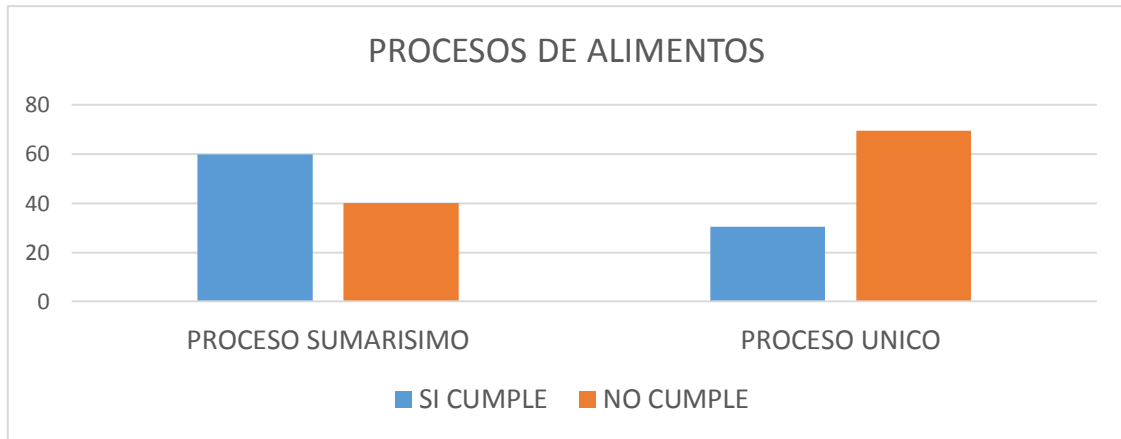


Figura.3.Cumplimiento o incumplimiento de proceso sumarísimo y proceso único de alimentos

TABLA.8. Cumplimiento o incumplimiento de los procesos de alimentos

PROCESOS DE ALIMENTOS		
	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI CUMPLE	361.3	45.16 %
NO CUMPLE	438.7	54.84 %

Fuente: guía de observación

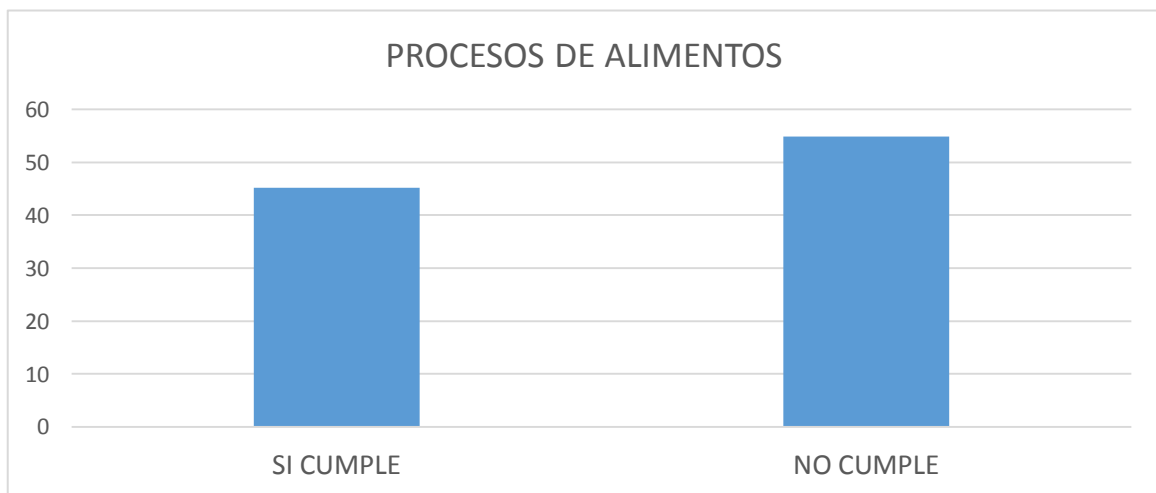


Figura. 4. Cumplimiento o incumplimiento de los procesos de alimentos.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS PROCESOS SUMARÍSIMO DE ALIMENTOS

TABLA. 9. Proveimiento de escritos proceso sumarísimo- pregunta 1 y 2

Pregunta 1 y 2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	22	3,4	39,3	39,3
	No Cumple	34	5,3	60,7	100,0
	Total	56	8,7	100,0	
Perdidos	Sistemas	590	91,3		
Total		646	100,0		

Fuente: guía de observación

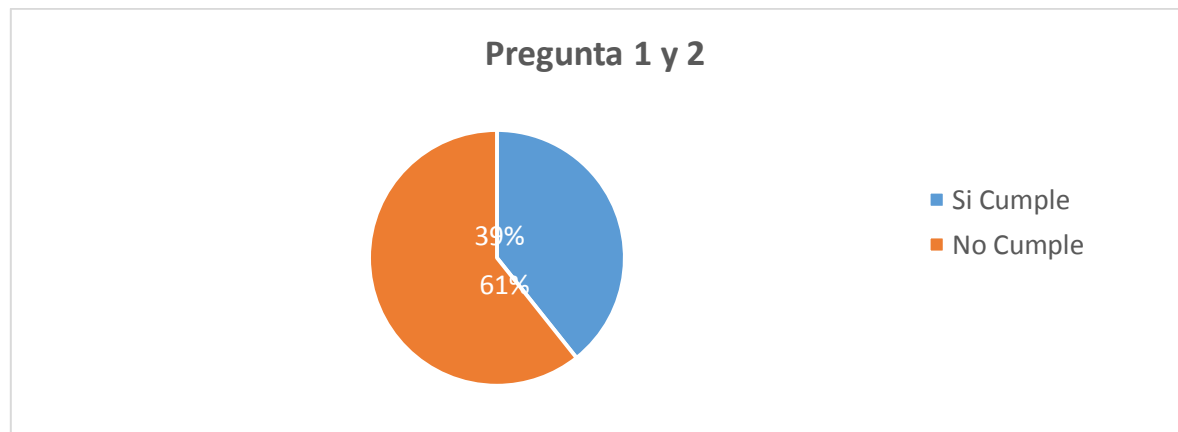


Figura.5. Plazo de proveimiento de escritos procesos sumarísimo- pregunta 1 y 2

INTERPRETACIÓN: En la tabla 9 y figura 5 se presenta la distribución de la muestra de los casos y/o expedientes judiciales ingresados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, en el periodo de enero a junio del año 2018, conformada por los procesos en la vía procesal proceso sumarísimo de alimentos, de la que se puede apreciar que el 39.3% si cumple con el plazo procesal de 48 horas para proveer los escritos conforme lo estable la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 60.7% no cumple con los plazos establecidos en la normativa señalada anteriormente. De acuerdo a esta información, se puede señalar que los expedientes judiciales ingresados encuentran en un alto nivel de incumplimiento del plazo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

TABLA.10. *Plazo de realización de audiencia de pruebas - preguntas 3 y 4*

		Pregunta 3 y 4		Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No Cumple	Frecuencia	Porcentaje		
	No Cumple	1	,2	100,0	100,0
Perdidos	Sistemas	645	99,8		
Total		646	100,0		

Fuente: guía de observación



Figura.6. Plazo de realización de audiencia de pruebas - preguntas 3 y 4

INTERPRETACIÓN: En la tabla 10 y figura 6 se presenta la distribución de la muestra de los expedientes judiciales ingresados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, en el periodo de enero a junio del año 2018, conformada la misma por los procesos en vía proceso sumarísimo de alimentos, de la que se puede apreciar que el 100% no cumple con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, conforme lo establecido en el Código Procesal Civil. De acuerdo a esta información, se puede señalar que los expedientes judiciales ingresados encuentran un nivel muy alto de incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa anteriormente señalada.

TABLA.11. Plazo de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas - preguntas 5 y 6

		Pregunta 5 y 6		Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		Frecuencia	Porcentaje		
Válido	Si Cumple	1	,2	100,0	100,0
Perdidos	Sistemas	645	99,8		
Total		646	100,0		

Fuente: guía de observación

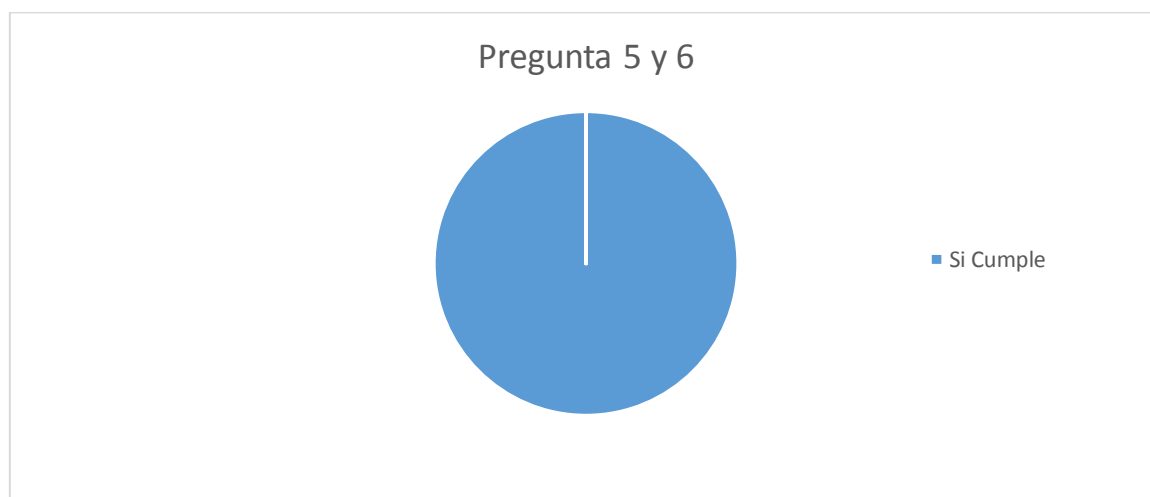


Figura.7. Plazo de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas -preguntas 5 y 6

INTERPRETACIÓN: En la tabla 11 y figura 7 se presenta la distribución de la muestra de los expedientes judiciales ingresados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, en el periodo de enero a junio del año 2018, conformada la misma por los procesos en vía proceso sumarísimo de alimentos de la que se puede apreciar que el 100% si cumple con el plazo de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme lo establecido en el Código Procesal Civil. De acuerdo a esta información, se puede señalar que los expedientes judiciales ingresados encuentran un nivel muy alto de cumplimiento de los plazos establecidos en el Código Procesal Civil.

TABLA.12. *Plazo excepcional de expedición de sentencia dentro de los 10 días de concluida la audiencia de pruebas-preguntas 7 y 8*

		Pregunta 7 y 8		Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido		Frecuencia	Porcentaje		
	Si Cumple	1	,2	100,0	100,0
	Perdidos	645	99,8		
	Total	646	100,0		

Fuente: guía de observación

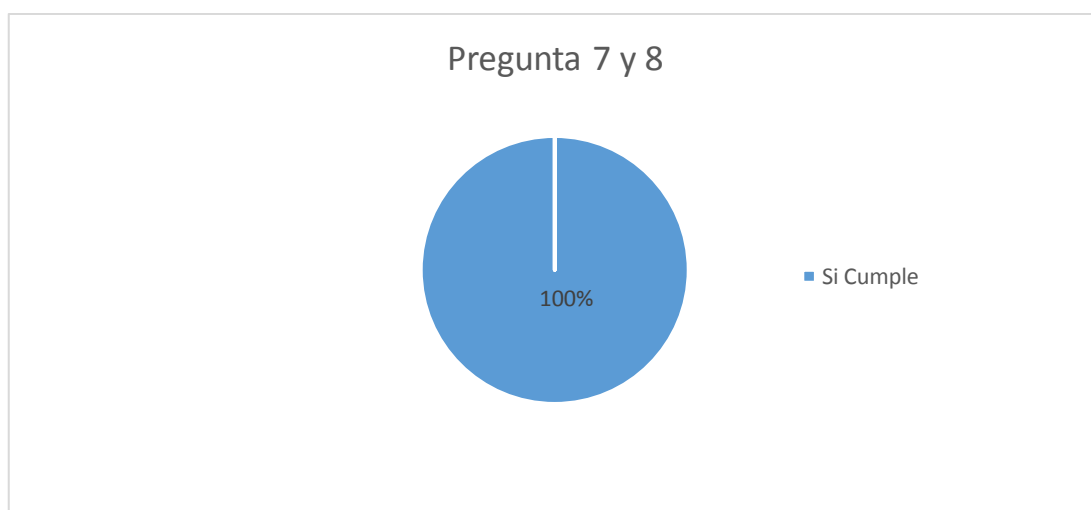


Figura. 8. Plazo excepcional de expedición de sentencia dentro de los 10 días de concluida la audiencia pruebas-preguntas 7 y 8

INTERPRETACIÓN: En la tabla 12 y figurav8 se presenta la distribución de la muestra de los expedientes judiciales ingresados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, en el periodo de enero a junio del año 2018, conformada la misma por los procesos en vía proceso sumarísimo de alimentos, de la que se puede apreciar que el 100% si cumple con el plazo excepcional de expedición de sentencia dentro de los 10 días de concluida la audiencia de pruebas conforme lo establecido en el Código Procesal Civil. De acuerdo a esta información, se puede señalar que los expedientes judiciales ingresados encuentran un nivel muy alto de cumplimiento de los plazos establecidos en el Código Procesal Civil.

FRECUENCIAS: ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS PROCESOS UNICO DE ALIMENTOS

TABLA.13. *Plazo de proveimiento de escritos proceso único de alimentos- Pregunta 9 y 10*

		PREGUNTA 9 Y 10			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Cumple	238	36,8	42,0	42,0
	No Cumple	329	50,9	58,0	100,0
	Total	567	87,8	100,0	
Perdidos	Sistemas	79	12,2		
Total		646	100,0		

Fuente: guía de observación

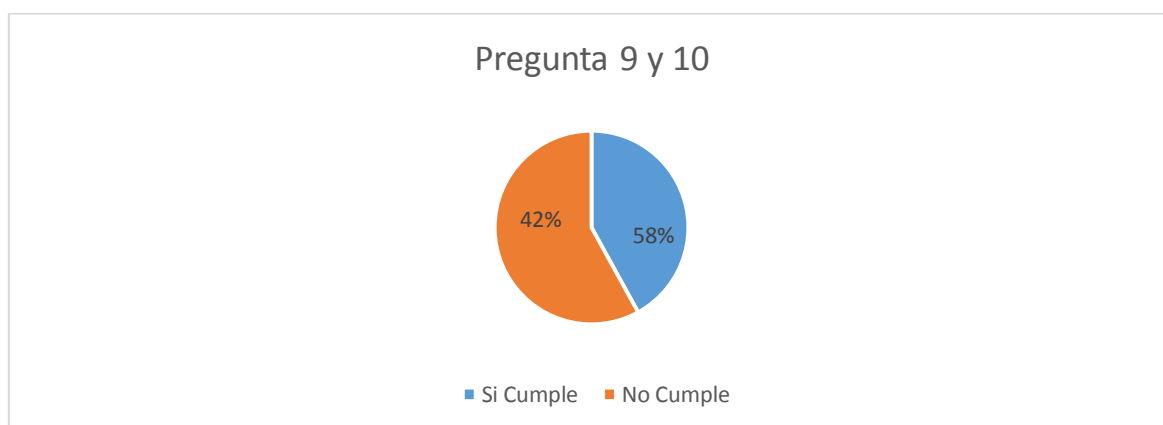


Figura.9. Plazo de proveimiento de escritos proceso único de alimentos-preguntas 9 y 10

INTERPRETACIÓN: En la tabla 13 y figura 9 se presenta la distribución de la muestra de los expedientes judiciales ingresados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, en el periodo de enero a junio del año 2018, conformada la misma por los procesos en la vía procesal proceso único de alimentos, de la que se puede apreciar que el 42 % si cumple con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 58% no cumple con los plazos establecidos en la normativa señalada anteriormente. De acuerdo a esta información, se puede señalar que los expedientes judiciales ingresados encuentran un nivel medio de incumplimiento de los plazos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

TABLA.14.Plazo de realización de audiencia de pruebas -preguntas 11 y 12

		PREGUNTA 11 Y 12			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	No Cumple	28	4,3	100,0	100,0
Perdidos	Sistemas	618	95,7		
Total		646	100,0		

Fuente: guía de observación

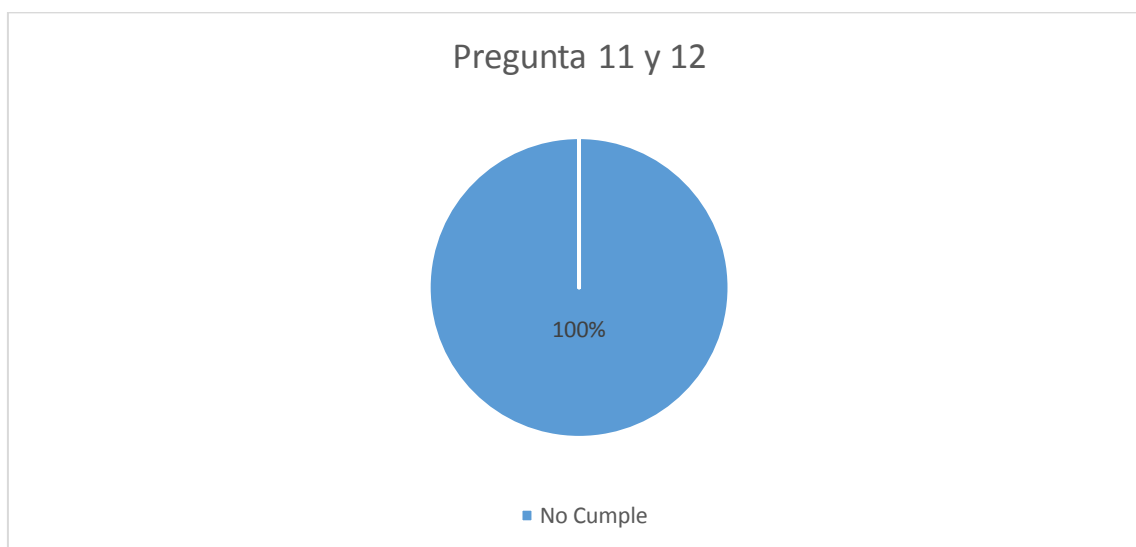


Figura. 10. Plazo de realización de audiencia de pruebas -preguntas 11 y 12

INTERPRETACIÓN: En la tabla 14 y figura 10 se presenta la distribución de la muestra de los expedientes judiciales ingresados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, en el periodo de enero a junio del año 2018, conformada la misma por los procesos en vía proceso único de alimentos, de la que se puede apreciar que el 100% no cumple con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda conforme lo establecidos en el Código del Niño y del Adolescente. De acuerdo a esta información, se puede señalar que los expedientes judiciales ingresados encuentran un nivel muy alto de incumplimiento de los plazos establecidos en el Código del Niño.

TABLA.15. *Plazo de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas-preguntas 13 y 14*

		Pregunta 13 y 14			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	Si Cumple	4	,6	80,0	80,0
	No Cumple	1	,2	20,0	100,0
	Total	5	,8	100,0	
Perdidos	Sistemas	641	99,2		
Total		646	100,0		

Fuente: guía de observación

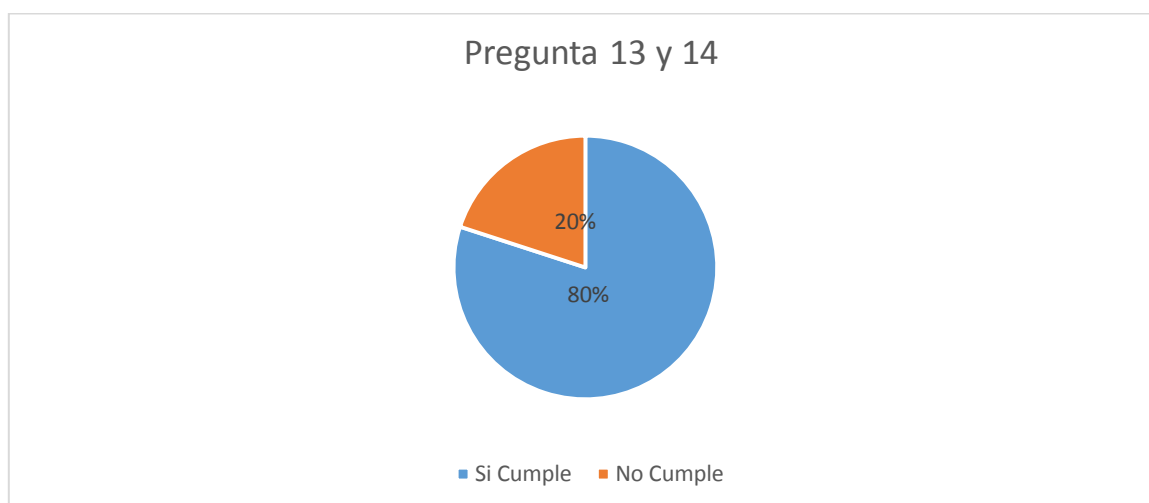


Figura. 11. Plazo de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas-preguntas 13 y 14

INTERPRETACIÓN: En la tabla 15 y figura 11 se presenta la distribución de la muestra de los expedientes judiciales ingresados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, en el periodo de enero a junio del año 2018, conformada la misma por los procesos en vía proceso único de alimentos, de la que se puede apreciar que el 80% si cumple con el plazo de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme lo establecido en el Código del Niño y del Adolescente. De acuerdo a esta información, se puede señalar que los expedientes judiciales ingresados encuentran nivel alto de cumplimiento de los plazos establecidos en el Código del Niño y del Adolescente.

TABLA.16. *Plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas-preguntas 15 y 16*

		Pregunta 15 y 16			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No Cumple	1	,2	100,0	100,0
Perdidos	Sistemas	645	99,8		
Total		646	100,0		

Fuente: guía de observación

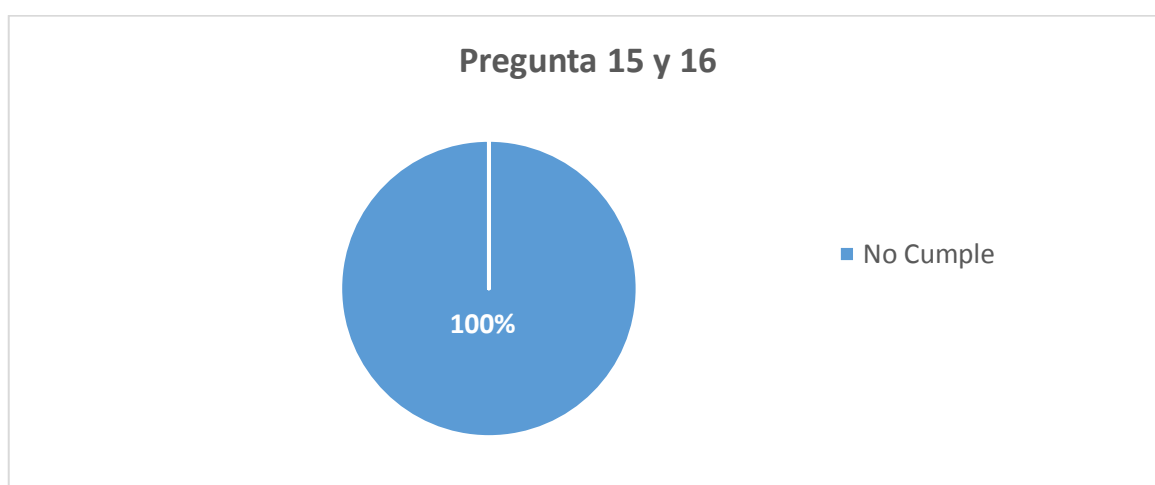


Figura. 12. Plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas-preguntas 15 y 16

INTERPRETACIÓN: En la tabla 16 y figura 12 se presenta la distribución de la muestra de los expedientes judiciales ingresados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, en el periodo de enero a junio del año 2018, conformada la misma por los procesos único de alimentos, de la que se puede apreciar que el 100% no cumple con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme lo establecido en Código del Niño y del Adolescente. De acuerdo a esta información, se puede señalar que los expedientes judiciales ingresados encuentran un nivel muy alto de incumplimiento de los plazos establecidos en el Código del Niño y del Adolescente.

RESULTADOS DEL INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO CUESTIONARIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TABLA 17. *Proyección de la carga procesal que soportan los juzgados.*

PREGUNTA 1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	1	5,9	5,9	5,9
	Casi Siempre	6	35,3	35,3	41,2
	Siempre	10	58,8	58,8	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario.

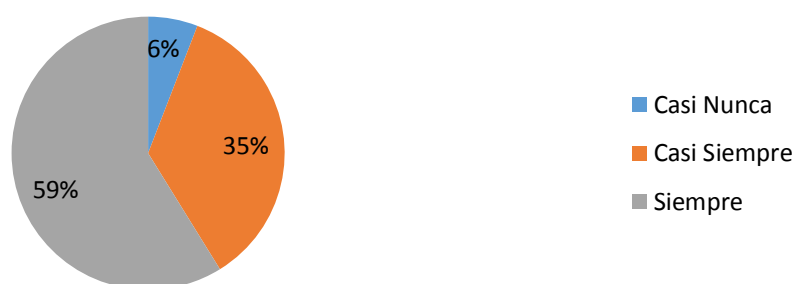


Figura. 13. Proyección de la carga procesal que soportan los juzgados.

INTERPRETACIÓN: En la tabla 17 y figura 13 de la pregunta 1, se presenta la distribución de la muestra de los cuestionarios aplicados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, de la que se puede apreciar que el 59% considera que siempre el ingreso de expedientes proyecta mayor carga procesal de la que puede soportar los juzgados, el 35% considera que casi siempre, mientras que el 6% considera que casi nunca.

De acuerdo a esta información, se puede señalar que en la experiencia de los funcionarios que participaron de la aplicación de los cuestionarios, consideran que el ingreso de expedientes constituye una carga procesal mayor de la que pueden soportar los juzgados.

TABLA.18. Distribución de los expedientes entre los juzgados

		PREGUNTA 2			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	4	23,5	23,5	23,5
	A veces	5	29,4	29,4	52,9
	Casi Siempre	4	23,5	23,5	76,5
	Siempre	4	23,5	23,5	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario.

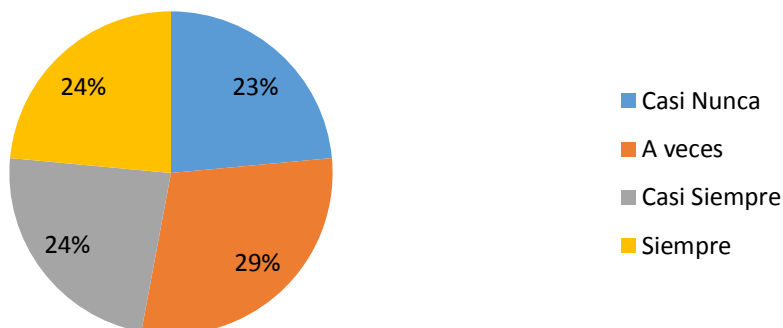


Figura. 14. Distribución de los expedientes entre los juzgados

INTERPRETACIÓN: En la tabla 18 y figura 14 de la pregunta 2, se presenta la distribución de la muestra de los cuestionarios aplicados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, de la que se puede apreciar que el 29% considera que a veces la distribución aleatoria de los expedientes resulta ser equitativa entre los juzgados, el 24% considera que siempre, el otro 24 % considera que casi siempre, mientras que el 23% considera que casi nunca.

De acuerdo a esta información, se puede señalar que en la experiencia de los funcionarios que participaron de la aplicación de los cuestionarios, consideran que la distribución aleatoria de los expedientes resulta ser equitativa entre los juzgados algunas veces.

TABLA.19. *Ingreso de los expedientes en vía proceso sumarísimo o vía proceso único de alimentos entre los juzgados.*

		PREGUNTA 3			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	7	41,2	41,2	41,2
	Siempre	10	58,8	58,8	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario.

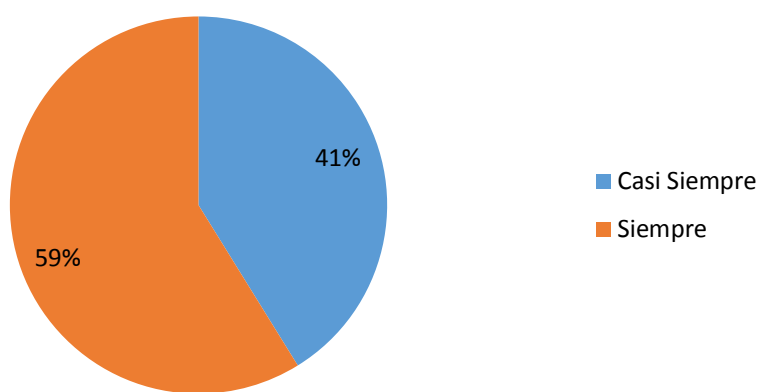


Figura. 15. *Ingreso de los expedientes en vía proceso sumarísimo o vía proceso único de alimentos entre los juzgados.*

INTERPRETACIÓN: En la tabla 19 y figura 15 de la pregunta 3, se presenta la distribución de la muestra de los cuestionarios aplicados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, de la que se puede apreciar que el 59% considera que siempre el ingreso de expedientes como proceso único es mayor a los ingresados como proceso sumarísimo, mientras que el 41% considera que casi siempre.

De acuerdo a esta información, se puede señalar que en la experiencia de los funcionarios que participaron de la aplicación de los cuestionarios, consideran que ingreso de expedientes como proceso único es mayor a los ingresados como proceso sumarísimo.

TABLA.20. Expedientes admitidos a trámite y expedientes rechazados entre los juzgados

		PREGUNTA 4			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	3	17,6	17,6	17,6
	Siempre	14	82,4	82,4	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario.

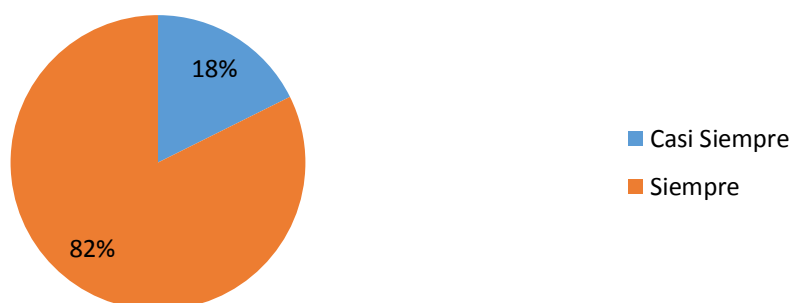


Figura. 16.Expedientes admitidos a trámite entre los juzgados

INTERPRETACIÓN:En la tabla 20 y figura 16de la pregunta 4, se presenta la distribución de la muestra de los cuestionarios aplicados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, de la que se puede apreciar que el 82% considera que siempre es mayor el número de expedientes admitidos a trámite que los expedientes rechazados, mientras que el 18% considera que casi siempre.

De acuerdo a esta información, se puede señalar que en la experiencia de los funcionarios que participaron de la aplicación de los cuestionarios, consideran que el número de expedientes admitidos a trámite es mayor que los expedientes rechazados.

TABLA.21. *Expedientes contestan demanda y expedientes declarados rebeldes entre los juzgados.*

PREGUNTA 5

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	5,9	5,9	5,9
	Casi Nunca	1	5,9	5,9	11,8
	A veces	5	29,4	29,4	41,2
	Casi Siempre	7	41,2	41,2	82,4
	Siempre	3	17,6	17,6	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario.

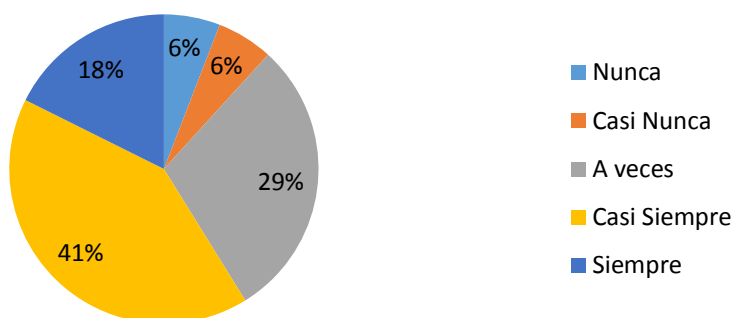


Figura. 17. Expedientes contestan demanda y expedientes declarados rebeldes entre los juzgados.

INTERPRETACIÓN: En la tabla 21 y figura 17 de la pregunta 5, se presenta la distribución de la muestra de los cuestionarios aplicados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, de la que se puede apreciar que el 41% considera que es mayor el número de expedientes en los que contestan la demanda que los declarados rebeldes, el 29% considera que esto sucede a veces, el 18% considera que siempre, un 6% considera que casi nunca, mientras que el otro 6% considera que nunca.

De acuerdo a esta información, se puede señalar que en la experiencia de los funcionarios que participaron de la aplicación de los cuestionarios, consideran que es mayor el número de expedientes en los que contestan la demanda que los declarados rebeldes.

TABLA.22. Carga procesal y demora en la calificación de los expedientes entre los juzgados

PREGUNTA 6

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	3	17,6	17,6	17,6
Casi Nunca	1	5,9	5,9	23,5
A veces	1	5,9	5,9	29,4
Casi Siempre	3	17,6	17,6	47,1
Siempre	9	52,9	52,9	100,0
Total	17	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario.

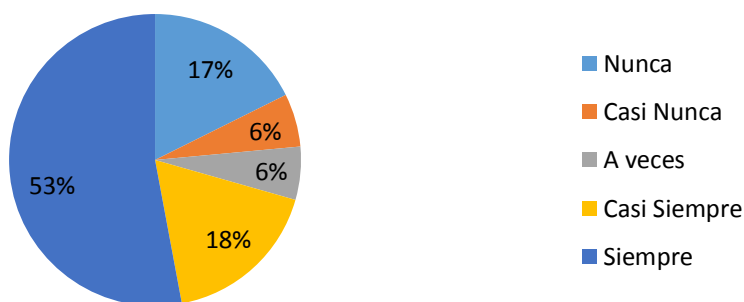


Figura. 18. Carga procesal y demora en la calificación de los expedientes entre los juzgados

INTERPRETACIÓN: En la tabla 22 y figura 18 de la pregunta 6, se presenta la distribución de la muestra de los cuestionarios aplicados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, de la que se puede apreciar que el 53% considera que siempre la carga procesal es causa de la demora en la calificación de expedientes, el 18% considera que casi siempre, el 17% considera que nunca, un 6% considera que a veces, mientras que el otro 6% considera que casi nunca.

De acuerdo a esta información, se puede señalar que en la experiencia de los funcionarios que participaron de la aplicación de los cuestionarios, consideran que siempre la carga procesal es causa de la demora en la calificación de expedientes.

TABLA.23. Expedientes rechazados entre los juzgados.

		PREGUNTA 7			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	5,9	5,9	5,9
	Casi Siempre	1	5,9	5,9	11,8
	Siempre	15	88,2	88,2	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario.



Figura. 19. Expedientes rechazados entre los juzgados.

INTERPRETACIÓN: En la tabla 23 y figura 19 de la pregunta 7, se presenta la distribución de la muestra de los cuestionarios aplicados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, de la que se puede apreciar que el 88% considera que siempre es mayor el número de expedientes admitidos a trámite que los expedientes rechazados, el 6% considera que casi siempre, mientras que el 6% considera que a veces.

De acuerdo a esta información, se puede señalar que en la experiencia de los funcionarios que participaron de la aplicación de los cuestionarios, considera que siempre es mayor el número de expedientes admitidos a trámite que los expedientes rechazados.

TABLA.24. *Proveimiento de escritos entre los juzgados.*

PREGUNTA 8

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	5,9	5,9	5,9
	A veces	1	5,9	5,9	11,8
	Casi Siempre	5	29,4	29,4	41,2
	Siempre	10	58,8	58,8	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario

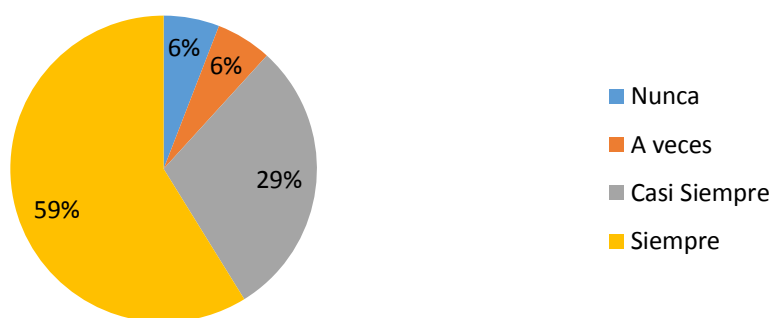


Figura. 20. Proveimiento de escritos entre los juzgados.

INTERPRETACIÓN: En la tabla 23 y figura 20 de la pregunta 8, se presenta la distribución de la muestra de los cuestionarios aplicados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, de la que se puede apreciar que el 59% considera que siempre el que el proveimiento de escritos supera las 48 horas previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, el 29% considera que casi siempre, un 6% considera que a veces, mientras que el otro 6% considera que nunca.

De acuerdo a esta información, se puede señalar que en la experiencia de los funcionarios que participaron de la aplicación de los cuestionarios, considera que siempre el que el proveimiento de escritos supera las 48 horas previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

TABLA.25. *Notificación judicial electrónica y la carga procesal*

		PREGUNTA 9			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaj e válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	6	35,3	35,3	35,3
	Casi Nunca	6	35,3	35,3	70,6
	A veces	5	29,4	29,4	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario

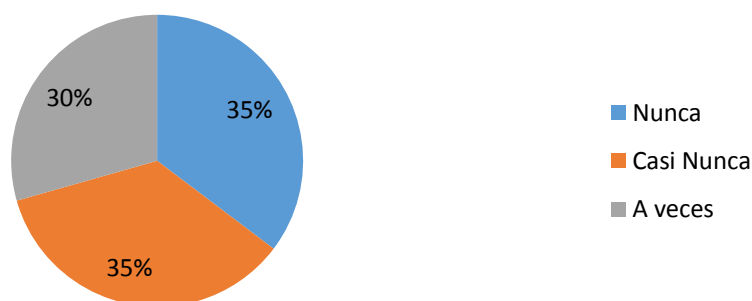


Figura. 21. Notificación judicial electrónica y la carga procesal.

INTERPRETACIÓN: En la tabla 24 y figura 21 de la pregunta 9, se presenta la distribución de la muestra de los cuestionarios aplicados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, de la que se puede apreciar que el 35% considera que nunca la notificación judicial electrónica proyecta menor carga procesal en los juzgados, el 35% considera que casi nunca, mientras que el 30% considera que a veces.

De acuerdo a esta información, se puede señalar que en la experiencia de los funcionarios que participaron de la aplicación de los cuestionarios, consideran que nunca la notificación judicial electrónica proyecta menor carga procesal en los juzgados.

TABLA.26. Realización de la audiencia de pruebas.

		PREGUNTA 10			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	12	70,6	70,6	70,6
	Casi Nunca	3	17,6	17,6	88,2
	A veces	1	5,9	5,9	94,1
	Casi Siempre	1	5,9	5,9	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario

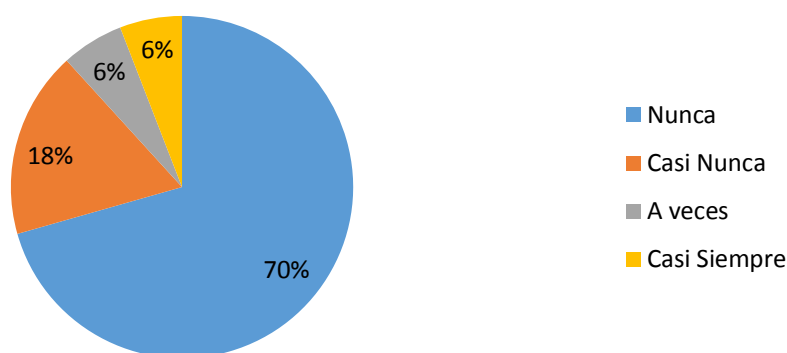


Figura. 22. Realización de la audiencia de pruebas.

INTERPRETACIÓN: En la tabla 26 y figura 22 de la pregunta 10, se presenta la distribución de la muestra de los cuestionarios aplicados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, de la que se puede apreciar que el 70% considera que nunca la audiencia de pruebas es realizada dentro de los 10 días de contestada la demanda, el 18% considera que casi nunca, el 6% considera que casi siempre, mientras que el otro 6% considera que a veces. De acuerdo a esta información, se puede señalar que en la experiencia de los funcionarios que participaron de la aplicación de los cuestionarios, consideran que nunca la audiencia de pruebas es realizada dentro de los 10 días de contestada la demanda.

TABLA.27. Expedientes conciliados y expedientes sentenciados.

		PREGUNTA 11			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	6	35,3	35,3	35,3
	Casi Nunca	6	35,3	35,3	70,6
	A veces	5	29,4	29,4	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario



Figura. 23. Expedientes conciliados y expedientes sentenciados.

INTERPRETACIÓN: En la tabla 27 y figura 23 de la pregunta 11, se presenta la distribución de la muestra de los cuestionarios aplicados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, de la que se puede apreciar que el 35% considera que nunca es mayor el número de expedientes conciliados que los expedientes sentenciados, el 35% considera que casi nunca, mientras que el 30% considera que a veces.

De acuerdo a esta información, se puede señalar que en la experiencia de los funcionarios que participaron de la aplicación de los cuestionarios, considera que nunca es mayor el número de expedientes conciliados que los expedientes sentenciados.

TABLA.28. Expedición de sentencias entre los juzgados.

PREGUNTA 12

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	7	41,2	41,2	41,2
	Casi Nunca	4	23,5	23,5	64,7
	A veces	6	35,3	35,3	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario

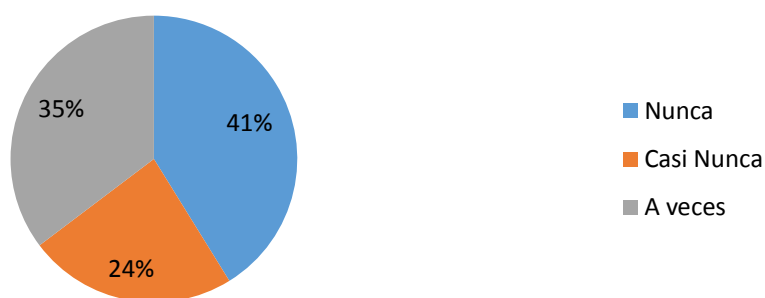


Figura. 24. Expedición de sentencias entre los juzgados.

INTERPRETACIÓN: En la tabla 28 y figura 24 de la pregunta 12, se presenta la distribución de la muestra de los cuestionarios aplicados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, de la que se puede apreciar que el 41% considera que nunca es mayor el número de sentencias expedidas dentro de los 10 días de concluida la audiencia de pruebas, el 35% considera que a veces, mientras que el 24% considera que casi nunca.

De acuerdo a esta información, se puede señalar que en la experiencia de los funcionarios que participaron de la aplicación de los cuestionarios, considera que nunca es mayor el número de sentencias expedidas dentro de los 10 días de concluida la audiencia de pruebas.

ORGANOS Y AUXILIARES JUDICIALES

TABLA.29. Profesionales que laboran en los juzgados.

		PREGUNTA 13			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	5,9	5,9	5,9
	Casi Siempre	2	11,8	11,8	17,6
	Siempre	14	82,4	82,4	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario

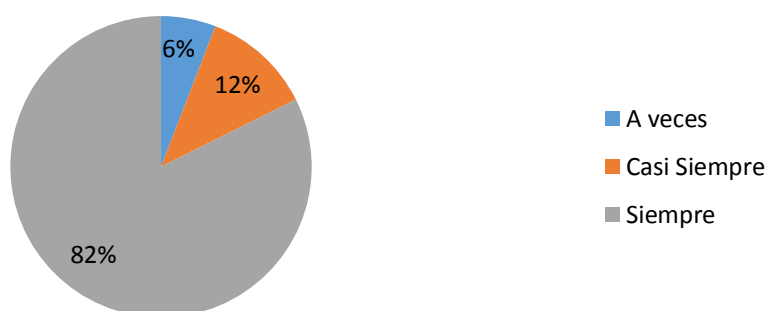


Figura. 25. Profesionales que laboran en los juzgados.

INTERPRETACIÓN: En la tabla 29 y figura 25 de la pregunta 13, se presenta la distribución de la muestra de los cuestionarios aplicados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, de la que se puede apreciar que el 82% considera que siempre la carga procesal es superior al número de profesionales que laboran en los juzgados, el 12% considera que casi siempre, mientras que el 6% considera que a veces.

De acuerdo a esta información, se puede señalar que en la experiencia de los funcionarios que participaron de la aplicación de los cuestionarios, considera que siempre la carga procesal es superior al número de profesionales que laboran en los juzgados.

TABLA.30. Profesionales que laboran en los juzgados y la carga procesal.

PREGUNTA 14

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	1	5,9	5,9	5,9
	A veces	1	5,9	5,9	11,8
	Casi Siempre	2	11,8	11,8	23,5
	Siempre	13	76,5	76,5	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario

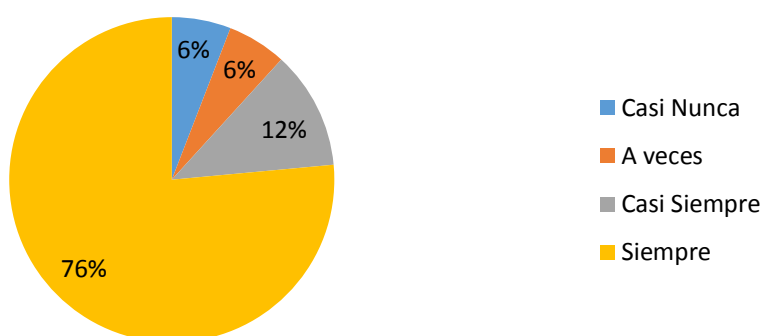


Figura. 26. Profesionales que laboran en los juzgados y la carga procesal.

INTERPRETACIÓN: En la tabla 30 y figura 26 de la pregunta 14, se presenta la distribución de la muestra de los cuestionarios aplicados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, de la que se puede apreciar que el 76% considera que siempre a mayor número de profesionales laborando en los juzgados disminuiría la carga procesal, el 12% considera que casi siempre, un 6% considera que a veces, mientras que otro 6% considera que casi nunca.

De acuerdo a esta información, se puede señalar que en la experiencia de los funcionarios que participaron de la aplicación de los cuestionarios, considera que siempre a mayor número de profesionales laborando en los juzgados disminuiría la carga procesal.

TABLA.31. Juzgados de Paz Letrado especializados en familia y la carga procesal.

		PREGUNTA 15			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	5,9	5,9	5,9
	Casi Siempre	6	35,3	35,3	41,2
	Siempre	10	58,8	58,8	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario



Figura. 27. Juzgados de Paz Letrado especializados en familia y la carga procesal.

INTERPRETACIÓN: En la tabla 31 y figura 27 de la pregunta 15, se presenta la distribución de la muestra de los cuestionarios aplicados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, de la que se puede apreciar que el 59% considera que siempre mayor número de juzgados disminuiría la carga procesal, el 35% considera que casi siempre, mientras que el 6% considera que casi nunca.

De acuerdo a esta información, se puede señalar que en la experiencia de los funcionarios que participaron de la aplicación de los cuestionarios, considera que siempre a mayor número de juzgados disminuiría la carga procesal.

TABLA.32. Capacitación de los profesionales que laboran en los juzgados.

PREGUNTA 16

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	5,9	5,9	5,9
	Casi Nunca	7	41,2	41,2	47,1
	A veces	7	41,2	41,2	88,2
	Casi Siempre	2	11,8	11,8	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario

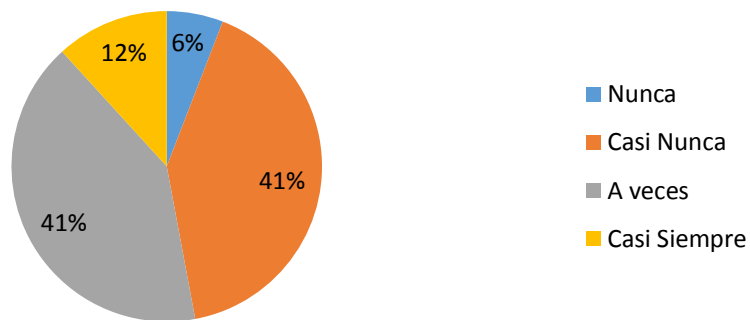


Figura. 28. Capacitación de los profesionales que laboran en los juzgados

INTERPRETACIÓN: En la tabla 32 y figura 28 de la pregunta 16, se presenta la distribución de la muestra de los cuestionarios aplicados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, de la que se puede apreciar que el 41% considera que a veces los profesionales que laboran en los juzgados son capacitados constantemente, el 41% considera que casi nunca, el 12% casi siempre, mientras que el 6% considera que nunca.

De acuerdo a esta información, se puede señalar que en la experiencia de los funcionarios que participaron de la aplicación de los cuestionarios, considera que a veces los profesionales que laboran en los juzgados son capacitados constantemente.

TABLA.33. Recursos logísticos necesarios en los juzgados.

PREGUNTA 17

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	5,9	5,9	5,9
	Casi Nunca	1	5,9	5,9	11,8
	A veces	7	41,2	41,2	52,9
	Casi Siempre	7	41,2	41,2	94,1
	Siempre	1	5,9	5,9	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario

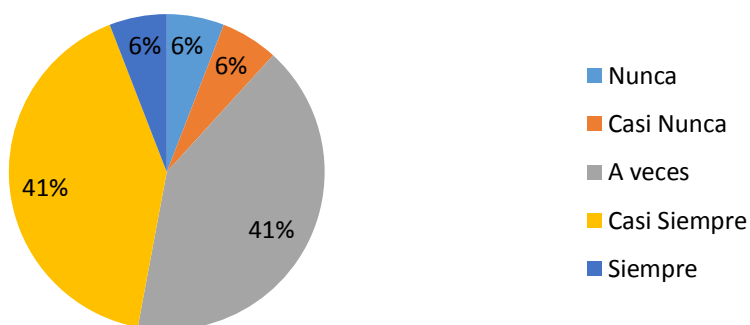


Figura. 29. Recursos logísticos necesarios en los juzgados

INTERPRETACIÓN: En la tabla 32 y figura 29 de la pregunta 17, se presenta la distribución de la muestra de los cuestionarios aplicados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, de la que se puede apreciar que el 41% considera que casi siempre se cuenta con los recursos logísticos necesarios para desarrollo de funciones, el 41% considera que a veces, un 6% considera que siempre, el otro el 6% considera que casi nunca, mientras que 6% nunca. De acuerdo a esta información, se puede señalar que en la experiencia de los funcionarios que participaron de la aplicación de los cuestionarios, considera que casi siempre se cuenta con los recursos logísticos necesarios para desarrollo de funciones.

TABLA.34. Recursos logísticos y el desarrollo de funciones por los profesionales que laboran en los juzgados.

PREGUNTA 18

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	17,6	17,6	17,6
	Casi Nunca	5	29,4	29,4	47,1
	A veces	4	23,5	23,5	70,6
	Casi Siempre	5	29,4	29,4	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario

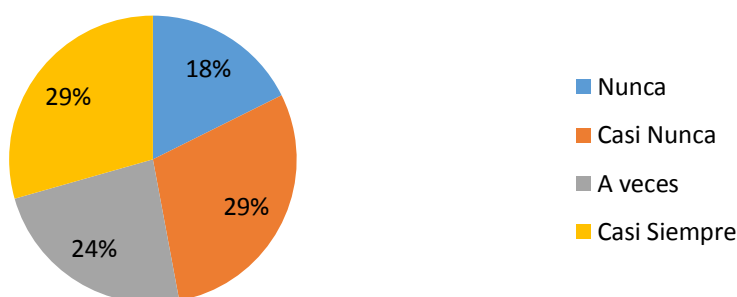


Figura. 30. Recursos logísticos para el desarrollo de funciones por los profesionales que laboran en los juzgados

INTERPRETACIÓN: En la tabla 33 y figura 30 de la pregunta 18, se presenta la distribución de la muestra de los cuestionarios aplicados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, de la que se puede apreciar que el 29% considera que casi siempre el local, mobiliario, equipos de cómputo, etc., son recursos logísticos modernos y adecuados que facilitan el desarrollo de sus funciones, otro 29% considera que casi nunca, un 24% considera que a veces, mientras que el 18% considera que nunca.

De acuerdo a esta información, se puede señalar que en la experiencia de los funcionarios que participaron de la aplicación de los cuestionarios, consideran que a veces el local, mobiliario, equipos de cómputo, etc., son recursos logísticos modernos y adecuados que facilitan el desarrollo de sus funciones.

TABLA.35. Manejo de las TICS para el desarrollo de funciones por parte de los profesionales que laboran en los juzgados.

PREGUNTA 19

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	23,5	23,5	23,5
	Casi Nunca	5	29,4	29,4	52,9
	A veces	3	17,6	17,6	70,6
	Casi Siempre	4	23,5	23,5	94,1
	Siempre	1	5,9	5,9	100,0
	Total	17	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario

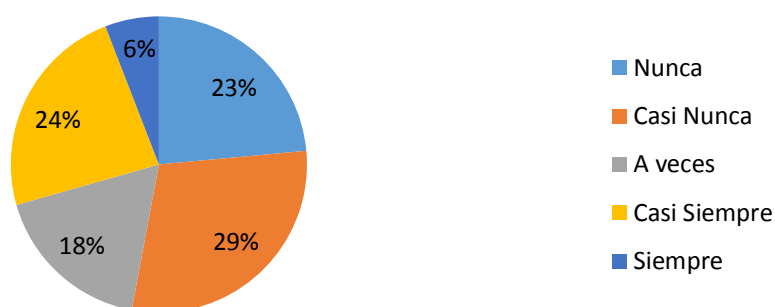


Figura. 31. Manejo de las TICS para el desarrollo de funciones por parte de los profesionales que laboran en los juzgados.

INTERPRETACIÓN: En la tabla 34 y figura 31 de la pregunta 19, se presenta la distribución de la muestra de los cuestionarios aplicados a los tres Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa, de la que se puede apreciar que el 29% considera que casi nunca existen suficientes equipos tecnológicos para un adecuado manejo de las TICS, un 24% considera que casi siempre, el 23% considera que nunca, el 18% considera que a veces, mientras que el 6% considera que siempre.

De acuerdo a esta información, se puede señalar que en la experiencia de los funcionarios que participaron de la aplicación de los cuestionarios, considera que casi nunca existen suficientes equipos tecnológicos para un adecuado manejo de las TICS.

DISCUSIÓN

En relación al objetivo general: Analizar los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa 2018.

Se obtiene como resultado que el 54.84% de la totalidad de expedientes que fueron ingresados durante el periodo de enero a junio del año 2018, y fueron tramitado en los Juzgados de Paz Letrado especializados en familia, de la Corte Superior de Justicia Sede Central- Arequipa, analizados no cumplen con los plazos procesales establecidos en la normativa vigente como es el caso del proveimiento de escritos que establece un plazo de 48 horas conforme la Ley Orgánica del Poder Judicial, el plazo procesal de realización de audiencias, y expedición de sentencias, conforme lo establecido en el Código Procesal Civil,- para el caso del proceso sumarísimo- y el Código de Niños y Adolescentes – para el caso del proceso único de alimentos, siendo que por el porcentaje obtenido se presenta un nivel medio de incumplimiento de los plazos procesales establecidos para los procesos de alimentos.

En relación a los resultados de Flores (2016), en su tesis denominada: “Ineficacia en el cumplimiento de los plazos establecidos en la vía única de los procesos de alimentos en la vía civil y propuesta de mejora Corte Superior de Justicia Tacna 2014”, coincidimos con la misma, ya que se ha obtenido resultados cuantificables, los mismos se han plasmado en porcentajes, haciéndose un análisis de los plazos de cada acto procesal, siendo que se determinó que son ineficaces en el cumplimiento de los plazos establecidos en la vía única de los procesos de alimento en la Corte Superior de Justicia de la ciudad de Tacna, en el año 2014 en un 62,6%, tomándose también en consideración a diferencia de la ciudad de Tacna, Arequipa, cuenta con una población mayor, por lo tanto mayor sobrecarga de escritos que son presentados y tienen que ser tramitados por los Juzgados de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central, se determinó que el incumplimiento de los plazos establecidos en el Código Procesal Civil, Código de Niños y Adolescentes y la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto de los procesos en vía procesos único de alimentos y el proceso vía proceso sumarísimo de alimentos es del 54.84%, presentando, por lo

que se tiene un nivel medio de incumplimiento de los plazos procesales para los procesos de alimentos.

En relación al objetivo específico: Analizar los plazos de la dimensión del proceso único de alimentos de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa 2018.

Se obtiene como resultado que el 69.50% de los expedientes de proceso único de alimentos analizados en el periodo de enero a junio del año 2018, que fueron tramitados en los Juzgados de Paz Letrado especializados en familia, de la Corte Superior de Justicia Sede Central- Arequipa, analizados no cumplen con los plazos procesales establecidos en la normativa vigente como es el caso del proveimiento de escritos que establece un plazo de 48 horas conforme la Ley Orgánica del Poder Judicial, el plazo procesal de realización de audiencias, y expedición de sentencias, conforme lo establecido en el Código de Niños y Adolescentes – para el caso del proceso único de alimentos-, es decir por el porcentaje obtenido presentan un nivel alto de incumplimiento de los plazos procesales.

En relación al objetivo específico: Analizar los plazos de la dimensión del proceso sumarísimo de alimentos de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa 2018

Se obtiene como resultado que el 59.83% de los expedientes de proceso sumarísimo de alimentos analizados en el periodo de enero a junio del año 2018, que fueron tramitados en los Juzgados de Paz Letrado especializados en familia, de la Corte Superior de Justicia Sede Central- Arequipa, analizados no cumplen con los plazos procesales establecidos en la normativa vigente como es el caso del proveimiento de escritos que establece un plazo de 48 horas conforme la Ley Orgánica del Poder Judicial, el plazo procesal de realización de audiencias, y expedición de sentencias, no cumplen con los plazos establecidos en el Código Procesal Civil, es decir por el porcentaje obtenido presentan un nivel medio de incumplimiento de los plazos.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO. El 61% de los expedientes judiciales vía proceso sumarísimo de alimentos, analizados en el periodo de enero a junio del año 2018, que fueron tramitados en los Juzgados de Paz Letrado especializados en familia, de la Corte Superior de Justicia Sede Central- Arequipa no cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, mientras que el 39% si cumplen con el plazo procesal de la normativa anteriormente referida.

SEGUNDO. El 100% de los expedientes judiciales vía proceso sumarísimo de alimentos, analizados en el periodo de enero a junio del año 2018, que fueron tramitados en los Juzgados de Paz Letrado especializados en familia, de la Corte Superior de Justicia Sede Central- Arequipa, no cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, conforme el plazo procesal establecido en el Código Procesal Civil.

TERCERO. El 100% de los expedientes judiciales vía proceso sumarísimo de alimentos, analizados en el periodo de enero a junio del año 2018, que fueron tramitados en los Juzgados de Paz Letrado especializados en familia, de la Corte Superior de Justicia Sede Central- Arequipa, cumplen con la expedición sentencia en la audiencia de pruebas conforme el plazo procesal establecido en el Código Procesal Civil.

CUARTO. El 100% de los expedientes judiciales vía proceso sumarísimo de alimentos, analizados en el periodo de enero a junio del año 2018, que fueron tramitados en los Juzgados de Paz Letrado especializados en familia, de la Corte Superior de Justicia Sede Central- Arequipa, cumplen con el plazo excepcional de expedición de sentencia dentro de los 10 días de concluida la audiencia de pruebas conforme el plazo procesal establecido en el Código Procesal Civil.

QUINTO. El 58% de los expedientes judiciales vía proceso único de alimentos, analizados en el periodo de enero a junio del año 2018, que fueron tramitados en los Juzgados de Paz Letrado especializados en familia, de la Corte Superior de Justicia Sede Central- Arequipa, no cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, conforme el plazo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, mientras que el 42% si cumplen con el plazo procesal de la normativa anteriormente referida.

SEXTO. El 100% de los expedientes judiciales vía proceso único de alimentos, analizados en el periodo de enero a junio del año 2018, que fueron tramitados en los Juzgados de Paz Letrado especializados en familia, de la Corte Superior de Justicia Sede Central- Arequipa, no cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días siguientes de recibida la demanda, conforme el plazo procesal establecido en el Código de Niños y Adolescentes.

SÉPTIMO. El 80% de los expedientes judiciales vía proceso único de alimentos, analizados en el periodo de enero a junio del año 2018, que fueron tramitados en los Juzgados de Paz Letrado especializados en familia, de la Corte Superior de Justicia Sede Central- Arequipa, cumplen con la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme lo establecido en el Código de Niños y Adolescentes, mientras que el 20% no cumplen el plazo procesal establecido en la normativa anteriormente referida.

OCTAVO. El 100% de los expedientes judiciales vía proceso único de alimentos, analizados en el periodo de enero a junio del año 2018, que fueron tramitados en los Juzgados de Paz Letrado especializados en familia, de la Corte Superior de Justicia Sede Central- Arequipa, cumplen con el plazo procesal excepcional de expedición de sentencia dentro de los 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme lo establecido en el Código de Niños y Adolescentes.

NOVENO. Concluimos que aceptamos la hipótesis nula, los procesos de alimentos, analizados en el periodo de enero a junio del año 2018, que fueron tramitados en los Juzgados de Paz Letrado especializados en familia, de la Corte Superior de Justicia Sede Central- Arequipa, no cumplen con los plazos establecidos en el Código Procesal Civil, Código del Niño y del Adolescente y Ley Orgánica del Poder Judicial por lo que de manera significativa y rechazamos las hipótesis alternativas, los procesos vía proceso sumarísimo de alimentos cumplen con el plazo establecido en el Código Procesal Civil y Ley Orgánica del Poder Judicial significativamente y los procesos vía proceso único no cumplen con el plazo establecido el Código del Niño y del Adolescente significativamente.

RECOMENDACIONES

1. Para la mejora del cumplimiento de los plazos establecidos en el Código Procesal Civil, el Código del Niño y Adolescente y la Ley Orgánica del Poder Judicial, es necesario la emisión de una resolución administrativa por la Corte Superior de Justicia de Arequipa, la cual regule el plazo del proceso de alimentos sea en la vía procedimental como proceso único o proceso sumarísimo, ya que en la normativa vigente no se regula el plazo total de duración del proceso de alimentos, sino tan solo se regula los plazos de cada acto procesal que forman parte de los mismos, recomendando que la duración total sea de 67 días hábiles, este plazo ha sido obtenido de la sumatoria de los plazos de cada acto procesal que en total no excedería de 67 días hábiles, ya que ante el vacío de la duración de un proceso –entiéndase este desde que ingresa hasta que se emite sentencia en primera instancia- se incumplen los plazos de los actos procesales afectando con ello derechos fundamentales previstos en la normativa y el interés superior del niño, además de generar con ello carga procesal innecesaria, tomando en consideración que los procesos de alimentos sean las pretensiones de cobro, aumento, extinción, reducción, exoneración, prorrateo y cambio en la forma de prestar alimentos, resultan ser procesos no complejos, y en los que la actividad probatoria es simple, y por los derechos e intereses que se tutelan.

2. El Órgano de Control del Poder Judicial, debe conforme las quejas recibidas por la demora de los juzgados, establecer compromisos por parte de los funcionarios que laboran en los Juzgados de Paz Letrado especializados en familia- jueces, asistentes judiciales de juzgado, especialistas legales, y asistentes de función jurisdiccional- el cumplimiento de los plazos previstos para el proveimiento, señalamiento de audiencia, emisión de sentencia, asimismo establecer supervisión constante de manera organizada respecto del cumplimiento de los plazos procesales, además de la identificación de las prácticas dilatorias o incumplimiento de funciones por parte de los jueces, asistentes de juez, especialistas legales y asistentes de función jurisdiccional que

laboran en dichos juzgados, asimismo de establecer dispositivos prémiales que motiven el ejercicio de las buenas prácticas en el cumplimiento de plazos, como el que se considere como puntajes adicional el cumplimiento de los plazos procesales y disminución de carga procesal en los concursos de postulación a los cargos de magistrados, asistentes de juez y especialistas legales.

3. Que para mejorar el cumplimiento de los plazos de los procesos únicos y sumarísimo de alimentos se debe conforme el cuestionario que fue efectuado a los funcionarios que laboran en los Juzgados de Paz Letrado especializados en familia, la contratación de más personal que facilite el proveimiento y emisión de resoluciones, para con ello disminuir de manera más rápida la carga procesal que cuenta cada juzgado, ya que la especialización de los Juzgados de Paz Letrado, en familia, no genera una solución concreta puesto que la carga procesal resulta ser mayor aun para la capacidad de los juzgados, puesto que solo cuentan estos con un personal de asistente de juzgado, el mismo que colabora con el magistrado para la emisión de resoluciones, y solo cuentan con dos especialistas legales, con excepción del 10mo. Juzgado, que cuenta con tres especialistas legales y que aún resulta insuficiente, por lo que se recomienda la contratación de por lo menos un asistente de despacho adicional y un especialista legal adicional en cada juzgado.

4. La carga procesal que según los funcionarios que laboran en dichos juzgados también consideran que la carga procesal también origina la demora o el incumplimiento de los plazos establecidos en la norma, por lo que recomendamos que el personal de atención al usuario informe con material didáctico y orientación respecto a los escritos innecesarios, que generan carga procesal, para que los litigantes y sus abogados solo se limiten a presentar los escritos necesarios para que se puedan cumplir los plazos establecidos en los actos procesales. También se recomienda la simplificación e informalidad en el proceso para el mismo pueda llevarse a cabo en menor tiempo posible y cumplir los plazos previstos.

VII. REFERENCIAS

Referencias de libros

- Aguilar, B (2014). *Patria Potestad Tenencia y Alimentos*, (1ra ed.), Lima, p163.
- Anónimo (2011) *Administración de Justicia*, Recuperado de <file:///H:/definicion%20de%20administracion%20de%20justicia%201.pdf>.
- Anónimo (2016). *Órganos Judiciales, Auxiliares Jurisdiccionales Y Órganos De Auxilio Judicial*, Recuperado de http://files.uladech.edu.pe/docente/17906995/TEORIA_GENERAL_DEL_PROCESO/Sesi%C3%B3n%2008/contenido8.pdf.
- Bellucio, A. (1979). *Manual de Derecho de Familia*, Tomo II, (3ra ed.), Buenos Aires, p389.
- Bellucio, Augusto C. (1979), *Manual de Derecho de Familia*, Tomo II, (3ra ed.), Buenos Aires, p389.
- Hernández, L (2015) “*Los consultorios jurídicos gratuitos en Lima como alternativa a la política pública nacional de promoción del acceso a la justicia*”, Recuperada de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/6209/HERNADEZ_RIOS_LOURDES_MAGALY_CONSULTORIOS.pdf?sequence=1
- Hinostroza, M (2010). *Comentarios al Código Procesal Civil*, Tomo III, (3ra ed.), Lima: Gaceta Jurídica, p5
- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley Nro. 27658
- Mesisineo (2014). *Patria potestad, tenencia y alimentos*, (1ra ed.), Lima: gaceta civil & procesal civil. p163.
- Pilco (2013). *Definición de Administración de Justicia*. Recuperado de <file:///C:/Users/Pc/Desktop/PROYECTO%20DE%20TESIS%20FINAL/ITO%20PILCO.pdf>
- Resolución Administrativa Nro.259-2017-CE-PJ, Especializan diversos juzgados de paz letrados como juzgados de Paz Letrados de Familia y Civiles de la Corte Superior de Arequipa, de fecha 14 de agosto de 2017.
- Reyes (1999) *Derecho alimentario en el Perú* Recuperado de revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/viewFile/6433/648
- Simón, Patricia (2015), *La pensión alimenticia*, (1ra ed.), Lima: Gaceta Jurídica, p26

Simón, Patricia (2017) *“La pensión alimenticia”*, (1ra ed.), Lima: Dialogo con la jurisprudencia, p33

WoltersKluwer (2013), *Administración de Justicia*. Recuperado de http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDE0tjtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAcT-CIjUAAAA=WKE.

Referencias de tesis

Alata (2015). *Carga procesal en el Poder Judicial y la implementación de un proceso civil común en el Perú*, (Tesis de Maestría) Recuperada de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/647>.

Alata (2015). *Carga Procesal en el Poder Judicial y la Implementación de un Proceso Civil Común en el Perú*(Tesis de Maestría)Recuperada de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:4_8H65XWqdAJ:repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/647/TESIS%252042009017.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe.

Atupaña, L (2016), (Tesis de Maestría)Recuperada de www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/6042.

Carhuapoma (2015) *Las sentencias sobre pensión de alimentos vulnera el principio Análisis de la incorrecta aplicación del principio de celeridad en el sistema procesal de la unidad judicial tercera de la familia, mujer, niñez y adolescencia de pichincha, de enero a septiembre del 2015*de igualdad de género del obligado en el Distrito de Ascensión· periodo 2013,(Tesis de Maestría)Recuperada de <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/558/TP%20-%20UNH%20DERECHO%200036.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cornejo (2016). *El Principio de Economía Procesal, Celeridad Procesal y la Exoneración de Alimentos*, (Tesis de Maestría)Recuperada de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1796/1/RE_DERECHO_PRINCIPIOECONOMIA.PROCESAL_CELERIDAD.PROCESAL_EXONERACION.ALIMENTOS_TESIS.pdf

- Eufracio, D (2009). *Modernización del Sistema de Administración de Justicia*, (Tesis de Maestría) Recuperada de http://cybertesis.uni.edu.pe/bitstream/uni/206/1/eufracio_Id.pdf.
- Fisfalen (2014). *Análisis Económico de la Carga Procesal del Poder Judicial*, (Tesis de Maestría) Recuperada de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5558/FISFALE_N_HUERTA_MARIO_ANALISIS_ECONOMICO.pdf?sequence=1.
- Flores (2016). *Ineficacia en el cumplimiento de los plazos establecidos en la vía única de los procesos de alimentos en la vía civil y propuesta de mejora Corte Superior de Justicia Tacna 2014*, (Tesis de Maestría) Recuperada de repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/1063
- Iza, J (2017). *El Principio de Celeridad en el Procedimiento de los Juicios de alimentos en la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito primer semestre del 2016*, (Tesis de Maestría) Recuperada de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/14255>,
- Lavado (2016). *Incumplimiento del pago de Pensión de Alimentos en Niños Niñas y Adolescentes en el Distrito Pueblo Nuevo Chepen, La Libertad, año 2015* (Tesis de Maestría) Recuperada de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5264/OLIVARI%20VILLEGAS%20KIARA%20JANNET%20EMERITA%28FILEminimizer%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Leyva (2014). *Las Declaraciones Juradas de los demandados con Régimen Independiente frente al Interés Superior del Niño en los Procesos de Alimentos*, (Tesis de Maestría) Recuperada de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/802/1/LEYVA_CINTHYA_DECLARACIONES_JURADAS_PROCESOS_ALIMENTOS.pdf
- Olivari (2016) . *Incumplimiento de pago de pensión de alimentos en niños, niñas y adolescentes del distrito de pueblo nuevo Chepen- La Libertad, año 2015*, (Tesis de Maestría) Recuperada de dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5264

Parra, C (2016). *Análisis jurídico del derecho de alimentos en los menores de edad y su aplicación en las unidades judiciales de la familia, mujer, niñez y adolescencia del Cantón Quito*, (Tesis de Maestría) Recuperada de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6475/1/T-UCE-0013-Ab-231.pdf>

VIII. ANEXOS 01: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
<p>General ¿Cuáles son los procesos de alimentos en la Superior de Justicia Sede Central de Arequipa 2018?</p> <p>Específicos ¿Cuáles son los plazos de la dimensión del proceso único de alimentos de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa 2018?</p> <p>¿Cuáles son los plazos de la dimensión del proceso único de alimentos de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa 2018?</p>	<p>General: Análisis los plazos de los procesos de alimentos en la Superior de Justicia Sede Central de Arequipa 2018</p> <p>Específicos: Análisis los plazos de la dimensión del proceso único de alimentos de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa 2018. Análisis los plazos de la dimensión del proceso único de alimentos de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa 2018.</p>	<p>Ho: Hipótesis general Los procesos de alimentos no cumplen los plazos establecidos de manera significativa</p> <p>Hi: Hipótesis específicas El proceso único de alimentos cumple con el plazo establecido de manera significativa El proceso sumarísimo de alimentos cumple con el plazo establecido de manera significativa</p>	<p>DESCRIPTIVA Univariable V. Procesos de alimentos</p>	<p>Operacionalmente evaluara los expedientes presentados en la Corte Superior de Justicia Sede Arequipa respecto a las dimensiones proceso sumarísimo de alimentos y proceso único de alimentos, a través de la guía de observación, así mismo</p> <p>Cuestionario- encuesta servirá para complementar la guía de observación para obtener un análisis crítico.</p>	<p>Por su finalidad: aplicada Por el enfoque: Cuantitativa Por el Tipo: No experimental Por su carácter: Descriptiva Por el alcance: transversal</p> <p style="text-align: center;">O → M</p> <p>POBLACIÓN: 600 expedientes</p> <p>MUESTRA: Expedientes ingresados</p> <p>LÍNEA: Reforma y modernización del Estado</p> <p>INSTRUMENTOS: Guía de Observación Cuestionario (complementario)</p>

Anexo 02: Matriz de definición de variable

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES
<p>Variable: Proceso de alimentos Con mayor tecnicismo se afirma que el proceso es una secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente y, también que es un conjunto de actos dirigidos al fin de obtener la resolución del conflicto; por lo el procedimiento-concepto puramente jurídico- la sucesión de actos ordenados y consecutivos, vinculados casualmente entre sí, por virtud de lo cual uno es precedente necesario del que le sigue si, por virtud de lo cual uno es precedente necesario del que le sigue y este, a su turno, consecuencia imprescindible del anterior. Por lo que el proceso contiene un procedimiento, pero no ocurre lo propio a la inversa, pues no todo procedimiento constituye un proceso. Alvarado (2009). Se entiende por alimentos el conjunto de medios materiales necesarios para la existencia física de las personas, y en ciertos casos también para su instrucción y educación. Belluscio,(1979)</p>	<p>Dimensión 1 Proceso sumarísimo de alimentos</p> <p>Definición. - El proceso sumarísimo, como su denominación lo indica, “es aquel de corta duración donde ciertas restricciones en cuanto a específicos actos procesales”. La vía procedimental se determinara según el solicitante de los mismos, si es el caso de personas mayores de edad que solicitan alimentos es por medio de la vía proceso suarismo, normativa aplicable el Código Procesal Civil. Hinostroza M. (2010)</p>
	<p>Dimensión 2 Proceso único de alimentos</p> <p>Definición. - El Estado garantiza un estado de administración de justicia especializada en el niño y del adolescente", y que "los casos sujetos a resoluciones judiciales y administrativos en los que están involucrados niños o adolescentes serán tratados como problemas humanos". Siendo los casos en que la vía procedimental sería como proceso único de alimentos son: Que el solicitante de los alimentos sea menor de edad o en el supuesto que sean los solicitantes varios y estos algunos sean menores de edad y los otros sean mayores de edad. Artículos 156, 184 y 185 Código del Niño y del Adolescente. (2000)</p>

Anexo 03: Matriz de indicadores e ítems

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES*	ÍTEMS*	ESCALA	UNIDAD DE ANÁLISIS	INSTRUMENTO RECOJO INFORM.
Procesos de alimentos	Proceso sumarísimo de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> - Plazo de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial - Plazo de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, conforme el Código Procesal Civil. - Plazo para la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil. - Plazo excepcional de expedición de sentencia dentro de los 10 días de concluida la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal 	<p>9. Cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial</p> <p>10. No cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial</p> <p>11. Cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, conforme el Código Procesal Civil.</p> <p>12. No cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, Código Procesal Civil.</p> <p>13. Cumplen con la de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil.</p> <p>14. No cumplen con la de expedición de sentencia en misma audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil</p> <p>15. Cumplen con el plazo excepcional de expedición de sentencia dentro de los 10 días de concluida la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil.</p> <p>16. No cumplen con el plazo excepcional de expedición de sentencia 10 días en la audiencia de</p>	<p>Nunca: 0% - 20%</p> <p>Casi nunca: 21% - 40%</p> <p>A veces: 41% - 60%</p> <p>Casi siempre: 61% - 80%</p> <p>Siempre: 81% - 100%</p>	Expedientes – base de datos de los expedientes ingresados en la Corte Superior de Justicia Sede Central Arequipa 2018	Guía de observación

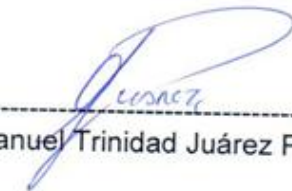
		Civil.	pruebas conforme el Código Procesal Civil			
	Proceso único de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> - Plazo de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial - Plazo de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes - Plazo para la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes. - Plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes. 	<p>9. Cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial</p> <p>10. No cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.</p> <p>11. Cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes</p> <p>12. No cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes.</p> <p>13. Cumplen con la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.</p> <p>14. No cumplen la de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.</p> <p>15. Cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.</p> <p>16. No cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.</p>	<p>Nunca: 0% - 20%</p> <p>Casi nunca: 21% - 40%</p> <p>A veces: 41% - 60%</p> <p>Casi siempre: 61% - 80%</p> <p>Siempre: 81% - 100%</p>	Expedientes – base de datos de los expedientes ingresados en la Corte Superior de Justicia Sede Central Arequipa 2018	Guía de observación.

ANEXO 4: VALIDEZ DE CRITERIO DE JUECES O EXPERTOS

TÍTULO: Análisis de los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia Sede Central Arequipa 2018

Nombre de la prueba		Guía de Observación: Procesos de Alimentos de los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Arequipa																
Objetivo de la prueba		Conocer el nivel de cumplimiento de los plazos procesales en los procesos de alimentos de los Juzgados de Paz Letrado Especializados en Familia																
VARIABLE	DIMENSION	INDICADORES	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA			CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIÓN			
				BUENO	REGULAR	DEFICIENTE	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		EL ITEM MIDE LO QUE SE PROPONE MEDIR			LA REDACCIÓN ES CLARA, PRECISA Y COMPRESIBLE		
							SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		SI	NO	
PROCESOS DE ALIMENTOS	Proceso sumarísimo de alimentos	Plazo de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial	Cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial	X			X		X		X		X		X			
			No cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial	X			X		X		X		X		X			
		Plazo de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días siguientes de contestada la demanda o de trascurrido el plazo para hacerla, conforme el Código Procesal Civil.	Cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días siguientes de contestada la demanda o de trascurrido el plazo para hacerla, conforme el Código Procesal Civil.	X			X		X		X		X		X			
			No cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de contestada la demanda o de trascurrido el plazo para hacerla, Código Procesal Civil.	X			X		X		X		X		X			
		Plazo para la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil.	Cumplen con la de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil.	X			X		X		X		X		X			
			No cumplen con la de expedición de sentencia en misma audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil	X			X		X		X		X		X			
		Plazo excepcional de expedición de sentencia dentro de los 10 días de concluida la	Cumplen con el plazo excepcional de expedición de sentencia dentro de los 10 días de concluida la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil.	X			X		X		X		X		X			

		audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil.	No cumplen con el plazo excepcional de expedición de sentencia 10 días en la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil	X			X		X		X		X			
Proceso único de alimentos	Plazo de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial	Cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial	Cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial	X			X		X		X		X			
		No cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.	No cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.	X			X		X		X		X			
	Plazo de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes	Cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes	Cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes	Cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes	X			X		X		X		X		
		No cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes.	No cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes.	No cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes.	X			X		X		X		X		
	Plazo para la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.	Cumplen con la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.	Cumplen con la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.	Cumplen con la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.	X			X		X		X		X		
		No cumplen con la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.	No cumplen con la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.	No cumplen con la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.	X			X		X		X		X		
	Plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	Cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	Cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	Cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	X			X		X		X		X		
		No cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	No cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	No cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	X			X		X		X		X		



 Dr. Manuel Trinidad Juárez Pinto

TÍTULO: Análisis de los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia Sede Central Arequipa 2018

Nombre de la prueba		Guía de Observación: Procesos de Alimentos de los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Arequipa																	
Objetivo de la prueba		Conocer el nivel de cumplimiento de los plazos procesales en los procesos de alimentos de los Juzgados de Paz Letrado Especializados en Familia																	
VARIABLE	DIMENSION	INDICADORES	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA			CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIÓN				
				BUENO	REGULAR	DEFICIENTE	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		EL ITEM MIDE LO QUE SE PROPONE MEDIR			LA REDACCIÓN ES CLARA, PRECISA Y COMPRESIBLE			
							SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		SI	NO		
PROCESOS ALIMENTOS DE	Proceso sumarísimo de alimentos	Plazo de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial	Cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial	X			X		X		X		X		X				
			No cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial	X			X		X		X		X		X				
		Plazo de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, conforme el Código Procesal Civil.	Cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, conforme el Código Procesal Civil.	X			X		X		X		X		X		X		
			No cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, Código Procesal Civil.	X			X		X		X		X		X		X		
		Plazo para la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil.	Cumplen con la de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil.	X			X		X		X		X		X		X		
			No cumplen con la de expedición de sentencia en misma audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil	X			X		X		X		X		X		X		
		Plazo excepcional de expedición de sentencia dentro de los 10 días de concluida la	Cumplen con el plazo excepcional de expedición de sentencia dentro de los 10 días de concluida la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil.	X			X		X		X		X		X		X		

		audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil.	No cumplen con el plazo excepcional de expedición de sentencia 10 días en la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil	X			X		X		X		X			
Proceso único de alimentos	Plazo de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial	Cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial	Cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial	X			X		X		X		X			
		No cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.	No cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.	X			X		X		X		X			
	Plazo de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes	Cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes	Cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes	Cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes	X			X		X		X		X		
		No cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes.	No cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes.	No cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes.	X			X		X		X		X		
	Plazo para la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.	Cumplen con la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.	Cumplen con la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.	Cumplen con la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.	X			X		X		X		X		
		No cumplen con la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.	No cumplen con la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.	No cumplen con la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.	X			X		X		X		X		
	Plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	Cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	Cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	Cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	X			X		X		X		X		
		No cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	No cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	No cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	X			X		X		X		X		


 Dr. Alfonso Celestino Pérez Ramos

TÍTULO: Análisis de los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia Sede Central Arequipa 2018

Nombre de la prueba		Guía de Observación: Procesos de Alimentos de los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Arequipa																	
Objetivo de la prueba		Conocer el nivel de cumplimiento de los plazos procesales en los procesos de alimentos de los Juzgados de Paz Letrado Especializados en Familia																	
VARIABLE	DIMENSION	INDICADORES	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA			CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIÓN				
				BUENO	REGULAR	DEFICIENTE	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		EL ITEM MIDE LO QUE SE PROPONE MEDIR			LA REDACCIÓN ES CLARA, PRECISA Y COMPRESIBLE			
							SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		SI	NO		
PROCESOS ALIMENTOS DE	Proceso sumarísimo de alimentos	Plazo de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial	Cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial	X			X		X		X		X		X				
			No cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial	X			X		X		X		X		X				
		Plazo de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, conforme el Código Procesal Civil.	Cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, conforme el Código Procesal Civil.	X			X		X		X		X		X		X		
			No cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, Código Procesal Civil.	X			X		X		X		X		X		X		
		Plazo para la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil.	Cumplen con la de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil.	X			X		X		X		X		X		X		
			No cumplen con la de expedición de sentencia en misma audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil	X			X		X		X		X		X		X		
		Plazo excepcional de expedición de sentencia dentro de los 10 días de concluida la	Cumplen con el plazo excepcional de expedición de sentencia dentro de los 10 días de concluida la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil.	X			X		X		X		X		X		X		

		audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil.	No cumplen con el plazo excepcional de expedición de sentencia 10 días en la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil	X			X		X		X		X			
Proceso único de alimentos	Plazo de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial	Cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial	Cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial	X			X		X		X		X			
		No cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.	No cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.	X			X		X		X		X			
	Plazo de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes	Cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes	Cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes	Cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes	X			X		X		X		X		
		No cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes.	No cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes.	No cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de siguientes de recibida la demanda, conforme al Código de Niños y Adolescentes.	X			X		X		X		X		
	Plazo para la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.	Cumplen con la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.	Cumplen con la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.	Cumplen con la expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes.	X			X		X		X		X		
		No cumplen la de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes	No cumplen la de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes	No cumplen la de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme al Código de Niños y Adolescentes	X			X		X		X		X		
	Plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	Cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	Cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	Cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	X			X		X		X		X		
		No cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	No cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	No cumplen con el plazo de expedición de sentencia de 48 horas de realizada la audiencia de pruebas conforme el conforme al Código de Niños y Adolescentes.	X			X		X		X		X		



Dr. Henry Villacorta Valencia

ANEXO 5:

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA ESCALA DE OPINIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE ALIMENTOS

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de Observación: Procesos de Alimentos de los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Arequipa

OBJETIVO: Conocer el nivel de cumplimiento de los plazos procesales en los procesos de alimentos de los Juzgados de Paz Letrado Especializados en Familia.

DIRIGIDO A: Procesos de Alimentos de los Juzgados de Paz Letrado Especializados en Familia.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Alfonso Celestino Pérez Ramos

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Doctor en Investigación y Curriculum

VALORACIÓN:

MUY ALTO 20-18	ALTO 17-15	MEDIO 14-11	BAJO 10-6	MUY BAJO 5-0
	X			


Dr. Alfonso Celestino Pérez Ramos

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA ESCALA DE OPINIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE ALIMENTOS

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de Observación: Procesos de Alimentos de los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Arequipa

OBJETIVO: Conocer el nivel de cumplimiento de los plazos procesales en los procesos de alimentos de los Juzgados de Paz Letrado Especializados en Familia.

DIRIGIDO A: Procesos de Alimentos de los Juzgados de Paz Letrado Especializados en Familia.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Henry Villacorta Valencia

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Magister

VALORACIÓN:

MUY ALTO 20-18	ALTO 17-15	MEDIO 14-11	BAJO 10-6	MUY BAJO 5-0
	X			



Dr. Henry Villacorta Valencia

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA ESCALA DE OPINIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE ALIMENTOS

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de Observación: Procesos de Alimentos de los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Arequipa

OBJETIVO: Conocer el nivel de cumplimiento de los plazos procesales en los procesos de alimentos de los Juzgados de Paz Letrado Especializados en Familia.

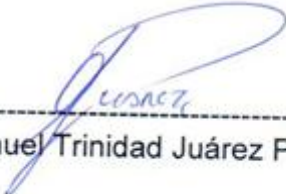
DIRIGIDO A: Procesos de Alimentos de los Juzgados de Paz Letrado Especializados en Familia.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Manuel Trinidad Juárez Pinto

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Doctor

VALORACIÓN:

MUY ALTO 20-18	ALTO 17-15	MEDIO 14-11	BAJO 10-6	MUY BAJO 5-0
	X			



Dr. Manuel Trinidad Juárez Pinto

Anexo 06: Instrumento

INSTRUMENTOS

GUIA DE OBSERVACION PROCESOS DE ALIMENTOS

Observadores:	
Fecha:	
Juzgados Observados:	

Marcar según corresponda:

- 1. **Nunca** : 0% - 20%
- 2. **Casi nunca** : 21% - 40%
- 3. **A veces** : 41% - 60%
- 4. **Casi siempre** : 61% - 80%
- 5. **Siempre** : 81% - 100%

		1	2	3	4	5
PROCESO SUMARISIMO DE ALIMENTOS						
1	Cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial					
2	No cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial					
3	Cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de					
4	No Cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días.					
5	Cumplen con el plazo de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil					
6	No cumplen con el plazo de					

	expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil					
7	Cumplen con el plazo excepcional de expedición de sentencia 10 días en la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil					
8	Cumplen con el plazo excepcional de expedición de sentencia 10 días en la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil					
PROCESO UNICO DE ALIMENTOS						
1	Cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial					
2	No cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial					
3	Cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días de					
4	No Cumplen con el plazo procesal de realización de audiencia de pruebas dentro de los 10 días.					
5	Cumplen con el plazo de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil					
6	No cumplen con el plazo de expedición de sentencia en la audiencia de pruebas conforme el Código Procesal Civil					
7	Cumplen con el plazo excepcional de expedición de sentencia 10 días en la audiencia de pruebas conforme el Código					

	Procesal Civil					
8	No cumplen con el plazo procesal de 48 horas para proveer escritos, establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial					

INSTRUMENTOS

ENCUESTA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN PROCESOS DE ALIMENTOS

Señores Trabajadores de los Juzgados de Paz Letrado Especializados en Familia, para poder realizar una investigación en la administración de justicia y los procesos de alimentos, se solicita llenar el siguiente cuestionario que tiene carácter anónimo.

Marque con un aspa el cargo que desempeña a la fecha:

Sres. Jueces delos Juzgado de Paz Letrado especializados en familia de la Corte Superior de Arequipa ()

Sres. Asistentes de Juez (despacho) de los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Arequipa ()

Sres. Especialista Judiciales de los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Arequipa ()

Sres. Asistentes Judiciales de Apoyo Jurisdiccional de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa ()

Marque con un aspa en uno solo de los cuadrados de cada pregunta y no deje de contestar las preguntas.

Responda Usted, según corresponda:

1. **Nunca**
2. **Casi nunca**
3. **A veces**
4. **Casi siempre**
5. **Siempre**

		1	2	3	4	5
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA						
1	¿El ingreso de expedientes proyecta mayor carga procesal de la que puede soportar los juzgados?					
2	¿La distribución aleatoria de los expedientes resulta ser equitativa entre los juzgados?					
3	¿El ingreso de expedientes como proceso único es mayor a las ingresadas como proceso sumarísimo?					
4	¿Es mayor el número de procesos con pretensiones de cobro de					

	alimentos que los procesos con otras pretensiones como exoneración, prorrateo, aumento, extinción, variación en la forma de prestarlos?					
5	¿Es mayor el número de expedientes en los que contestan la demanda que los declarados rebeldes?					
6	¿La carga procesal es causa de la demora en la calificación de expedientes?					
7	¿Es mayor el número de expedientes admitidos a trámite que los expedientes rechazados?					
8	¿El proveimiento de escritos supera las 48 horas previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial?					
9	¿La notificación judicial electrónica proyecta menor carga procesal en los juzgados?					
10	¿La audiencia de pruebas es realizada dentro de los 10 días de contestada la demanda?					
11	¿Es mayor el número de expedientes conciliados que los expedientes sentenciados?					
12	¿Es mayor el número de sentencias expedidas dentro de los 10 días de concluida la audiencia de pruebas?					
ORGANOS Y AUXILIARES JUDICIALES						
12	¿Es superior al número de profesionales que laboran en los juzgados?					
13	¿A mayor número de profesionales laborando en los juzgados disminuiría la carga procesal?					
14	¿A mayor número de juzgados disminuiría la carga procesal?					
15	¿Los profesionales que laboran en los juzgados son capacitados constantemente?					
16	¿Se cuenta con los recursos logísticos necesarios para desarrollo de funciones?					
17	¿El local, mobiliario, equipos de cómputo, etc., son recursos					

	logísticos modernos y adecuados que facilitan el desarrollo de sus funciones?					
18	¿Existen suficientes equipos tecnológicos para un adecuado manejo de las TICS					

Anexo 07: Evidencias administrativa.



ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Arequipa, 09 de julio del 2018

Señor

Dr. Eloy Zamalloa Campero

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Presente.-

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
RECIBIDO	
30 JUL. 2018	
Nº REG.:	FOLIOS: 09
FIRMA:	HORA: 10:46

ASUNTO: AUTORIZACION DE INVESTIGACION

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que las señoritas:

- **STEPHANIE KAROL ARANIBAR MELENDEZ**
- **CECILIA PACHECO CYRAN**

Estudiantes de Maestría en Gestión Pública de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, vienen desarrollando su trabajo de investigación titulado: **"Análisis de los procesos de alimentos de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa 2018"**, por lo que solicito autorización para que las mencionadas estudiantes puedan aplicar un encuesta al Primero, Octavo y Décimo juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

- Jueces de los Juzgados de Paz Letrado Especializado en Familia.
- Asistentes de Juez (despacho de los Juzgados de Paz Letrado en Familia).
- Especialistas Legales de los Juzgados de Paz Letrado Especializado en Familia.
- Asistentes Judiciales de Apoyo Jurisdiccional de los Juzgados de Paz Letrado Especializado en Familia.

Seguros de contar con su valioso apoyo, agradecemos anticipadamente la atención al presente y hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Maribel Rocío Caycho Taracaya
Maribel Rocío Caycho Taracaya
Coord. AREQUIPA

- Adjunto Cuestionario

INFORMES:

J.J. Ganoza N°113 - 115 Urb. California
Tel. (044) 422509 / 485000 anexos: 7183 / 7187 / 7260
www.posgradoucv.com

CALLE SUCRE N° 202 (CERCADO)
TELEFONO: 212493
E-MAIL: mcaycho@ucv.edu.pe



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
30 JUL. 2018
FOLIOS: 01
HORA: 10:46
FIRMA: *[Signature]*

Arequipa, 09 de julio del 2018

Señor
Dr. Eloy Zamalloa Campero
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Presente.-

ASUNTO: AUTORIZACION DE INVESTIGACIÓN

De mi especial consideración:


Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que las señoritas:

- **STEPHANIE KAROL ARANIBAR MELENDEZ**
- **CECILIA PACHECO CYRAN**

Estudiantes de Maestría en Gestión Pública de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, vienen desarrollando su trabajo de investigación titulado: **"Análisis de los procesos de alimentos de la Corte Superior de Justicia Sede Central de Arequipa 2018"**, por lo que solicito información de relación de expedientes ingresados desde enero a junio 2018 de los juzgados Primero, Octavo y Décimo de Paz Letrado Especializado en Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Seguros de contar con su valioso apoyo, agradecemos anticipadamente la atención al presente y hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


[Signature]
Maribel Rocío Caycho Taracaya
Coord. AREQUIPA

INFORMES:

J.J. Ganoza N.º113 - 115 Urb. California
Tel. (044) 422509 / 485000 anexos: 7183 / 7187 / 7260
www.posgradoucv.com

CALLE SUCRE N° 202 (CERCADO)
TELEFONO: 212493
E-MAIL: mcaycho@ucv.edu.pe



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA PRESIDENCIA

DECRETO N° 3017-2018-PRES/CSJAR

NUMERO DE REGISTRO: 2018-05253

REFERENCIA: CARTA S/N DE LA ESCUELA DE POSTGRADO UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

ASUNTO: AUTORIZACION PARA APLICACION DE ENCUESTAS

Arequipa, dos mil dieciocho

Julio, treinta y un

Estando el contenido de la documentación referida. AUTORICESE a las señoritas STEPHANIE KAROL ARANIBAR MELENDEZ y CECILIA PACHECO CYRAN en su calidad de estudiantes de la Maestría de Gestión Pública de la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo, para que puedan aplicar la encuesta adjunta a la presente a los órganos jurisdiccionales mencionados en el documento de la referencia (Primero, Octavo y Decimo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa); así mismo PONGASE en conocimiento para las coordinaciones del caso con el Lic. Jhonny Ore Loayza, Administrador de los Juzgados de Paz Letrado de esta Corte Superior de Justicia.

SR.

ZAMALLOA CAMPERO
PRESIDENTE.



[Handwritten signature]
DORIS ANA RAMÍREZ VILCHEZ
Secretaria (a) de Presidencia
Corte Superior de Justicia de Arequipa

EZC/



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Arequipa, 08 de agosto del 2018

CARTA N° 538-2018-RT/CSJAR
Sra. Cecilia Pacheco Cyran
Calle Sucre N° 202, Cercado - Arequipa

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mérito a vuestra solicitud de acceso a la información, mediante la cual solicita información de relación de expedientes ingresados desde enero a junio del 2018 del Primer, Octavo y Decimo Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Al respecto la Coordinación Responsable de la Unidad de Estadística nos ha emitido el informe N° 249-2018-ESTADISTICA-CSJAR en formato digital (CD). Por lo que habiendo Ud. abonado la suma de S/. 1.20 según consta en su comprobante de pago del Banco de la Nación N° 559315-1, procedo con la entrega de la información que registramos, dando por atendida su solicitud dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia

Cordialmente,

Econ. Efraín Pari Ortiz
Responsable de la Oficina de Transparencia
Corte Superior de Justicia de Arequipa

18 - 0451221



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
COORDINACION DE ESTADISTICA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
OFICINA DOCUMENTARIO
RECIBIDO

03 AGO. 2018

INFORME N° 249-2018-ESTADISTICA-CSJA-PJ

FOLIOS: 01+010
HORA: 03:37

DE	:	LIC. YANINA CÓRDOVA TEJADA COORDINADORA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA DE LA CSJAR / PJ
A	:	ECON. EFRAÍN PARI ORTÍZ JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE LA CSJAR / PJ FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA DE LA CSJAR / PJ
ASUNTO	:	PEDIDO DE INFORMACION STEPHANIE ARANIBAR MELENDEZ / CECILIA PACHECO CYRAN
REFERENCIA	:	SOLICITUD N° 2018 - 05250
FECHA	:	Arequipa, 03 de Agosto del 2018

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y en mérito al documento de la referencia, remitir adjunto la información requerida en formato digital en CD, correspondiente a los ingresos de procesos en el 1°, 8° y 10° JPLetrado - Familia.

Agradeciéndole por la atención que merezca el presente y sin más que informar quedo de usted.

Respetuosamente.-

Corte Superior de Justicia de Arequipa
Gerencia Distrital
Lic. Yanina Córdova Tejada
Coordinadora Responsable
Área de Estadística

COORDINACION DE ESTADISTICA

Calle Peral N° 110 Cercado – Arequipa Telefax 054 – 220695 / 054 – 382520 anexo 51237



ANEXO Nº 08

PROPUESTA DE MEJORA

IMPLEMENTACIÓN DE REPORTES DIARIOS DE ACTIVIDADES Y EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ALERTA PARA PREVENIR Y MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO ESPECIALIZADOS EN FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA SEDE CENTRAL-AREQUIPA 2018

1. DATOS INFORMATIVOS:

- 1.1.- **Ubicación de la entidad:** La Corte Superior de Justicia Sede Central – Arequipa.
- 1.2.- **Juzgados a analizar:** 1er, 8vo y 10mo Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central – Arequipa.
- 1.3.-**Responsable:** ODECMA y Presidencia de la Corte.

2. IDENTIDAD:

- 2.1.-**Misión:** Brindar justicia a nuestra colectividad, ampliando nuestra cobertura e innovando permanentemente, teniendo como objetivo la satisfacción de las necesidades del ciudadano, como resultado de un trabajo en equipo fortalecido en su gestión y valores.
- 2.2.-**Visión:** Ser reconocida como una Corte Superior de Justicia que brinde un servicio de calidad a la población y como una Unidad Ejecutora líder a nivel nacional, erigida sobre la base de nuestro potencial humano.

3. OBJETIVOS DEL PLAN:

- La implementación de reportes diarios de actividades para los juzgados de paz letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central-Arequipa 2018, para el

mejoramiento del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente.

- La implementación del sistema electrónico de alerta para la prevención del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente

4. DIAGNÓSTICO:

Conforme los resultados obtenidos se tiene que en la Corte Superior de Justicia Sede- Arequipa en el periodo comprendido de los meses de enero a junio del presente año, los expedientes ingresados a los Juzgados de Paz Letrado Especializados en Familia, por pretensiones vinculadas a prestaciones alimentarias no cumplen los plazos procesales establecidos para los actos procesales ya sean de los procesos en la vía proceso único o proceso sumarísimo.

La carga procesal que soportan los juzgados en mención es una de las causas de origen del incumplimiento de los plazos de proveimiento de escritos, realización de audiencias de pruebas y expedición de sentencias en primera instancia, esto conforme el cuestionario- encuesta realizado a los funcionarios que laboran en los Juzgados de Paz Letrado Especializados en Familia como son los jueces, los asistentes de despacho, especialistas legales y asistentes de función jurisdiccional, así como la necesidad del aumento de personal que permita resolver y proveer los escritos de manera más célere, y disminuir con ello la carga procesal.

Es por ello que frente al análisis realizado en los seis primeros meses del año 2018 existen procesos que ingresados en el mes de enero no se les ha señalado audiencia de pruebas y mucho menos se ha expedido sentencia, afectando con ello la administración de justicia no solo para los ciudadanos litigantes sino la sobrecarga procesal para los funcionarios que administran justicia.

Si bien es cierto que en la actualidad se ha sistematizado y digitalizado para la reducción de la carga procesal y el cumplimiento de los plazos procesales el uso de las tecnologías como la notificación

electrónica mediante el SINOE, el principio de oralidad en los procesos, para evitar el exceso de presentación de escritos ociosos que generan sobrecarga en los juzgados, estos resultan insuficientes para el cumplimiento de los plazos procesales, y disminución de la carga procesal por lo que presentamos como propuesta de mejora la implementación del reporte diario de actividades de los jueces, asistentes de juez -despacho-, especialistas legales y asistentes de función jurisdiccional, para la el cumplimiento de los plazos establecidos en cada acto procesal que forma parte de dichos procesos –sumarísimo y único-.

**DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO ESPECIALIZADOS EN FAMILIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA SEDE- AREQUIPA**

DEBILIDAD	CAUSAS QUE PROVOCAN LA SITUACIÓN	POSIBLES ACCIONES	VALORACIÓN DE LA VIABILIDAD DE CADA ACCIÓN	SELECCIÓN DE LAS ACCIONES FACTIBLES A LOGRAR	IMPORTANCIA DE CADA ACCIÓN PARA SUPERAR LA DEBILIDAD
Dilación de los procesos de alimentos.	Ausencia de regulación del plazo total de duración del proceso de alimentos –vía proceso sumarísimo o único-, por la normativa vigente, sea por el Código Procesal Civil,	La emisión de una resolución administrativa por la Corte Superior de Justicia de Arequipa, la cual regule el plazo total de duración del proceso de alimentos, siendo que la duración total sea de 67 días hábiles, este plazo ha sido obtenido de	Alta	El señalamiento del plazo total de duración de un proceso de alimentos sea vía proceso sumarísimo o único, estable metas y objetivos a cumplir por cada proceso, lo que implicaría la	La acción conducirá que los trabajadores de los juzgados bajo análisis establezcan metas y objetivos a cumplir por cada proceso, para que los mismos sean concluidos en un plazo razonable y no se genere

	Código de Niños y Adolescentes y la Ley Orgánica del Poder Judicial.	la sumatoria de los plazos de cada acto procesal.		conclusión de los mismos en un plazo razonable, disminuyendo con ello la carga procesal.	carga procesal.
Sobre carga de escritos innecesarios en los procesos de alimentos, presentados por los litigantes.	La presencia alta de orientación e información por los juzgados de la sobrecarga que se genera con la presentación de dichos escritos.	El personal de atención al usuario informe con material didáctico y orientación respecto a los escritos innecesarios, que generan carga procesal, para que los litigantes y sus abogados para que solo se limiten a presentar los escritos	Alta	Mayor articulación entre el área de atención al usuario los litigantes y sus abogados, respecto a la orientación e información sobre los escritos de alimentos.	La acción permitirá la disminución de los escritos innecesarios evitando con ello la sobrecarga en los juzgados, permitiendo con ello celeridad en el cumplimiento de los plazos de los escritos necesarios para el

		necesarios para que se puedan cumplir los plazos establecidos en los actos procesales”.			desarrollo de los procesos de alimentos por los juzgados que son objeto de análisis.
Insuficiencia de personal en los juzgados de paz letrados especializados en familia para el trámite de los escritos	La presencia de solo un asistente de juez, y un asistente de apoyo jurisdiccional dificultan la celeridad en la tramitación de los procesos de alimentos y el cumplimiento de los plazos	La presencia de por lo menos un personal adicional para la función de asistente de juez o despacho y un asistente de apoyo jurisdiccional en cada juzgado de paz Letrado de la Corte Superior de Justicia	Alta.	Contratación de un asistente de juez y un asistente de función jurisdiccional adicional para cada juzgado.	La acción conducirá a la celeridad en la tramitación de los procesos de alimentos, así como el cumplimiento de los plazos procesales establecidos en la normativa

	procesales.				
Incumplimiento de los plazos procesales establecidos por la normativa vigente.	Inexistencia de supervisión o control por parte de los órganos encargados ODECMA, del cumplimiento de plazos por parte de los funcionarios de	La implementación del sistema electrónico de alerta para la prevención del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente La implementación de reportes diarios de	Alta.	Implementación de un sistema preventivo, respecto al cumplimiento de los plazos procesales, así como la implementación de reportes de	La acción permitirá primero de manera preventiva el que se alerte de manera electrónica los procesos que tienen los plazos por vencerse para que el funcionario encargado del acto

	<p>los juzgados de paz letrados especializados en familia.</p>	<p>actividades para los juzgados de paz letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central-Arequipa 2018, para el mejoramiento del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente.</p>		<p>actividades diarias de los funcionarios que laboran en los juzgados de paz letrado especializados en familia</p>	<p>procesal cumpla con el plazo previsto para sea su proveimiento, realización de audiencia o emisión de sentencia. Asimismo se la implementación de un sistema de reportes diarios de actividades para los funcionarios, para ejercer la fiscalización o control del cumplimiento de los plazos procesales.</p>
--	--	--	--	---	--

PLANIFICACIÓN: Se determina por los objetivos, metas a lograr, indicadores e instrumentos.

INSTITUCIÓN	JUZGADOS DE PAZ LETRADO ESPECIALIZADOS EN FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA SEDE CENTRAL – AREQUIPA.				
<p>OBJETIVOS:</p> <p>La implementación de reportes diarios de actividades para los Juzgados de Paz Letrado Especializados en Familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central - Arequipa 2018, para el mejoramiento del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente.</p> <p>La implementación del sistema electrónico de alerta para la prevención del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente.</p>					
DEBILIDADES ENCONTRADAS	ACCIONES A DESARROLLAR	ORGANO ENCARGADO	METAS	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Dilación de los procesos de alimentos.	El señalamiento del plazo total de duración de un proceso de alimentos sea vía proceso sumarísimo o único, estable metas y objetivos a cumplir por	ODECMA y Presidencia de la Corte Superior de Justicia Sede Central – Arequipa	Durante doce meses	Resolución Administrativa	Publicación de la Resolución administrativa que señale plazo total de duración de los procesos de alimentos para el 1er, 8vo y 10mo Juzgado de Paz Letrado Especializado en

	cada proceso, lo que implicaría la conclusión de los mismos en un plazo razonable, disminuyendo con ello la carga procesal.				Familia de la Corte Superior de Justicia Sede – Arequipa.
Sobre carga de escritos innecesarios en los procesos de alimentos, presentados por los litigantes.	Mayor articulación entre el área de atención al usuario los litigantes y sus abogados, respecto a la orientación e información sobre los escritos de alimentos.	ODECMA y Presidencia de la Corte Superior de Justicia Sede Central – Arequipa	Durante doce meses	N° talleres de capacitación y orientación del área de atención al usuario, respecto a los litigantes y sus abogados	Registros de asistentes
Insuficiencia de personal en los juzgados de paz letrados especializados	Contratación de un asistente de juez y un asistente de función jurisdiccional adicional para cada juzgado.	ODECMA y Presidencia de la Corte Superior de Justicia Sede Central - Arequipa	Durante doce meses	Concurso interno para ocupar plazas de asistentes de juez y asistentes	Concursos para la contratación de dicho personal

en familia para el trámite de los escritos				de función jurisdiccional	
Incumplimiento de los plazos procesales establecidos por la normativa vigente.	Implementación de un sistema preventivo, respecto al cumplimiento de los plazos procesales, así como la implementación de reportes de actividades diarias de los funcionarios que laboran en los juzgados de paz letrado especializados en familia	ODECMA y Presidencia de la Corte Superior de Justicia Sede Central - Arequipa	Durante doce meses, de manera diaria	Implementación de software	Implementación de sistema electrónico que prevenga vencimiento de plazos – sistema de alerta- y sistema de control, que reporte diariamente las actividades de los profesionales que laboran en los juzgados de paz letrado especializados en familiar

ESTRATEGIAS Y CRONOGRAMA (En las estrategias consideramos las actividades y o tareas a realizar, es decir los que nos va a permitir lograr las metas)

N°	ESTRATEGIAS	RESPONSABLES	CRONOGRAMA											
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	El señalamiento del plazo total de duración de un proceso de alimentos sea vía proceso sumarísimo o único, establece metas y objetivos a cumplir por cada proceso, lo que implicaría la conclusión de los mismos en un plazo razonable, disminuyendo con ello la carga procesal.	ODECMA y Presidencia de la Corte Superior de Justicia Sede Central -Arequipa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Mayor articulación entre el área de atención al usuario los litigantes y sus abogados, respecto a la orientación e información sobre los escritos de alimentos.	ODECMA y Presidencia de la Corte Superior de Justicia Sede Central -Arequipa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Contratación de un asistente de juez y un asistente de función jurisdiccional adicional para cada juzgado.	ODECMA y Presidencia de la Corte Superior de	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

		Justicia Sede Central -Arequipa													
4	Implementación de un sistema preventivo, respecto al cumplimiento de los plazos procesales, así como la implementación de reportes de actividades diarias de los funcionarios que laboran en los juzgados de paz letrado especializados en familia	ODECMA y Presidencia de la Corte Superior de Justicia Sede Central -Arequipa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

5. COMPROMISOS

Responsabilidades que cada uno de los profesionales asume para la mejora institucional)

ACTORES/PROFESIONALES	SE COMPROMETEN A	FIRMA Y / O SELLO
ODECMA	Los órganos de control y profesionales que laboran en la Corte Superior de Justicia- Sede Central de Arequipa, indistintamente de las especialidades y las funciones que realizan dentro de la institución, se comprometen e involucran con el Plan implementación de reportes diarios de actividades para los juzgados	
Presidencia de la Corte Superior de Justicia Sede Central -Arequipa		
Jueces		
Asistentes de Despacho o Juzgado		
Especialistas Legales		
Asistentes de Apoyo Jurisdiccional		

	de paz letrado especializados en familia de la Corte Superior de Justicia Sede Central-Arequipa 2018, así como el sistema electrónico de alerta para prevenir y mejorar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente	
--	--	--

6. RECURSOS:

6.1 Materiales

- Material impreso- publicidad u hojas informativas-.
- Computadora.
- Proyector.
- Software de alerta y reporte diario de actividades

6.2 Humanos

- Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa
- Funcionarios encargados de los Juzgados de Paz letrado especializado en familia-
- Personal de atención al usuario
- Personal de ODECMA.

6.3 Recursos Financieros

- Recursos Institucionales

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
JUZGADO	NRO EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO	PROCESO	PRETENSION	ESPECIALISTA	FECHA DE RESOLUCION DE CALIFICACION	CALIFICACION	FECHA DE PROVEIDO	FECHA DE SUBSANACION	FECHA DE PROVEIDO	FECHA DE RESOLUCION DE CALIFICACION	CALIFICACION	FECHA DE PROVEIDO	FECHA DE CONTACION	FECHA DE PROVEIDO	FEC HA DE LA RESOLUCION DE CALIFICACION	CALIFICACION	FECHA DE PROVEIDO	FECHA DE LA SUBSANACION CONTESTACION	FECHA DE PROVEIDO	FECHA DE RESOLUCION DE CALIFICACION	CALIFICACION	FECHA DE AUDIENCIA	FECHA DE PROVEIDO	FECHA DE RES. REBELDIA	FECHA DE PROVEIDO	FECHA DE AUDIENCIA	FECHA DE SENTENCIA
1	00008-2018	04/01/2018	1	1	2	04/01/2018	1	09/01/2018																				
1	00016-2018	04/01/2018	1	1	1	17/01/2018																			04/06/2018			
1	00022-2018	04/01/2018	1	1	1	09/01/2018	1	09/01/2018						22/01/2018	26/03/2018	21/03/2018	2	26/03/2018	02/04/2018	23/05/2018	16/05/2018	1		13/07/2018				
1	00028-2018	05/01/2018	1	1	2	09/01/2018	2	09/01/2018	12/01/2018	17/04/2018	17/04/2018	1	17/04/2018															
1	00033-2018	05/01/2018	2	1	1	11/01/2018	2	11/01/2018																				
1	00034-2018	05/01/2018	1	4	1	11/01/2018	2	11/01/2018			01/06/2018	3	06/06/2018															
1	00049-2018	05/01/2018	1	2	2	12/01/2018	2	16/01/2018	17/01/2018	12/04/2018																		
1	00058-2018	08/01/2018	1	1	2	12/01/2018	2	16/01/2018	06/04/2018	18/05/2018	17/05/2018	3	18/05/2018															
1	00095-2018	09/01/2018	1	1	2	15/01/2018	2	17/01/2018	10/01/2018	11/04/2018	09/04/2018	1	18/04/2018															
1	00099-2018	09/01/2018	2	4	2	16/01/2018	2	19/01/2018	26/01/2018	19/04/2018	16/04/2018	3	19/04/2018															
1	00117-2018	10/01/2018	1	1	1	17/01/2018	1	17/01/2018																				
1	00129-2018	11/01/2018	1	1	1	17/01/2018	1	17/01/2018																				
1	00135-2018	11/01/2018	1	1	2	17/01/2018	2	17/01/2018	19/01/2018	17/04/2018	09/04/2018	1	17/04/2018															
1	00166-2018	15/01/2018	1	1	1	17/01/2018	2	17/01/2018	19/01/2018	11/04/2018	03/04/2018	1	11/04/2018															

1	00387-2018	29/01/2018	1	4	2	06/03/2018	4	08/03/2018																	18/06/2018	26/06/2018			
1	00399-2018	30/01/2018	1	2	1	06/03/2018	2	09/03/2018	14/03/2018	09/05/2018	04/05/2018	1	09/05/2018																
1	00403-2018	30/01/2018	1	1	2	06/03/2018	1	06/03/2018																					
1	00407-2018	30/01/2018	1	1	2	06/03/2018	1	08/03/2018																					
1	00428-2018	31/01/2018	1	1	1	07/03/2018	3	09/03/2018																					
1	00435-2018	31/01/2018	1	1	1	07/03/2018	2	09/03/2018	14/03/2018	09/05/2018	02/05/2018	3	09/05/2018																
1	00458-2018	05/02/2018	1	1	2	07/03/2018	2	09/03/2018																					
1	00463-2018	05/02/2018	2	2	2	07/03/2018	2	08/03/2018	15/03/2018																				
1	00464-2018	05/02/2018	1	1	2	08/03/2018	2	08/03/2018																					
1	00470-2018	06/02/2018	1	1	1	08/03/2018	2	12/03/2018	13/03/2018	09/05/2018	04/05/2018	1	09/05/2018																
1	00479-2018	06/02/2018	1	2	1	08/03/2018	2	09/03/2018	14/03/2018	07/05/2018	02/05/2018	1	07/05/2018	16/05/2018	06/06/2018	28/05/2018		06/06/2018											
1	00484-2018	07/02/2018	1	1	2	08/03/2018	2	09/03/2018	19/03/2018																				
1	00495-2018	08/02/2018	1	3	1	09/03/2018	2	15/03/2018	20/03/2018	29/05/2018	18/05/2018	1	29/05/2018																
1	00508-2018	09/02/2018	1	1	2	08/03/2018	1	12/03/2018						10/05/2018															
1	00515-2018	12/02/2018	1	4	1	09/03/2018	2	12/03/2018	20/03/2018	09/05/2018	02/05/2018	1	09/05/2018																
1	00520-2018	12/02/2018	1	1	1	08/03/2018	1	12/03/2018																	14/06/2018	26/06/2018			
1	00527-2018	13/02/2018	1	1	2	08/03/2018	1	12/03/2018						23/03/2018	23/05/2018	23/05/2018	1	23/05/2018							23/05/2018				
1	00530-2018	13/02/2018	1	1	1	09/03/2018	2	13/03/2018																					
1	00533-2018	13/02/2018	1	1	2	09/03/2018	1	12/03/2018						02/04/2018															

1	00796-2018	12/03/2018	1	1	1	19/03/2018	1	20/03/2018																				
1	00804-2018	12/03/2018	1	1	1	19/03/2018	2	20/03/2018	27/03/2018	13/06/2018	04/06/2018	1	13/06/2018															
1	00816-2018	13/03/2018	1	1	2	20/03/2018	2	21/03/2018	26/03/2018																			
1	00827-2018	14/03/2018	1	4	1	21/03/2018	2	22/03/2018	28/02/2018	13/06/2018	08/06/2018	3	13/06/2018															
1	00848-2018	15/03/2018	1	1	2	21/03/2018	2	22/03/2018	22/03/2018	22/03/2018	22.06-2018	1	26/06/2018															
1	00853-2018	15/03/2018	1	1	1	21/03/2018	2	22/03/2018	10/05/2018	10/05/2018																		
1	00878-2018	16/03/2018	1	2	2	23/03/2018	2	28/03/2018	05/04/2018																			
1	00909-2018	19/03/2018	1	1	2	26/03/2018	1	27/03/2018																				
1	00921-2018	19/03/2018	1	1	1	26/03/2018	2	27/03/2018	03/04/2018	18/05/2018	17/05/2018	1	18/05/2018															
1	000935-2018	20/03/2018	1	1	1	27/03/2018	2	02/04/2018			14/06/2018	3	26/06/2018															
1	00945-2018	20/03/2018	1	4	2	28/03/2018	2	02/04/2018	11/04/2018																			
1	00949-2018	21/03/2018	1	1	1	27/03/2018	1	28/03/2018																				
1	00958-2018	21/03/2018	1	1	2	28/03/2018	2	02/04/2018	04/04/2018	26/06/2018	19/06/2018	1	26/06/2018															
1	00965-2018	21/03/2018	1	1	2	28/03/2018	1	02/04/2018																				
1	00968-2018	21/03/2018	1	1	1	28/03/2018	2	02/04/2018	06/04/2018	23/05/2018	17/05/2018	1	23/05/2018															
1	00972-2018	22/03/2018	1	1	2	28/03/2018	1	02/04/2018						18/04/2018														
1	00975-2018	22/03/2018	2	1	1	28/03/2018	2	03/04/2018	05/04/2018	23/05/2018	17/05/2018	1	23/05/2018															
1	00990-2018	22/03/2018	1	1	1	02/04/2018	3	05/04/2018																				
1	01002-2018	23/03/2018	1	1	1	02/04/2018	1	05/04/2018																				
1	01005-2018	23/03/2018	1	1	1	02/04/2018	1	05/04/2018																				
1	01011-2018	23/03/2018	2	1	2	02/04/2018	1	05/04/2018																				
1	01014-2018	23/03/2018	1	1	1	02/04/2018	1	09/04/2018																				
1	01027-2018	26/03/2018	1	2	1	03/04/2018	2	05/04/2018	09/04/2018	21/05/2018	17/05/2018	1	21/05/2018	04/06/2018														

1	01300-2018	13/04/2018	1	1	2	19/04/2018	2	20/04/2018	11/05/2018																								
1	01318-2018	16/04/2018	1	1	2	20/04/2018	1	24/04/2018							09/05/2018																		
1	01320-2018	16/04/2018	2	4	2	20/04/2018	2	24/04/2018	26/04/2018	20/06/2018	08/06/2018	3	20/06/2018																				
1	01324-2018	16/04/2018	1	1	2	20/04/2018	2	24/04/2018	27/04/2018	18/06/2018																							
1	01328-2018	16/04/2018	1	1	2	23/04/2018	2	24/04/2018	02/05/2018																								
1	01345-2018	17/04/2018	1	4	1	24/04/2018	2	27/04/2018	03/05/2018	25/06/2018	21/06/2018	3	25/06/2018																				
1	01351-2018	17/04/2018	1	1	2	23/04/2018	2	24/04/2018	26/04/2018																								
1	01354-2018	17/04/2018	1	1	1	23/04/2018	1	24/04/2018																									
1	01358-2018	17/04/2018	1	1	1	24/04/2018	2	07/05/2018																									
1	01376-2018	18/04/2018	1	1	2	24/04/2018	1	27/04/2018	03-05-2018																								
1	01382-2018	18/04/2018	1	4	1	25/04/2018	2	27/04/2018	15/05/2018	19/06/2018	14/06/2018	3	19/06/2018																				
1	01398-2018	19/04/2018	1	1	2	30/04/2018	3	08/05/2018																									
1	01425-2018	23/04/2018	1	1	1	27/04/2018	1	30/04/2018																									
1	01432-2018	23/04/2018	1	1	1	27/04/2018	2	30/04/2018																									
1	01436-2018	23/04/2018	1	1	2	30/04/2018	1	02/05/2018							16/05/2018																		
1	01441-2018	24/04/2018	1	1	2	30/04/2018	1	02/05/2018																									
1	01464-2018	24/04/2018	1	3	2	13/04/2018	2	08/05/2018	09/05/2018																								
1	01476-2018	25/04/2018	1	3	1	03/05/2018	2	16/05/2018	25/05/2018																								
1	01483-2018	25/04/2018	1	1	1	02/05/2018	1	02/05/2018																									
1	01505-2018	27/04/2018	1	1	1	03/05/2018	1	07/05/2018																									
1	01510-2018	27/04/2018	1	1	1	07/05/2018	3	09/05/2018																									
1	01530-2018	30/04/2018	1	1	2	07/05/2018	1	08/05/2018																									
1	01551-2018	02/05/2018	1	1	2	08/05/2018	1	08/05/2018							22/05/2018																		

1	01845-2018	23/05/2018	1	2	2	25/05/2018	2	25/05/2018																															
1	01854-2018	24/05/2018	1	2	1	29/05/2018	2	30/05/2018																															
1	01873-2018	25/05/2018	1	1	1	30/05/2018	2	30/05/2018	07/06/2018																														
1	01885-2018	25/05/2018	1	1	2	30/05/2018	2	31/05/2018	04/06/2018																														
1	01892-2018	28/05/2018	1	2	1	31/05/2018	2	06/06/2018	08/06/2018																														
1	01895-2018	28/05/2018	1	1	2	31/05/2018	2	31/05/2018	01/06/2018																														
1	01911-2018	29/05/2018	1	1	2	01/06/2018	2	04/06/2018	05/06/2018																														
1	01917-2018	29/05/2018	1	1	2	04/06/2018	1	06/06/2018	06/06/2018																														
1	01926-2018	30/05/2018	1	1	2	01/06/2018	3	04/06/2018																															
1	01932-2018	30/05/2018	1	7	2	16/06/2018	2	28/06/2018																															
1	01940-2018	30/05/2018	1	1	2	05/06/2018	2	06/06/2018	11/06/2018																														
1	01947-2018	31/05/2018	1	1	1	05/06/2018	2	06/06/2018	12/06/2018																														
1	01956-2018	01/06/2018	2	4	1	07/06/2018	2	12/06/2018																															
1	01978-2018	04/06/2018	1	1	2	07/06/2018	2	08/06/2018			25/06/2018	3	25/06/2018																										
1	01986-2018	05/06/2018	1	1	1	08/06/2018	1	12/06/2018																															
1	01994-2018	05/06/2018	1	1	2	11/06/2018	2	12/06/2018																															
1	02003-2018	06/06/2018	1	1	2	11/06/2018	1	12/06/2018																														28/06/2018	
1	02016-2018	06/06/2018	1	1	1	12/06/2018	2	13/06/2018	15/06/2018																														
1	02023-2018	06/06/2018	2	1	2	13/06/2018	2	13/06/2018	14/06/2018																														
1	02046-2018	07/06/2018	1	1	2	13/06/2018	1	13/06/2018																															
1	02062-2018	08/06/2018	1	1	1	14/06/2018	1	15/06/2018																															
1	02074-2018	11/06/2018	1	1	1	14/06/2018	1	15/06/2018																															
1	02081-2018	11/06/2018	1	1	2																																		

2	01291-2018	12/04/2018	2	4	4	18/04/2018	2	19/04/2018	25/04/2018	14/05/2018	10/05/2018	3	14/05/2018														
2	01563-2018	02/05/2018	2	2	4	09/05/2018	2	10/05/2018			25/05/2018	3	26/06/2018														
2	01581-2018	04/05/2018	1	1	4	09/05/2018	2	10/05/2018			25/05/2018	3	26/06/2018														
2	01604-2018	04/05/2018	2	4	4	11/05/2018	2	18/05/2018			26/06/2018	3	26/06/2018														
2	01609-2018	04/05/2018	1	1	3	11/05/2018	2	14/05/2018			25/06/2018	3	26/06/2018														
2	01690-2018	10/05/2018	1	1	4	16/05/2018	2	18/05/2018			25/06/2018	3	26/06/2018														
2	01964-2018	01/06/2018	1	1	3	07/06/2018	2	08/06/2018			25/06/2018	3	26/06/2018														
2	01893-2018	28/05/2018	1	2	4	04/06/2018	2	11/06/2018			21/06/2018	3	22/06/2018														
2	01922-2018	29/05/2018	1	4	3	05/06/2018	2	13/06/2018			25/06/2018	3	26/06/2018														
2	01928-2018	30/05/2018	1	4	4	05/06/2018	2	13/06/2018			25/06/2018	3	26/06/2018														
2	00531-2018	13/02/2018	1	1	3	06/03/2018	1	06/03/2018			17/05/2018	3	24/05/2018														
2	09063-2018	28/03/2018	1	1	4	05/04/2018	1	06/04/2018	10/04/2018	25/05/2018	21/06/2018	1	27/06/2018														
2	00441-2018	01/02/2018	1	1	3	07/03/2018	1	09/03/2018																			
2	00465-2018	06/02/2018	1	1	4	09/03/2018	1	09/03/2018	02/05/2018	24/05/2018	07/05/2018	1	24/05/2018														
2	00491-2018	08/02/2018	1	1	3																						
2	00577-2018	20/02/2018	1	1	3																						
2	00580-2018	20/02/2018	1	1	4	13/03/2018	2	19/03/2018	19/03/2018	29/05/2018	23/05/2018	1	29/05/2018														
2	00608-2018	22/02/2018	1	1	4	07/03/2018	2	09/03/2018	13/03/2018	24/04/2018	24/04/2018	1	24/04/2018														
2	00623-2018	26/02/2018	1	1	4	07/03/2018	1	09/03/2018						09/05/2018													
2	00645-2018	28/02/2018	1	1	4	07/03/2018	2	09/03/2018	12/03/2018	24/04/2018	24/04/2018	1	24/04/2018											11/05/2018	11/05/2018	10/07/2018	
2	00656-2018	01/03/2018	1	1	4	07/03/2018	1	09/03/2018						28/03/2018	29/05/2018	29/05/2018	2	29/05/2018	30/05/2018								

	2018	2018							018	018	018		018															
2	01260-2018	11/04/2018	1	1	4	16/04/2018	1	19/04/2018																		13/06/2018	14/06/2018	07/08/2018
2	01268-2018	11/04/2018	1	1	3	16/04/2018	1	19/04/2018																				
2	01285-2018	12/04/2018	1	1	3	18/04/2018	1	19/04/2018						02/05/2018	13/06/2018	11/06/2018	2	13/06/2018	15/06/2018									
2	01299-2018	13/04/2018	1	1	3	18/04/2018	2	19/04/2018	24/04/2018	08/05/2018	07/05/2018	1	08/05/2018	28/05/2018	25/06/2018	19/06/2018	2	25/06/2018	28/06/2018									
2	01322-2018	16/04/2018	1	1	4	23/04/2018	2	23/04/2018	27/04/2018	18/05/2018	15/05/2018	1	18/05/2018	04/06/2018	13/06/2018	11/06/2018	2	13/06/2018	22/06/2018									
2	01353-2018	17/04/2018	1	1	4	23/04/2018	1	23/04/2018																	08/06/2018	11/06/2018	30/07/2018	
2	01381-2018	18/04/2018	1	1	3	24/04/2018	1	24/04/2018								08/06/2018	2	11/06/2018	13/06/2018									
2	01403-2018	20/04/2018	1	1	3	25/04/2018	1	27/04/2018																	24/05/2018	25/05/2018	11/07/2018	
2	00194-2018	16/01/2018	1	2	3	23/01/2018	2	25/01/2018	29/01/2018	04/04/2018	28/03/2018	1	04/04/2018	25/04/2018	28/06/2018	26/06/2018	2	28/06/2018	11/07/2018									
2	00701-2018	05/03/2018	1	2	3	09/03/2018	2	13/03/2018	16/03/2018	29/05/2018	17/05/2018	1	29/05/2018	11/06/2018	22/06/2018	19/06/2018	1	22/06/2018										26/09/2018
2	01009-2018	23/03/2018	1	2	4	03/04/2018	2	03/04/2018	09/04/2018	29/05/2018	23/05/2018	1	29/05/2018	19/06/2018														
2	01216-2018	09/04/2018	1	2	4	13/04/2018	2	13/04/2018	18/04/2018	29/05/2018	23/05/2018	1	29/05/2018	05/07/2018														
2	01396-2018	19/04/2018	1	2	4	25/04/2018	2	27/04/2018	04/05/2018	14/06/2018	04/06/2018	3	14/06/2018															

														18	2018										2018	2018	
2	00123-2018	10/01/2018	1	4	4	17/01/2018	2	31/01/2018			25/05/2018	3	25/05/2018														
2	00241-2018	18/01/2018	1	4	4	23/01/2018	2	25/01/2018			25/05/2018	3	25/05/2018														
2	00762-2018	08/03/2018	1	4	4	13/03/2018	2	16/03/2018			25/05/2018	3	25/05/2018														
2	01943-2019	30/05/2018	1	1	3	06/06/2018	3	11/06/2018																			
2	00429-2018	31/01/2018	1	1	3	06/03/2018	1	06/03/2018																			
2	00452-2018	02/02/2018	1	1	3	07/03/2018	1	09/03/2018																			
2	00480-2018	07/02/2018	1	1	4	07/03/2018	1	09/03/2018																			
2	00528-2018	13/02/2018	1	1	3	06/03/2018	1	06/03/2018																			
2	00588-2018	21/02/2018	1	1	4	07/03/2018	1	09/03/2018																			
2	00596-2018	22/02/2018	1	1	3	07/03/2018	1	09/03/2018																			
2	00620-2018	26/03/2018	1	1	3	07/03/2018	1	09/03/2018																			
2	00640-2018	27/02/2018	1	1	3	13/04/2018	1	23/04/2018						08/05/2018	05/07/2018												
2	00768-2018	08/03/2018	1	1	3	15/03/2018	1	20/03/2018																			
2	00814-2018	13/03/2018	1	1	3	16/03/2018	1	26/03/2018						25/04/2018	25/04/2018												
2	00825-2018	14/03/2018	1	1	4	19/03/2018	1	21/03/2018						07/05/2018													
2	00856-2018	15/03/2018	1	1	4	22/03/2018	2	06/04/2018	10/04/2018	19/04/2018	17/04/2018	1	19/04/2018														
2	00944-2018	20/03/2018	1	1	3	23/03/2018	1	06/04/2018																			
2	00964-2018	21/03/2018	1	1	4	28/03/2018	1	03/04/2018																			
2	00967-2018	21/03/2018	1	1	3	28/03/2018	1	03/04/2018																			
2	01013-2018	23/03/2018	2	1	3	03/04/2018	2	05/04/2018	06/04/2018	11/05/2018	07/05/2018	1	11/05/2018														
2	01090-2018	02/04/2018	1	1	3	09/04/2018	1	11/04/2018						02/05/2018													

2	1108-2018	02/04/2018	1	1	3	06/04/2018	1	10/04/2018																																
2	01138-2018	04/04/2018	1	1	3	10/04/2018	1	10/04/2018																																
2	01145-2018	04/04/2018	1	1	3	09/04/2018	1	11/04/2018							03/05/2018																									
2	01202-2018	06/04/2018	1	1	4	11/04/2018	1	12/04/2018																																
2	00027-2018	05/01/2018	1	1	3	12/01/2018	2	25/01/2018	29/01/2018	19/04/2018	17/04/2018	1	19/04/2018	16/05/2018																										
2	00044-2018	05/01/2018	1	1	4	11/01/2018	1	11/01/2018																																
2	00221-2018	17/01/2018	1	1	3	23/01/2018	1	23/01/2018																																
2	00251-2018	19/01/2018	1	1	4	23/01/2018	1	23/01/2018																																
2	00274-2018	22/01/2018	1	1	3	29/01/2018	2	31/01/2018																																
2	00342-2018	25/01/2018	1	1	4	30/01/2018	1	31/01/2018							20/03/2018	03/05/2018																								
2	01252-2018	10/04/2018	2	1	3	13/04/2018	1	13/04/2018																																
2	01276-2018	12/04/2018	1	1	4	18/04/2018	1	19/04/2018							13/06/2018																									
2	01356-2018	17/04/2018	2	1	3	23/04/2018	2	23/04/2018	30/04/2018	11/06/2018	07/05/2018	1	11/06/2018																											
2	01374-2018	18/04/2018	1	1	3	23/04/2018	2	23/04/2018	27/04/2018	10/05/2018																														
2	01412-2018	20/04/2018	1	3	3	26/04/2018	2	27/04/2018	04/05/2018	12/06/2018	06/06/2018	1	12/06/2018	02/07/2018																										
2	01468-2018	25/04/2018	1	1	3	02/05/2018	1	03/05/2018							18/05/2018																									
2	01479-2018	25/04/2018	1	1	4	02/05/2018	1	03/05/2018																																
2	01491-2018	26/04/2018	1	1	3	02/05/2018	1	03/05/2018																																
2	01514-2018	27/04/2018	1	1	4	03/05/2018	1	03/05/2018																																
2	00360-2018	26/01/2018	1	2	3	30/01/2018	2	31/01/2018	06/02/2018	31/03/2018	26/03/2018	1	31/03/2018	17/04/2018																										
2	00426-2018	31/01/2018	1	2	3	06/03/2018	2	06/03/2018	12/03/2018	11/04/2018	04/04/2018	1	11/04/2018																											
2	00567-2018	19/02/2018	1	2	4	07/03/2018	1	09/03/2018																																

2	00947-2018	21/03/2018	1	2	3	23/03/2018	1	26/03/2018							18/04/2018														
2	01327-2018	16/04/2018	1	2	3	23/03/2018	2	23/03/2018	25/04/2018	06/06/2018	30/05/2018	1	06/06/2018																
2	00279-2018	22/01/2018	2	3	3	30/01/2018	2	31/01/2018	06/02/2018	04/06/2018	25/05/2018	1	04/06/2018	18/06/2018															
2	01081-2018	28/03/2018	2	4	4	05/04/2018	1	06/04/2018																					
2	01197-2018	06/04/2018	2	4	3	11/04/2018	2	13/04/2018	18/04/2018	13/06/2018	04/05/2018	1	13/06/2018	28/06/2018															
2	00054-2018	05/01/2018	1	5	3	12/01/2018	2	16/01/2018	18/01/2018	12/03/2018	31/01/2018	1	12/03/2018	30/05/2018	04/07/2018														
2	01555-2018	02/05/2018	1	1	3	09/05/2018	1	10/05/2018																					
2	01588-3018	04/05/2018	1	1	4	09/05/2018	1	10/05/2018																					
2	01648-2018	08/05/2018	1	3	3	15/05/2018	1	24/05/2018																					
2	01655-2018	09/05/2018	1	1	4	15/05/2018	1	18/05/2018																					
2	01668-2018	09/05/2018	1	1	3	15/05/2018	1	18/05/2018																					
2	01694-2018	10/05/2018	2	1	3	17/05/2018	1	18/05/2018																					
2	01700-2018	11/05/2018	1	1	4	18/05/2018	1	24/05/2018																					
2	01734-2018	01/05/2018	1	3	3	22/05/2018	2	24/05/2018	31/05/2018	22/06/2018	18/06/2018	1	22/06/2018																
2	1779-2018	17/05/2018	1	1	4	23/05/2018	1	24/05/2018																	06/07/2018	06/07/2018			
2	01963-2018	01/06/2019	1	1	3	07/06/2018	1	08/06/2018						02/07/2018															
2	01981-2018	04/06/2018	1	1	3	11/06/2018	1	13/06/2018																					
2	01987-2018	05/06/2018	1	1	3	11/06/2018	1	13/06/2018																					
2	01829-2018	23/05/2018	1	1	3	08/06/2018	1	11/06/2018																					
2	01870-2018	25/05/2018	1	1	4	01/06/2018	1	07/06/2018																					
2	01881-2018	25/05/2018	1	1	3	01/06/2018	1	08/06/2018																					

2	01891-2018	28/05/2018	2	1	3	04/06/2018	1	08/06/2018																																	
2	01896-2018	28/05/2018	1	1	3	04/06/2018	2	06/06/2018	08/06/2018	25/06/2018	18/06/2018	1	25/06/2018																												
2	01903-2018	28/05/2018	1	1	3	04/06/2018	1	06/06/2018																																	
2	01939-2018	30/05/2018	1	1	4	05/06/2018	1	07/06/2018																																	
2	02152-2018	18/06/2018	1	1	3	22/06/2018	1	27/06/2018																																	
2	02010-2018	06/06/2018	1	1	3	11/06/2018	1	13/06/2018																																	
2	02017-2018	06/06/2018	1	2	4	11/06/2018	1	13/06/2018																																	
2	02055-2018	08/06/2018	1	1	4	13/06/2018	1	13/06/2018							03/07/2018																										
2	02083-2018	12/06/2018	1	1	4	19/06/2018	1	21/06/2018																																	
2	02103-2018	13/06/2018	1	1	4	19/06/2018	1	21/06/2018																																	
2	02118-2018	14/06/2018	1	1	3	19/06/2018	1	21/06/2018																																	
2	02139-2018	14/06/2018	1	1	3	22/06/2018	1	28/06/2018																																	
2	02192-2018	20/06/2018	1	1	4	27/06/2018	1	02/07/2018																																	
2	02216-2018	21/06/2018	1	1	4	28/06/2018	1	02/07/2018																																	
2	02241-2018	25/06/2018	1	1	4	28/06/2018	1	02/07/2018																																	
2	02260-2018	25/06/2018	1	1	3	02/07/2018	1	02/07/2018																																	
2	02265-2018	26/05/2018	1	1	4	02/07/2018	1	02/07/2018																																	
3	00472-2018	06/02/2018	1	4	6	28/02/2018	2	28/02/2018				27/03/2018	3	28/03/2018																											
3	00529-2018	13/02/2018	1	1	5	14/03/2018	2	14/03/2018				28/03/2018	3	28/03/2018																											
3	00586-2018	21/02/2018	1	4	7	06/03/2018	2	06/03/2018				28/03/2018	3	28/03/2018																											
3	01301-2018	13/04/2018	1	2	6	24/04/2018	2	24/04/2018	10/05/2018	24/05/2018	24/05/2018	3	24/05/2018																												
3	00136-2018	11/01/2018	1	1	5	17/01/2018	2	17/01/2018	30/01/2018	24/05/2018	24/05/2018	3	24/05/2018																												
3	00223-2018	17/01/2018	1	1	6	19/01/2018	2	19/01/2018	09/03/2018	23/03/2018	23/03/2018	3	23/03/2018																												

3	00505-2018	09/02/2018	1	7	7	14/03/2018	3	14/03/2018																	
3	00709-2018	06/03/2018	1	1	7	14/03/2018	3	14/03/2018																	
3	01295-2018	13/04/2018	1	1	7	16/04/2018	3	16/04/2018																	
3	01866-2018	25/05/2018	1	1	7	28/06/2018	3	28/06/2018																	
3	00012-2018	04/01/2018	1	4	5	17/01/2018	2	17/01/2018	18/01/2018	24/05/2018	24/05/2018	1	24/05/2018												
3	00020-2018	04/01/2018	1	2	7	17/01/2018	2	17/01/2018	29/01/2018	16/05/2018	16/05/2018	1	16/05/2018	04/06/2018											
3	00031-2018	05/01/2018	1	1	7	17/01/2018	1	17/01/2018						05/02/2018	11/06/2018	11/06/2018	1	11/06/2018							
3	00038-2018	05/01/2018	1	1	5	18/01/2018	2	18/01/2018	24/01/2018	24/05/2018	24/05/2018	1	24/05/2018	12/06/2018											
3	00051-2018	05/01/2018	1	1	7	17/01/2018	1	17/01/2018						22/06/2018											
3	00122-2018	10/01/2018	1	2	6	17/01/2018	1	17/01/2018						14/03/2018	11/06/2018	11/06/2018	3	11/06/2018							
3	00130-2018	11/01/2018	1	1	7	18/01/2018	2	18/01/2018	19/01/2018	28/03/2018	28/03/2018	1	28/03/2018	17/04/2018	22/06/2018	22/06/2018	1	22/06/2018						04/09/2018	
3	00167-2018	15/01/2018	1	1	5	17/01/2018	1	17/01/2018															28/05/2018	28/05/2018	02/07/2018
3	00180-2018	15/01/2018	1	3	7	19/01/2018	1	19/01/2018						31/01/2018	17/05/2018	17/05/2018	1	17/05/2018							
3	00206-2018	17/01/2018	1	1	7	19/01/2018	1	19/01/2018						09/05/2018	14/05/2018	14/05/2018	2	14/05/2018							
3	00232-2018	18/01/2018	1	1	7	31/01/2018	1	31/01/2018						19/03/2018	07/06/2018	07/06/2018	1	07/06/2018						21/08/2018	

3	00793-2018	12/03/2018	1	1	7	23/03/2018	1	23/03/2018															28/06/2018	28/06/2018	18/09/2018	
3	01199-2018	06/04/2018	1	1	7	16/04/2018	1	16/04/2018						04/05/2018	30/06/2018	30/06/2018	1	30/06/2018								
3	01326-2018	16/04/2018	1	1	7	24/04/2018	1	24/04/2018															30/06/2018	30/06/2018	17/09/2018	
3	01497-2018	26/04/2018	1	1	7	16/05/2018	1	16/05/2018						07/06/2018	28/06/2018	28/06/2018	3	28/06/2018								
3	01764-2018	16/05/2018	1	4	7	28/05/2018	1	28/05/2018						14/06/2018	28/06/2018	28/06/2018	2	28/06/2018	04/07/2018							
3	00098-2018	09/01/2018	1	1	6	18/01/2018	1	18/01/2018						05/02/2018	09/05/2018	09/05/2018	1	09/05/2018								29/05/2018
3	00398-2018	30/01/2018	1	1	7	28/02/2018	1	28/02/2018						08/05/2018	28/06/2018	28/06/2018	1	28/06/2018								
3	00419-2018	31/01/2018	1	1	6	28/02/2018	1	28/02/2018															06/04/2018	06/04/2018	05/06/2018	
3	02013-2018	06/06/2018	1	4	6																					
3	00558-2018	16/02/2018	1	4	7	26/04/2018	1	26/04/2018																		
3	00760-2018	08/03/2018	1	1	7	23/03/2018	1	23/03/2018																		
3	00383-2018	29/01/2018	1	2	5	01/03/2018	2	01/03/2018	05/03/2018	15/06/2018	15/06/2018	1	15/06/2018													
3	00427-2018	31/01/2018	1	2	5	28/02/2018	2	28/02/2018	05/03/2018	15/06/2018	15/06/2018	1	15/06/2018													
3	00685-2018	05/03/2018	1	1	7	14/03/2018	2	14/03/2018	19/03/2018	30/06/2018	30/06/2018	1	30/06/2018													
3	00917-2018	19/03/2018	1	4	5	27/03/2018	2	27/03/2018	04/04/2018																	

3	002304-2018	28/06/2018	1	1	6	05/07/2018	1	05/07/2018																				
3	002315-2018	28/06/2018	1	1	5	06/07/2018	1	10/07/2018																				
3	002321-2018	28/06/2018	1	1	5	03/07/2018	2	05/07/2018	10/07/2018																			
3	002326-2018	28/06/2018	1	4	7	03/07/2018	2	05/07/2018																				
3	002328-2018	28/06/2018	1	1	7	03/07/2018	1	05/07/2018																				
3	002339-2018	02/07/2018	1	1	6	03/07/2018	1	05/07/2018																				
3	002343-2018	02/07/2018	1	1	5	03/07/2018	2	05/07/2018	11/07/2018																			
3	002351-2018	02/07/2018	1	1	6	04/07/2018	2	05/07/2018	09/07/2018																			
3	002354-2018	03/07/2018	1	1	5	05/07/2018	2	09/07/2018																				
3	002373-2018	03/07/2018	1	5	7	06/07/2018	3	09/07/2018																				
3	000026-2018	05/01/2018	1	1	5	04/05/2018	1	24/05/2018						11/06/2018														
3	000047-2018	05/01/2018	1	1	6	16/01/2018	1	17/01/2018																				
3	000064-2018	08/01/2018	1	1	5	16/01/2018	1	17/01/2018																				
3	000081-2018	09/01/2018	1	2	7	17/01/2018	1	18/01/2018						15/05/2018														
3	000091-2018	09/01/2018	1	1	6	16/01/2018	1	17/01/2018																				
3	000094-2018	09/01/2018	2	1	7	16/01/2018	1	17/01/2018																				
3	000147-2018	12/01/2018	2	1	6	17/01/2018	1	17/01/2018																				
3	000193-2018	16/01/2018	1	1	6	17/01/2018	1	18/01/2018						05/02/2018	03/05/2018	30/04/2018	2	03/05/2018										
3	000199-2018	16/01/2018	1	1	7	17/01/2018	1	18/01/2018																				
3	000243-2018	18/01/2018	1	1	5	29/01/2018	1	31/01/2018																				
3	000255-2018	19/01/2018	1	1	7	29/01/2018	1	31/01/2018						09/05/2018														
3	000260-2018	19/01/2018	1	1	6	30/01/2018	1	31/01/2018						16/03/2018	29/05/2018	23/05/2018	2	29/05/2018										

3	000757-2018	08/03/2018	1	1	6																																		
3	000777-2018	09/03/2018	1	1	5	15/03/2018	1	23/03/2018																															
3	000807-2018	13/03/2018	1	1	6	16/03/2018	1	23/03/2018																															
3	000831-2018	14/03/2018	1	1	7	16/03/2018	2	23/03/2018	03/04/2018	22/06/2018	22/05/2018	1	22/06/2018																										
3	000906-2018	19/03/2018	1	1	7	26/03/2018	1	27/03/2018						16/04/2018	30/06/2018	21/05/2018	1	30/06/2018																					
3	000912-2018	19/03/2018	1	1	7	26/03/2018	2	27/03/2018	03/04/2018	28/06/2018	27/04/2018	1	28/06/2018																										
3	000925-2018	19/03/2018	1	1	5	26/03/2018	1	27/03/2018						15/05/2018																									
3	000953-2018	21/03/2018	1	2	6	16/03/2018	2	27/03/2018	03/04/2018	04/06/2018	31/05/2018	1	04/06/2018	19/06/2018																									
3	000966-2018	21/03/2018	1	1	7	25/04/2018	1	02/07/2018																															
3	000970-2018	22/03/2018	1	4	6	26/03/2018	2	04/04/2018	06/04/2018	29/05/2018	22/05/2018	1	29/05/2018	21/06/2018																									
3	000973-2018	22/03/2018	1	1	5	26/03/2018	1	27/03/2018						17/04/2018																									
3	001003-2018	23/03/2018	1	2	6	02/04/2018	1	04/04/2018						17/04/2018																									
3	001006-2018	23/03/2018	1	1	6	02/04/2018	1	04/04/2018						17/04/2018																									
3	001018-2018	26/03/2018	1	1	7	02/04/2018	1	04/04/2018						19/04/2018																									
3	001059-2018	27/03/2018	1	2	7	06/04/2018	2	10/04/2018	12/04/2018	07/06/2018	07/05/2018	1	07/06/2018	20/06/2018																									
3	001080-2018	28/03/2018	1	1	6																																		
3	001084-2018	28/03/2018	1	1	6	05/04/2018	1	09/04/2018																															
3	001089-2018	02/04/2018	1	1	7																																		
3	001097-2018	02/04/2018	1	1	6	06/04/2018	1	10/04/2018						26/04/2018																									
3	001137-2018	04/04/2018	1	1	7	06/04/2018	1	10/04/2018																															
3	001142-2018	04/04/2018	1	1	7	11/04/2018	1	16/04/2018																															
3	001179-2018	05/04/2018	1	1	7	10/04/2018	1	16/04/2018																															

3	001872-2018	25/05/2018	1	1	5	29/05/2018	1	05/06/2018																				
3	001882-2018	25/05/2018	1	1	6	29/05/2018	1	06/06/2018																				
3	001888-2018	28/05/2018	1	1	6	29/05/2018	1	06/06/2018																				
3	001897-2018	28/05/2018	1	1	6																							
3	001915-2018	29/05/2018	1	1	7	31/05/2018	1	05/06/2018																				
3	001918-2018	29/05/2018	1	1	5	31/05/2018	1	05/06/2018									04/07/2018											
3	001927-2018	30/05/2018	1	1	5																							
3	001948-2018	31/05/2018	1	1	7																							
3	002082-2018	11/06/2018	1	1	5	13/06/2018	1	15/06/2018									02/07/2018											
3	002088-2018	12/06/2018	1	1	6	14/06/2018	1	18/06/2018																				
3	002128-2018	14/06/2018	1	1	5																							
3	002143-2018	15/06/2018	1	1	7																							
3	002151-2018	18/06/2018	1	1	5	19/06/2018	1	21/06/2018																				
3	002158-2018	18/06/2018	1	1	7	19/06/2018	1	21/06/2018										11/07/2018										
3	002179-2018	19/06/2018	1	1	5	21/06/2018	1	26/06/2018																				
3	002185-2018	19/06/2018	1	1	7	21/06/2018	1	26/06/2018																				
3	002217-2018	21/06/2018	1	1	5	27/06/2018	1	28/06/2018																				
3	002244-2018	25/06/2018	1	1	6	27/06/2018	1	28/06/2018																				

